

(05)(46)368.4

R

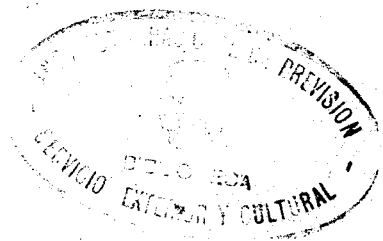
# ANALES

DEL

# INSTITUTO NACIONAL

# DE PREVISION

AÑO XXVI.-NÚM. 107 = ENERO 1934



MADRID, 1934. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS  
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.  
TELÉFONO 70710



Indice del tomo XXVI  
de los "Anales del Instituto Nacional  
de Previsión"



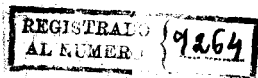
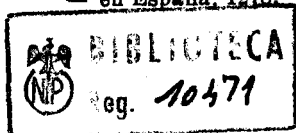


## INDICE GENERAL

Véanse los sumarios en las páginas 3, 83, 227, 339, 515, 687, 803, 939, 1043, 1103, 1227 y 1307.

## INDICE DE MATERIAS

- Actuarios.** Congreso internacional en Roma, 290 y 752.
- Accidentes de mar y accidentes del trabajo,** 100.
- Accidentes del trabajo,** 148, 155, 341, 360, 449, 456, 458, 467, 524, 1105, 1186, 1191 y 1360.
- Acuerdo germanodanés, 453.
  - agrícola. Cursillo de, 650.
  - y accidentes de mar, 100.
  - en la agricultura, 588.
  - en la Argentina, 1105.
  - en Austria, 172.
  - en Bélgica, 749 y 1186.
  - en el Brasil, 1187.
  - en Cuba, 892.
  - en los Estados Unidos, 749.
  - en Finlandia, 52.
  - en Francia, 749 y 1085.
  - en la Gran Bretaña, 286 y 1085.
  - en Irlanda, 659.
  - en Malta, 1086.
  - Estadística, 155, 266, 636, 732, 858, 969, 1078, 1171 y 1270.
  - Jurisprudencia, 148, 411, 627, 847, 1163, 1245, 1265 y 1335.
  - Prevención, 749.
  - Tarifas de cuotas de las mutualidades agrícolas, 565.
- Ahorro y construcción,** 1309.
- en España, 1278.
- Aniversario del retiro obrero obligatorio,** 860.
- Asamblea de cajas de ahorros,** 742.
- del Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras, 535.
  - de mutualidades agrícolas, 543.
  - de mutualidades escolares, 637 y 720
  - Véase Conferencia, Congreso.
- Asociación Actuarial Matemática Española,** 654.
- Internacional para el Progreso Social, 752.
- Bibliografía,** 68, 201, 313, 479, 674, 771, 904, 1025, 1096, 1207, 1294 y 1377.
- Bonificación extraordinaria de recargo sobre herencias,** 434.
- Caja de Ahorros Navarra,** 739, 873 y 1356.
- de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, 167 y 884.
  - Asturiana de Previsión Social, 805, 863 y 1180.
  - Extremeña de Previsión Social, 39, 272, 638, 738, 869, 883, 979 y 1353.
  - Nacional contra el Paro forzoso, 858, 1175 y 1349.
  - Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, 156, 266, 434, 604, 636, 732, 858, 967, 1078, 1171 y 1270.



- Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros**, 39, 270, 441, 638, 711, 737, 882, 977, 1081, 1181, 1275 y 1351.
- Postal de Ahorros, 277.
  - de Previsión Social de Andalucía Oriental, 37.
  - de Previsión Social de Aragón, 638, 735, 861, 880 y 1350.
  - de Previsión Social de Castilla la Nueva, 737, 865, 881, 976, 1081, 1274 y 1352.
  - de Previsión Social de las Islas Canarias, 439 y 864.
  - de Previsión Social del Reino de Valencia, 639, 741, 743 y 1356.
  - de Previsión Social de Valladolid-Palencia, 443, 726 y 1181.
  - Provincial de Ahorros y Préstamos de Álava, 1179.
  - Provincial Leonesa de Previsión Social, 689 y 1082.
  - Regional Gallega de Previsión Social, 870.
  - Regional Murciana-Albacetense de Previsión Social, 872, 1229, 1276 y 1355.
  - de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, 734, 860, 873, 974, 1079 y 1349.
- Cajas de ahorros. Asamblea de**, 742.
- colaboradoras, 37, 167, 270, 439, 535, 638, 734, 873, 974, 1079, 1179, 1275 y 1349.
- Castroviejo (Armando)**, 966.
- Clínica del Trabajo**, 36, 159, 267, 432, 733 y 1177.
- Colonias de habitaciones de Viena**, 277.
- Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera**, 636 y 1078.
- de Informes del Instituto Nacional de Previsión, 434.
- Conferencia internacional del trabajo**, 176 y 941.
- Véase Asamblea, Congreso.
- Conferencias**, 170, 275, 446, 634, 884 y 973.
- Congreso de accidentes del trabajo en Ginebra**, 467.
- de la Asociación alemana de prevención y seguro de accidentes del trabajo, 458.
- Congreso internacional de accidentes y enfermedades del trabajo**, 176.
- internacional de actuarios en Roma, 290 y 752.
  - internacional de salvamento y primeros socorros en caso de accidente, 1191.
  - nacional de sanidad, 51 y 639.
  - obrero de Barcelona, 447.
  - Véase Asamblea, Conferencia.
- Congresos**, 458, 1183, 1191, 1283 y 1293.
- Convenio francoespañol sobre seguros sociales**, 40.
- Conservación de los derechos del emigrante en los seguros sociales de vejez y muerte ante la XVIII conferencia internacional del trabajo**, 941.
- Cotos sociales de previsión**, 272.
- Crónica Extremeña de Previsión Social**, 273.
- Cuestiones sociales**, 49, 174, 288, 456, 659, 748, 886, 892, 1182, 1277, 1357 y 1368.
- Cultura popular y previsión**, 1236.
- Cursillos frutícola y apícola**, 727.
- Día universal del ahorro**, 1275.
- Documentos parlamentarios**, 117 y 449.
- Enfermedades profesionales**, 278 y 1070.
- en la agricultura, 553.
  - en la XVIII conferencia internacional del trabajo, 1045.
- Escuela social de Madrid**, 171.
- Factores dinerarios del problema del paro**, 276.
- Función del mutualismo en la actividad integral de la escuela**, 17.
- Homenaje a la vejez en Aragón**, 638 y 735.
- en Baleares, 882.
  - en Baños de Montemayor (Cáceres), 979.
  - en Barcelona, 978.
  - en Cádiz, 1079.
  - en Cataluña, 441.
  - en Cuenca, 168 y 1081.
  - en Denia, 639 y 741.

- Homenaje a la vejez en Guadalajara,** 1274.
- en Huelva, 974.
  - en Madrid, 1267.
  - en Mallorca, 1081.
  - en Palma de Mallorca, 1275.
  - en Pamplona, 739.
  - en Puerto Rico, 748.
  - en San Pedro del Pinatar (Murcia), 1355.
  - en Sevilla, 734 y 1179.
  - en Valencia, 741.
  - en Valladolid, 443.
  - en Vitoria, 1179.
  - en Toledo, 1352.
  - en Zaragoza, 735.
- Hucha de honor,** 164 y 732.
- Hueso trigono y fractura de Shepherd,** 1312.
- Ideario de Matuquer,** 5, 28, 85, 245 y 955.
- Incapacidad permanente por accidente del trabajo,** 360.
- Incapacidades fuera de accidente y patronos eventuales: Problemas que origina la aplicación del seguro,** 524.
- Información española,** 26, 155, 266, 422, 633, 726, 858, 967, 1078, 1171, 1267 y 1345.
- extranjera, 52, 172, 279, 453, 655, 746, 883, 981, 1084, 1184, 1279 y 1360.
  - internacional, 176, 290, 466, 752, 1191 y 1293.
  - internacional sobre obras públicas, 466.
  - sobre el seguro de vejez, invalidez y muerte en Valladolid, 726.
- Instituciones de previsión social,** 689, 805 y 1229.
- Instituto Nacional de Previsión,** 26, 155, 266, 422, 517, 535, 633, 726, 858, 967, 1078, 1171, 1267 y 1345.
- Biblioteca, 71, 204, 316, 678, 774, 908, 1026, 1099 y 1296.
  - Propaganda, 163, 637, 734, 973 y 1079.
  - Visita del ministro de Trabajo, 1345.
  - Visitas, 269, 635 y 1345.
- Inversiones sociales,** 162.
- Jurisdicción especial de previsión,** 1242 y 1328.
- Jurisprudencia especial de previsión,** 141, 409, 622, 841, 1159, 1242 y 1328.
- sobre accidentes del trabajo en la industria, 143, 411, 627, 847, 1163, 1245 y 1335.
  - sobre retiro obrero obligatorio, 141, 409, 622, 841, 1159, 1242 y 1328.
  - sobre seguro de maternidad, 143, 409, 844, 1163 y 1328.
  - del Tribunal Supremo, 154, 855, 1265 y 1342.
- Legislación de accidentes del trabajo de la República Argentina en relación con la española,** 1105.
- Ley del trabajo en Alemania,** 174.
- Límite de beneficios en el seguro de accidentes,** 1065.
- Maluquer y Salvador (José).** El ideario de —, 5, 28, 85, 245 y 955.
- Calle de —, en Valencia, 1356.
  - Premio —, 1348.
- Marvá y Máyer (José).** Calle de —, en Valencia, 1356.
- Premio —, 26.
  - Presidente honorario del Instituto Nacional de Previsión, 517.
- Medicina social,** 108, 444, 446, 451, 458, 639, 887 y 1278.
- Migoya (Eliseo).** Imposición de la gran cruz de Beneficencia a —, 1083.
- Mutualidad francesa.** Estados generales de la —, 1284.
- y el seguro social, 1293.
- Mutualidades agrícolas.** Asamblea, 543.
- escolares. Asamblea, 637 y 720.
  - patronales de accidentes del trabajo, 449 y 452.
- Mutualismo.** Su función en la actividad integral de la escuela, 17.
- en Cataluña, 1367.
- Necrología,** 261, 840 y 966.
- Obra antituberculosa de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona,** 711.

- Obras públicas**, 466.
- Paro forzoso**, 42, 53, 169, 173, 275, 276, 287, 455, 653, 658, 732, 891, 983, 1084, 1185, 1191, 1283 y 1367.
- en Alemania, 53.
  - en la Argentina, 173.
  - en Australia, 287 y 1185.
  - en Bulgaria, 173.
  - en Canadá, 54 y 455.
  - en España. Estadísticas, 42, 169, 455, 653, 744 y 886.
  - en los Estados Unidos, 173, 455 y 658.
  - en Finlandia, 658.
  - en Francia, 1283.
  - en la Gran Bretaña, 54, 174, 659, 983 y 1284.
  - en Irlanda, 174.
  - en Luxemburgo, 659.
  - en Madrid, 169.
  - en el mundo, 53 y 455.
  - en Nueva Zelanda, 456 y 1367.
  - en Rumania, 55.
  - en Suecia, 987.
  - en la Unión Sudafricana, 55.
  - y sus problemas, 275.
  - Proposición de ley para prevenir y remediar el —, 44.
- Poterin du Motel (Henri)**.
- Predisposición herniaria**, 1070.
- Premio Maluquer**, 1348.
- Marvá, 26.
- Presidencia del Instituto Nacional de Previsión**, 517.
- Prevención de los accidentes del trabajo agrícola y forestal**, 588.
- Previsión. Jurisdicción especial de—**, 1242 y 1328.
- Jurisprudencia especial de —, 141, 409, 622, 841, 1159, 1242 y 1328.
  - y la cultura popular, 1236.
  - infantil, 1181.
  - y sus problemas, 884.
  - social. Instituciones de—, 689, 805 y 1229.
  - (Véase Instituto Nacional de Previsión, Seguros sociales).
- Propaganda**, 163, 637, 734, 973 y 1079.
- Propiedad inmobiliaria en la provincia de Cáceres**, 652.
- Protección contra gases y tóxicos**, 1182.
- Ramos Poncela (Santiago)**, 966.
- Recargo sobre herencias**, 166 y 434.
- Reforma agraria**, 49.
- Régimen jurídico de los seguros sociales**, 1277.
- Registro central de inválidos**, 859.
- Retiro obrero obligatorio**, 141 y 154.
- Afiliación, 1179.
  - Aniversario del—, 860.
  - Devolución de cuotas, 434.
  - Jurisprudencia, 141, 409, 622, 481, 1159, 1242, 1266 y 1328.
- Revista Médico-Social**, 444.
- de Mutualismo Escolar y Previsión Infantil, 164.
  - de prensa, 56, 179, 291, 468, 661, 758, 897, 988, 1088, 1193, 1285 y 1369.
- Sanidad. Primer congreso nacional**, 51 y 639.
- pública y seguro social, 28.
  - y seguros sociales, 117.
- Sección oficial**, 73, 206, 320, 483, 681, 777, 916, 1032, 1100, 1210, 1297, y 1379.
- Seguridad del trabajo**, 456.
- Seguro de accidentes del trabajo en Costa Rica**, 454.
- en Finlandia, 52.
  - en Malta, 1086.
  - El límite de beneficios en el—, 1065.
  - (Véase Accidentes del trabajo. Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales).
- Seguro de amortización de préstamos**, 33.
- Seguro de enfermedad**, 50, 252, 446 y 641.
- en Checoslovaquia, 108.
  - en Francia, 1052, 1141 y 1282.
  - en el Japón, 1084.
  - en Lituania, 657.
  - en Suiza, 748 y 982.
  - en Yugoslavia, 1362.
  - y los médicos, 446.
  - Significación del — en la puericultura española, 343.
  - (Véase Seguros sociales).
- Seguro de invalidez en Francia**, 454.
- (Véase Seguros sociales).



**Seguro de invalidez, vejez y muerte,** 429, 726 y 885.

- en Alemania, 279.
- en el Brasil, 1084.
- en los Estados Unidos, 1184.
- en el Uruguay, 52.
- (Véase Seguros sociales).

**Seguro de maternidad,** 143 y 348.

- en Italia, 982.
- Jurisprudencia, 143, 409, 844, 1159 y 1328.
- (Véase Seguros sociales).

**Seguro de paro en los Estados Unidos,** 1084 y 1283.

- en la Gran Bretaña, 55.
- en Nueva Zelanda, 456.
- (Véase Paro forzoso, Seguros sociales).

**Seguro de vejez en Bélgica,** 286.

- en el Canadá, 1184.
- (Véase Retiro obrero, Seguros sociales).

**Seguro de vejez y muerte,** 941.

- (Véase Seguros sociales).

**Seguro social y el privado,** 229.

**Seguros sociales,** 52, 117, 172, 229, 252, 279, 453, 655, 726, 730, 746, 888, 981, 1084, 1184, 1279 y 1360.

- en Alemania, 655, 888 y 1279.
- en Austria, 1184 y 1360.
- en el Brasil, 1084.
- en Bulgaria, 453.
- en el Canadá, 1184.
- en Checoslovaquia, 981.
- en los Estados Unidos, 655 y 1184.
- en Francia, 889, 1184, 1282, 1360 y 1367.
- en Italia, 657, 746, 982 y 1361.
- en el Japón, 1084.
- en Polonia, 890.
- en Rusia, 747.
- en Suiza, 982.
- en el Uruguay, 1362.
- en Yugoslavia, 1362.
- y mutualidad, 1293.
- Régimen jurídico de los —, 1277.
- y la sanidad pública, 28.

**Seguros sociales en el trabajo a destajo,** 730.

- Tratado austroyugoslavo, 173.
- — francoespañol, 40.
- — germano-checoslovaco, 52.
- — entre Letonia y Lituania, 172.
- Unificación, 28 y 422.

- (Véase Retiro obrero, Seguro de accidentes del trabajo, Seguro de enfermedad, Seguro de amortización de préstamos, Seguro de enfermedad, Seguro de invalidez, Seguro de maternidad, Seguro de paro, Seguro de vejez, Seguro de vejez y muerte).

**Semana Social de Zaragoza,** 1183.

**Servicio médico,** 108.

**Significación del seguro de enfermedad en la puericultura española,** 348.

**Silván González (Graciano),** 261.

**Sociedad Española de Medicina del Trabajo,** 451, 887 y 1278.

**Subsidios familiares en Bélgica,** 659.

- en Francia, 659.

**Tarifas de cuotas de las mutualidades agrícolas,** 565.

**Trabajo a destajo y los seguros sociales,** 730.

- y sus víctimas. Función técnica del ingeniero en la seguridad e higiene del trabajo, 341.

**Tribunal Supremo. Jurisprudencia,** 154, 855, 1265 y 1342.

**Unificación de los seguros sociales,** 28 y 422.

**Usabiaga Lasquivar (Juan). Presidente del Instituto Nacional de Previsión,** 517.

**Valor social y sanitario del seguro obligatorio de enfermedad,** 252.

**Vivienda,** 277.

- en Alemania, 288.
- en la Gran Bretaña, 175, 458 y 1368.
- Vuelta a la tierra,** 455.



# INDICE DE JURISPRUDENCIA

## Retiro obrero.

	Años.	Páginas.
<b>De la Comisión Superior de Previsión.</b>		
Apreciación de las pruebas.....	XXVI	141, 409, 1243 y 1328
Cuestiones nuevas ante la Comisión Superior de Previsión.....	XXVI	1242
Defectos de la liquidación imputables a la Inspección.....	XXVI	841
Defectos notorios en la apreciación de las pruebas.....	XXIV	810
— — .....	XXVI	843
Dependientes de Registros de la Propiedad....	XXVI	623
Error en la liquidación .....	XXIV	677
— — .....	XXVI	141
Familiares del patrono .....	XXIV	674
— — .....	XXV	290
Incongruencia.....	XXV	291 y 832
Obreros que trabajan en sus domicilios.....	XXIV	811
Periodo retroactivo de las liquidaciones .....	XXIV	677
— — .....	XXV	290 y 830
— — .....	XXVI	624, 842, 1244 y 1331
Prueba de documentos obrantes en Organismos del Régimen.....	XXV	827
Resoluciones contradictorias.....	XXIV	678
Sastres destajistas.....	XXV	828
Semana reducida .....	XXIV	678
— — .....	XXVI	142
Temeridad del recurrente.....	XXIV	679
<b>Del Tribunal Supremo.</b>		
Responsabilidad civil de los patronos por no haber afiliado a sus obreros en el Retiro obligatorio.....	XXV	566
— Procedimiento para reclamar dicha responsabilidad.....	XXVI	154, 1266 y 1342
— Plazo de prescripción .....	XXVI	1342

## Retiro obrero y Seguro de maternidad:

	Años.	Páginas.
<b>De la Comisión Superior de Previsión.</b>		
Actuación de oficio de la Comisión Superior....	XXV	289
— — .....	XXVI	143 y 843
Alcance de la condena al pago de intereses de cuotas atrasadas .....	XXVI	625
Apreciación de las pruebas .....	XXIV	810
— — .....	XXV	289 y 826
Defectos procesales.....	XXIV	680, 811 y 833
— — .....	XXVI	826 y 1335
Desistimiento del recurso.....	XXIV	808
Flexibilidad del procedimiento en la jurisdic- ción de Previsión.....	XXIV	679
— — .....	XXV	61 y 290
Improcedencia del recurso.....	XXIV	672 y 808
— — .....	XXV	59
Industrias de temporada .....	XXVI	1160
Informes para mejor proveer .....	XXIV	679
Naturaleza del recurso ante la Comisión Supe- rior de Previsión.....	XXIV	671 y 807
— — .....	XXV	59, 289 y 824
— — .....	XXVI	622
Normas relativas a las pruebas .....	XXIV	674 y 809
— — .....	XXV	60
Plazo para recurrir ante la Comisión Superior.	XXVI	632
Porteras: están comprendidas en el Retiro obre- ro y en el Seguro de maternidad.....	XXVI	1329
Prueba a cargo del reclamante.....	XXIV	673 y 808
— — .....	XXV	60 y 824
— — .....	XXVI	409 y 1159
Prueba aportada en expediente anterior.....	XXIV	673

## Seguro de maternidad

### De la Comisión Superior de Previsión.

Aborto.....	XXVI	147
Inspección: sus informes deben ser razonados..	XXVI	1162
Liquidación de cuotas .....	XXVI	1331
Obreras destajistas en su domicilio .....	XXVI	1161
Periodo de inscripción en el Seguro.....	XXVI	844
Responsabilidad del Seguro.....	XXVI	143 y 146
Responsabilidad patronal por incumplimiento de sus obligaciones .....	XXV	835
— — .....	XXVI	409, 627, 845, 1159 y 1333

## Accidentes del trabajo en la industria

	Años.	Páginas.
<b>De la Comisión Superior de Previsión.</b>		
Ascendentes: condiciones de su derecho a renta.....	XXVI	1258 y 1339
Derecho-habientes: acción personalísima.....	XXVI	1163
Carácter público de la Ley.....	XXV	846
Cobro de la pensión: implica la renuncia a la entrega de capital.....	XXVI	848
Conformidad con la indemnización: es condición precisa para solicitar la entrega de capital...	XXVI	847
Cuantía de la indemnización, cuando existen viuda e hijos del primer matrimonio de ésta acogidos por el obrero fallecido.....	XXVI	1257
Hernias: derecho de opción del obrero entre operación o indemnización.....	XXVI	1262
Indemnización en capital en vez de renta.....	XXV	841
— — .....	XXVI	148, 411, 848, 1166, 1246 y 1335
Ineficacia de la renuncia a los beneficios de la Ley.....	XXVI	420
Intervenciones quirúrgicas: acuerdos recurribles ante la Comisión Superior de Previsión..	XXVI	1261
Intervenciones quirúrgicas en caso de hernias.	XXVI	1262
Intervenciones quirúrgicas: procedimiento reglamentario del art. 72.....	XXVI	1262
Irretroactividad de la Ley en enfermedades profesionales adquiridas con anterioridad...	XXVI	855
Nulidad del pacto sobre entrega del capital....	XXVI	1245
Personal burocrático.....	XXV	840
Personal subalterno de oficinas.....	XXV	840
Porteros de fincas urbanas.....	XXV	837
Revisión de renta.....	XXVI	1341
— Vista de los expedientes de revisión de renta a las partes interesadas.....	XXVI	1169
— La disconformidad del obrero con la incapacidad que le asigna la entidad aseguradora no es causa de revisión, sino de reclamación judicial.....	XXVI	1341
Sumisión al Seguro (art. 94 del Reglamento)...	XXVI	419
Suplemento de indemnización a los grandes inválidos (art. 24 de la Ley).....	XXVI	1164
<b>Del Tribunal Supremo.</b>		
Recurso de casación: el patrono debe consignar no las pensiones devengadas, sino el capital de la renta correspondiente a la incapacidad permanente declarada.....	XXVI	1265



## ÍNDICE DE AUTORES

---

- Bardají López (Enrique) y Bellogín García (Mariano).**—El seguro social de enfermedad y la sanidad municipal, 641.
- Bellogín García (Mariano) y Bardají López (Enrique).**—El seguro social de enfermedad y la sanidad municipal, 641.
- Boyer (Emilio).**—El seguro de enfermedad en Francia, 1052 y 1141.
- Carbajosa Álvarez (Manuel).**—El ideario de Maluquer, 245.
- Carrión (Pascual).**—Tarifas de cuotas de las mutualidades agrícolas, 565.
- García Ormaechea (Rafael).**—La incapacidad permanente por accidentes del trabajo, 360.  
—La legislación de accidentes del trabajo de la República Argentina en relación con la española, 1105.
- Jiménez (Inocencio).**—El seguro social y el privado, 229.
- Laffon (M.).**—Significación del seguro de maternidad en la puericultura española, 348.
- Leira Cobaña (Eduardo).**—Accidentes de mar y accidentes del trabajo, 100.
- Lleó (Antonio).**—Prevención de los accidentes del trabajo agrícola y forestal, 588.
- López Valencia (Federico).**—El ideario de Maluquer, 5
- Martín Salazar (M.).**—Valor social y sanitario del seguro obligatorio de enfermedad, 252.
- Marv (Jos).**—El trabajo y sus victimas. Funcin tcnica del ingeniero en la seguridad e higiene del trabajo, 341.
- Oller (A.).**—Las enfermedades profesionales en la agricultura, 553.
- Ossorio y Florit (Manuel).**—Incapacidades fuera de accidente y patronos eventuales: Problemas que origina la aplicacin del seguro, 524.
- Palacio Garca (Joaqun).**—Funcin de mutualismo en la actividad integral de la escuela, 17.
- Palanca (J. A.).**—Las enfermedades profesionales en la XVIII conferencia internacional del trabajo, 1045.
- Pascual de Francisco (Manuel).**—El ideario de Maluquer, 85.
- Posada (Carlos G.).**—La conservacin de los derechos del emigrante en los seguros de vejez y muerte ante la XVIII conferencia internacional del trabajo, 941.
- Ramallal (Luis).**—Sobre predisposicin herniaria, 1070.
- Snchez Bordona (Jos M.).**—Hueso trigono y fractura Shepherd, 1312.
- Sartou y Baquero (Jos).**—El ideario de Maluquer, 955.
- Urbina (Fidel M.).**—El limite de beneficios en el seguro de accidentes, 1065.
- Usabiaga (Juan).**—Sobre el ahorro y la construccin, 1309.
- Winter (Leo).**—El seguro de enfermedad en Checoslovaquia y su servicio mdico, 108.





## INDICE DE DISPOSICIONES

<u>Páginas.</u>	<u>Páginas.</u>
<p><b>30 de diciembre de 1933.</b>—Normas para la evaluación de carteras de las cajas generales de ahorro..... 73</p> <p><b>4 de enero.</b> — Autorización a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona, y a la Caja de ahorros y Monte de Piedad, de Mataró, para hacerse cargo del activo y pasivo de la Caja de Ahorros social de Mataró..... 212</p> <p><b>8 de enero de 1934.</b> — Creación de la dirección general de Previsión y Acción social..... 73</p> <p><b>16 de enero.</b> — Préstamos a las cooperativas..... 75</p> <p><b>18 de enero.</b> — Creación y constitución de registros y oficinas de colocación..... 74</p> <p><b>30 de enero.</b> — Excepción del régimen de retiro obrero obligatorio de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.... 206</p> <p><b>31 de enero.</b> — Modificación del artículo 5.º del reglamento tipo de mutualidades de seguros de accidentes de mar y del trabajo, en cuanto al pago de la cuota de entrada y de la prima del seguro..... 211</p> <p><b>3 de febrero.</b> — Reorganización del Consejo de Trabajo..... 209</p> <p><b>3 de febrero.</b> — Ampliación del artículo 35 del real decreto-ley de 10 de octubre de 1924 sobre casas baratas.... 219</p> <p><b>9 de febrero.</b> — Reglas para la</p>	<p>inspección del trabajo en las explotaciones mineras..... 213</p> <p><b>17 de febrero.</b> — Bases de la cooperación para cooperativas, mutualidades y sindicatos agrícolas (Cataluña) .... 214</p> <p><b>23 de febrero.</b> — Declaración de que el seguro de accidentes del trabajo de los porteros no es obligatorio para los dueños de las casas destinadas a vivienda..... 224</p> <p><b>10 de marzo.</b> — Modificación del decreto de creación del Patronato de Política social inmobiliaria del Estado..... 320</p> <p><b>10 de marzo.</b> — Modificación del estatuto de las cajas generales de ahorro popular..... 321</p> <p><b>13 de marzo.</b> — Obras sociales de las cooperativas..... 323</p> <p><b>16 de marzo.</b> — Incorporación al Ministerio de Trabajo y Previsión de los servicios de sanidad y beneficencia, que se hallaban adscritos al Ministerio de la Gobernación..... 322</p> <p><b>17 de marzo.</b> — Reglamento del Montepío marítimo nacional . 323</p> <p><b>17 de marzo.</b> — Ley de cooperativas de Cataluña..... 500</p> <p><b>18 de marzo.</b> — Aclaración de la orden de 23 de febrero de 1934 sobre accidentes del trabajo en los servicios de portería .. 483</p> <p><b>22 de marzo.</b> — Ley de mutualidades de Cataluña..... 508</p> <p><b>24 de marzo.</b> — Nombramiento</p>

Páginas	Páginas
de una comisión para organi- zar la protección legal del tra- bajador, estudio de las enfer- medades profesionales e im- plantación de la inspección médica del trabajo.....	330
27 de marzo.—Excepción de la sociedad anónima «Minas y Ferrocarril de Utrillas a Za- ragoza» del régimen legal del retiro obrero obligatorio.....	331
29 de marzo.—Prórroga por el segundo trimestre de 1934 de los presupuestos generales del Estado.....	335
17 de abril.—Exclusión de los accidentes del trabajo de los riesgos que pueden asumir las compañías anónimas in- dustriales de seguro de enfer- medad.....	484
17 de abril.—Reglamento de la Mutualidad universitaria....	485
18 de abril.—Convocatoria de concursos para la concesión de préstamos y premios a las cooperativas.....	489
23 de abril.— Disposiciones sobre seguro de accidentes del trabajo de las empresas de transportes mecánicos....	490
23 de abril.—Aclaración de la orden de 30 de diciembre de 1933 sobre seguro de acciden- tes del trabajo.....	491
24 de abril.—Honorarios de los facultativos al servicio de em- presas y mutualidades de se- guro de accidentes del trabajo	491
30 de abril.—Derogación del ar- tículo 91 del reglamento para aplicación de la ley de acci- dentes del trabajo en cuanto se refiere a particulares, em- presas, concesionarios o con- tratistas de obras o servicios y organismos autónomos que tengan a su cargo servicios públicos.....	681
8 de mayo.— Remisión al Ins- tituto Nacional de Previsión de los trabajos que la Comi- sión permanente del Consejo de Trabajo viene efectuando para la legislación de reforma del retiro obrero .....	681
11 de mayo.— Reforma del ar- tículo 47 del estatuto para las cajas generales de ahorro po- pular de 14 de marzo de 1933.	682
16 de mayo.— Dimisión de don José Marvá y Mayer del car- go de presidente del Instituto Nacional de Previsión .....	684
16 de mayo.—Nombramiento de D. Juan Usabiaga Lasquivar para el cargo de presidente del Instituto Nacional de Pre- visión .....	684
7 de junio.— Reglamento del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado .....	777
13 de junio.— Extensión de los beneficios de la legislación de accidentes del trabajo a los empleados de oficinas en ge- neral.....	785
21 de junio.— Incorporación de la Asesoría general de segu- ros a la Inspección general de seguros .....	785
26 de junio.— Extensión a los funcionarios que se expresan de la ley de jubilación por ce- guera o parálisis total incurra- bles .....	787
27 de junio.— Texto refundido del reglamento interior del Consejo de Trabajo.....	787
29 de junio.— Ampliación del art. 13 del reglamento del Pa- tronato de Política Social In- mobiliaria del Estado .....	916
29 de junio.— Adición al ar- tículo 101 del reglamento de 31 de enero de 1933 sobre ac- cidentes del trabajo.....	916
3 de julio.— Adición al art. 47	

Páginas	Páginas
del estatuto de las cajas generales de ahorro popular . . .	917
<i>6 de julio.</i> — Inspección del seguro de accidentes en la agricultura.....	918
<i>7 de julio.</i> —Paro obrero.....	918
<i>17 de julio.</i> — Aclaraciones sobre el seguro de accidentes del trabajo en la agricultura.	922
<i>26 de julio.</i> — Adición al reglamento de 31 de enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre accidentes del trabajo en la industria.....	922
<i>31 de julio.</i> —Forma de las rescisiones o prórrogas de los contratos anuales de seguros de accidentes del trabajo . . .	1032
<i>4 de agosto.</i> — Ampliación del Consejo de administración de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo en tres plazas más de consejeros.	1032
<i>6 de agosto.</i> — Idem id.....	1033
<i>9 de agosto.</i> —Prórroga para el ejercicio 1934-35 del tipo del 12 por 100 del recargo transitorio de cuotas para el retiro obrero obligatorio.....	1035
<i>12 de agosto.</i> — Creación de la Sección de la Vivienda en el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública.....	1036
<i>15 de agosto.</i> —Modificación del art. 4.º del reglamento del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . .	1037
<i>21 de agosto.</i> —Concesión de beneficios para casas baratas..	1034
<i>23 de agosto.</i> — Creación en la Dirección de Sanidad de una sección de Inspección médica del trabajo.....	1038
<i>31 de agosto.</i> — Nombramiento de una Comisión de Higiene del Trabajo y Previsión Social.....	1100
<i>27 de septiembre.</i> —Considerando como préstamo las cantida-	
des invertidas por la Caja de Previsión Social de la Región Valenciana en la construcción de casas baratas para la Cooperativa de casas baratas de la Asociación de la Prensa Valenciana.....	1210
<i>29 de septiembre.</i> — Normas del servicio de Higiene del trabajo. ....	1211
<i>30 de septiembre.</i> —Designación de vocales del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.....	1213
<i>9 de octubre.</i> — Proyecto de ley de bases relativo a la reforma del estatuto de clases pasivas.	1214
<i>9 de octubre.</i> — Proyecto de ley sobre jubilación de los funcionarios públicos a los setenta años de edad.....	1218
<i>16 de octubre.</i> — Normas para la designación por las mutualidades y compañías de seguros de accidentes del trabajo de dos vocales del consejo de la Caja nacional.....	1219
<i>20 de octubre.</i> — Premios de la Caja de Ahorros Vizcaina a los beneficiarios de casas baratas.....	1220
<i>23 de octubre.</i> — Disponiendo que los servicios que se indican pasen a depender de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión social.....	1223
<i>16 de noviembre.</i> — Autorización al ayuntamiento de Sevilla para contratar un préstamo con las instituciones de previsión y ahorro.....	1297
<i>27 de noviembre.</i> — Aclaración de la orden de 13 de junio último sobre accidentes del trabajo de los empleados de oficinas.....	1300
— Aclaración del art. 251 del reglamento de accidentes del trabajo.....	1300

<u>Páginas</u>	<u>Páginas</u>
— Aclaración del art. 481 del código de trabajo en relación con recursos sobre accidentes del trabajo .....	1301
— Sobre accidentes del trabajo de los porteros de fincas urbanas .....	1302
<i>28 de noviembre.</i> — Creación, en la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, de la Sección de Previsión Social.....	1302
<i>5 de diciembre.</i> — Constitución en Madrid del Patronato de Previsión Social de Castilla la Nueva.....	1379
<i>6 de diciembre.</i> — Derogación de la orden de constitución del jurado mixto de empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid y ordenando que se formalice el estatuto del personal de esta institución.....	1380
<i>13 de diciembre.</i> — Sobre convenios en actos conciliatorios en accidentes del trabajo.....	1380
— Ampliación del párrafo segundo de la base cuarta del art. 27 del reglamento de accidentes del trabajo de 31 de enero de 1933.....	1381
<i>13 de diciembre.</i> — Plazos para liquidación de cuotas y pago de primas en los seguros sociales .....	1382
<i>13 de diciembre.</i> — Reversión al	
ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de las facultades de ejecución de las leyes y reglamentos indicados, transferidas a la Generalidad de Cataluña .....	1383
<i>13 de diciembre.</i> — Suspensión del funcionamiento de los plenos de los jurados mixtos de trabajo.....	1384
<i>20 de diciembre.</i> — Modificación del estatuto de las cajas generales de ahorro popular de 14 de marzo de 1933.....	1386
<i>20 de diciembre.</i> — Atribución al ministerio de trabajo, Sanidad y Previsión de la ejecución de las leyes y disposiciones sobre seguros sociales en Cataluña.....	1389
<i>21 de diciembre.</i> — Aclaración de la orden de 5 de enero de 1933 sobre máximo de ingresos de los beneficiarios de casas baratas.....	1389
<i>26 de diciembre.</i> — Fijación de tipos máximos de interés, a partir de 1.º de enero de 1935, de las cuentas que se indican de las cajas generales de ahorro.....	1390
<i>29 de diciembre.</i> — Prórroga, para 1935, de las tarifas de seguro de accidentes del trabajo aprobadas en 11 de marzo de 1933.....	1390





# SUMARIO

	Páginas.
<b>El Ideario de Maluquer, por Federico López Valencia.....</b>	<b>5</b>
<b>Función del mutualismo en la actividad integral de la escuela, por Joaquín Palacio García.....</b>	<b>17</b>
<b>Información española:</b>	
Instituto Nacional de Previsión:	
Fundación del Premio «Marvá» .....	26
«El Ideario de Maluquer» .....	28
Unificación de los seguros sociales .....	28
El seguro de amortización de préstamos.....	33
Clínica del Trabajo.....	36
Cajas colaboradoras:	
Andalucía Occidental.....	37
Cataluña y Baleares .....	39
Extremadura.....	39
Convenio francoespañol sobre seguros sociales .....	40
Paro forzoso:	
Estadísticas del paro.....	42
Proposición de ley para prevenir y remediar el paro .....	44
Cuestiones sociales:	
Proyecto de modificación de la ley reforma agraria .....	49
El seguro social de enfermedad.....	50
Primer congreso nacional de sanidad.....	51
<b>Sección extranjera:</b>	
Seguros sociales:	
Tratado germano-checoslovaco.....	52
Reforma de la ley de seguro de accidentes del trabajo en Finlandia...	52
Modificaciones en el seguro de invalidez, vejez y muerte en el Uruguay.	52
Paro forzoso:	
El paro en el mundo.....	53
El paro forzoso en Alemania .....	53

	<u>Páginas.</u>
Medidas contra el paro en el Canadá .....	54
El paro y el estado sanitario en la Gran Bretaña .....	54
Situación del fondo de seguro de paro en la Gran Bretaña .....	55
Los socorros de paro en Rumanía.....	55
Programa contra el paro en la Unión Sudafricana .....	55
<b>Revista de Prensa.....</b>	<b>56</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>68</b>
<b>Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....</b>	<b>71</b>
<b>Sección oficial.....</b>	<b>73</b>



# El Ideario de Maluquer,

por

Federico López Valencia.

---

**I**NSERTAMOS a continuación los dos primeros capítulos de esta obra, que ha sido premiada en el concurso convocado para conmemorar el XXV aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión.

## I

### EL MONUMENTO

De los hombres que actúan en el campo del pensamiento, unos son investigadores, que descubren las causas, las relaciones y el fin de las cosas; otros son expositores, que ordenan, clasifican y difunden los conocimientos adquiridos; otros, críticos, que miden, aquilatan y aprecian la labor de los demás, y otros, finalmente, constructores, que llevan a la realidad, en provecho común, los descubrimientos científicos, a los cuales, según frase de Bacon, está vinculado el progreso de la humanidad.

Constructor fué D. José Maluquer, creador, organizador y apologista del régimen de previsión en España. Toda su ideología tiene este aspecto constructivo de relación entre la ciencia pura y sus aplicaciones. Fué Maluquer un formidable arquitecto; y así, para conocer su pensamiento, hemos de examinarlo a través de su obra, plasmada en una bella y fuerte realidad. Permítasenos acudir a esta metáfora, tomada de la técnica arquitectónica, mediante la cual hemos de apreciar la ideología de Maluquer, cristalizada, por decirlo así, en el edificio magnífico que salió de sus manos.

★  
★

La modestia profesional de Maluquer, dato cierto de su gran valía, le impidió, al contemplar la magnitud de su obra, a través de las leccio-

nes de aquel notable curso de seguro obrero, explicado en los últimos años de su vida, en varios centros de cultura catalanes, exclamar con el poeta venusiano:

*Exegi monumentum aere perennius.*

Nosotros, colaboradores modestísimos de la obra de Maluquer, seguidores paso a paso, con admiración y simpatía, de los esfuerzos titánicos del maestro y fundador de la previsión social española, si podemos, modificando el verso anterior, declarar que *erigió un monumento duradero como el bronce.*

En las páginas siguientes, y a la luz de las ideas vertidas por Maluquer copiosamente en sus escritos y oraciones, vamos a examinar detalladamente este monumento de la previsión social, descomponiéndolo en sus diversos elementos de obra, como dicen los técnicos, y comenzando por la figura excelsa del artífice.

## II

### EL ARQUITECTO

“Arquitecto social” se denomina a sí mismo Maluquer en un artículo periodístico publicado en 1917 (1); pero en el edificio de la previsión popular española ha sido él, no sólo el arquitecto que concibió la idea de la obra, estudió el proyecto en todos sus detalles y dirigió su ejecución, sino al mismo tiempo, y con igual intensidad de esfuerzo, el financiero que aportó los medios económicos para la edificación; el obrero que desmontó el solar y abrió las zanjas de los cimientos; el constructor de los materiales; el albañil que colocó las piedras y las vigas; el carpintero, el pintor, el decorador, el amueblador.....; en todo puso él su mano, a todo imprimió su enérgica dirección, auxiliado por inteligentes ayudantes y peones escogidos por él mismo y por él enseñados y amaestrados en el oficio. Como dijo D. Inocencio Jiménez, en un artículo necrológico publicado en los ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN: “No hay pieza, en la compleja maquinaria previsión, que no haya sido proyectada y montada por el Sr. Maluquer, ni efemérides de la existencia del Insti-

---

(1) *Una campaña en pro del seguro y de la previsión popular.* Publicaciones y trabajos de D. José Maluquer y Salvador, consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión. Madrid, 1926-1930. Tomo II, pág. 426.

tuto que no sea el recuerdo de una iniciativa, de un esfuerzo y casi siempre de un sacrificio suyo" (2).

★  
★★

Antes de entrar en el examen de la figura moral del arquitecto social, y como descanso y preparación del espíritu para remontarse a discurrir por las serenas regiones de la ideología maluqueriana, recordaremos algunos datos biográficos suyos, que le sitúen en el tiempo y en el espacio y le introduzcan al conocimiento y a la admiración de aquéllos que no tuvieron la suerte de poderse llamar amigos o discípulos suyos.

D. José Maluquer y Salvador nació en 1863, en la villa de Granollers, de la provincia barcelonesa, y cursó sus estudios en Madrid, obteniendo el doctorado en Derecho en 1888. Aficionado a las disciplinas jurídicas, se dedicó especialmente al derecho civil y al internacional, escribiendo importantes trabajos sobre estas materias y realizando una intensa labor en la Academia de Jurisprudencia y en el Instituto de derecho internacional. Durante algún tiempo fué profesor auxiliar en la universidad de Madrid.

En el cargo de secretario de la compañía de seguros sobre la vida "La Equitativa" tuvo el primer *atisbo* (empleando una palabra que él solía muy a menudo y acertadamente usar) del seguro social, sintetizándolo en su mente con aquella frase verdaderamente lapidaria: "El seguro es la fórmula matemática de la solidaridad humana" (3), repetida más tarde a menudo en sus propagandas, y que ha llegado a ser la expresión condensada de una importantísima política social de previsión. Comenzó a estudiar la realidad extranjera en estas cuestiones de seguro obrero; se relacionó con el Instituto de actuarios de Londres, con la Asociación de actuarios belgas y otros organismos similares, y asistió a congresos internacionales ostentando la representación de España. En la Comisión de reformas sociales, y más tarde en el instituto del mismo nombre, sucesor de ella, trabajó para implantar en España el seguro popular de vejez. En 1900 fué nombrado asesor general de seguros del ministerio de la Gobernación, para organizar el seguro de accidentes del trabajo.

Hacía ya varios años venía trabajando en su obra maestra: el seguro popular de vida, y como el Instituto de reformas sociales, convencido por su propaganda incesante, de la utilidad y conveniencia de la obra, le encargase la redacción del correspondiente proyecto de ley, presentó Maluquer una propuesta para fundar el Instituto Nacional de Previsión,

---

(2) *Op. cit.*, t. III, pág. 245.

(3) *Op. cit.*, I, 236.

promulgada con carácter legal en 27 de febrero de 1908. Creado este organismo, a él dedicó toda su actividad en el cargo de consejero delegado, prodigando su esfuerzo espiritual y físico, hasta quebrantar su salud por extremo tal, que hubo de retirarse a reponerla a su país natal, sin abandonar por ello su colaboración en aquel organismo.

Pero el mal era de los que no tienen remedio; así lo comprendió el doliente, y con gran serenidad de ánimo, sobreponiéndose al dolor físico, se dispuso a esperar el inevitable ocaso, llegado en un día primaveral de 1931; ocaso calificado "de suprema elegancia" en la bella oración fúnebre pronunciada en el primer aniversario de la muerte por su discípulo predilecto López Núñez en la Academia de Jurisprudencia de Madrid (4).

★★

Esta misma oración de López Núñez es el más perfecto y acabado retrato espiritual de Maluquer, no sólo por la exactitud y parecido en la reproducción de los rasgos ideológicos del fundador de la previsión social en España, sino por el arte con que ha sido trazado, en un lenguaje claro y limpio, que recuerda a nuestros grandes escritores del "siglo de oro", y con una serenidad y elevación filosófica verdaderamente socráticas. En el retrato que nosotros vamos a intentar hacer usaremos colores y pinceles diferentes, y, desde luego, inferiores, sirviéndonos de dibujo las líneas claras e indelebles de las ideas maluquerianas, que han grabado perennemente la imagen, como en un aguafuerte; pero tendremos siempre como modelo la obra de López Núñez, de la cual comenzamos por copiar los trazos siguientes: "La ideología de Maluquer, con haber sido, en gran parte, la de su siglo, se nos presenta muy atractiva y aleccionadora y apta para suscitar en nosotros, no sólo el sentimiento pasivo de la admiración, sino el más positivo y pragmático de la imitación, aunque sea sólo en la esfera de lo hipotético y circunstancial, es decir, con la tendencia a pensar y hacer lo que él pensó e hizo, si nos hallásemos en la situación en que él se halló y ante los estímulos que sobre él actuaron" (5). Con ser útiles y trascendentales para el progreso de la humanidad las vidas de los grandes hombres, por motivo de sus actos, hazañas y empresas, lo son mucho más las memorias de sus hechos, que fecundizan voluntades y hacen surgir imitadores y émulos en los hombres posteriores de ánimo esforzado y corazón generoso, los cuales, a veces, superan los méritos de sus modelos, como cuentan de Alejandro el macedón,

(4) *Op. cit.*, III, 343.

(5) *Op. cit.*, III, 345.

quien emulando, imitando y reverenciando a Aquiles, llegó a realizar hechos muy superiores a los de éste, y de perdurable y decisivo influjo en el desarrollo de la civilización.

Pasemos, pues, poseídos de este "sentimiento positivo y pragmático de la imitación", que debe animarnos a los discípulos, colaboradores y continuadores de la obra de Maluquer a empuñar los pinceles y comenzar el retrato, poniendo en él, a más de la inteligencia, el corazón, sin el cual no puede realizarse obra alguna duradera.



En sus actividades sociales en favor de las clases obreras no puso Maluquer tan sólo su buena voluntad, ni menos aún se dejó arrastrar, como tantos llamados sociólogos, por una moda intelectual, sino que se dedicó a ellas por pleno convencimiento, basado en sus conocimientos jurídicos y actuariales y en su propia experiencia de la realidad social de la época. Concebida la idea, y firmemente persuadido de su bondad y de la posibilidad de llevarla a la práctica, comenzó la exposición y la propaganda de la misma, revelando sus dotes notables de maestro y apóstol.

Dice Pulido, a este propósito, en su biografía de Maluquer: "Saber perfectamente una materia trascendental en la nación, sentirla con fuego, apasionarse noblemente por su triunfo, recibir ataques por sus apostolados y luchar en plena epopeya, son motivos más que suficientes y revelan más dotes de las necesarias para poder brillar en esa empresa donde se ha especializado el individuo y en ella logró revelarse, lo mismo en la exposición de la doctrina que en la defensa de sus realidades como excelente orador y elocuentísimo tribuno" (6).

Maestro, y maestro insuperable, fué Maluquer, ha dicho otro autor, "pero no con la pedantería de quien se cree superior a todos los mortales y habla siempre, "ex cathedra", definiendo dogmas, sino con la suave naturalidad del que dice lo que siente, que por ser bueno, útil y delectable, aspira a dárselo a todos" (7). Su enseñanza de la previsión popular era profunda, difusa, multiforme, apropiada a todas las circunstancias y medios, y a los más diversos auditorios, y lo mismo la ejercía en el libro como en la publicación periódica, en la epístola que en el cartel o en el pregón, en centros profesionales de todas las tendencias, en la plaza pública, en la escuela, en la sociedad recreativa, en la iglesia, en el cuartel, en el banquete, en el café, por doquiera; y a veces no dudaba

---

(6) *Op. cit.*, III, 165.

(7) *Op. cit.*, III, 231.

en torcer una discusión, en forzar un diálogo, en interrumpir una conversación para colocar certera y oportunamente la palabra, la frase que él consideraba necesaria en el momento para sus fines de propaganda.

Todo apostolado requiere, además de la fe, de la convicción profunda, de la firmeza de las ideas, el entusiasmo, y Maluquer era, en efecto, un espíritu idealista y romántico. Por eso decía: "La afirmación evangélica, muy elevada, de que no sólo de pan vive el hombre, puede aplicarse a nuestra empresa, diciendo que no sólo es el esfuerzo económico el que da vida al seguro, y menqs aún al seguro social" (8); y en una conferencia, pronunciada en 1917, declaraba: "No es despreciable en ninguna empresa, por mercantil que sea, el interés moral del capital simpatía" (9). Pero este idealista romántico era, por otra parte, un hombre eminentemente práctico, cualidades que no suelen ir juntas, ciertamente; tanto lo era, que en la biografía citada de Pulido se le atribuyen potencias psicológicas y dinámicas especiales propias de un *yankee*, y así solía repetir a menudo el refrán catalán: "No diguim farém, sino comensém", y manifestaba su satisfacción por haber podido decir en el Congreso internacional de actuarios de París, de 1900, en representación de España: "Hemos hecho, hemos empezado", en vez de: "Haremos, proyectamos" "Las cifras exceden en elocuencia a las palabras" (10), decía también, y expresaba la utilidad de la acción, de los contactos personales, del conocimiento directo de la realidad social, de los viajes frecuentes de propaganda, diciendo ser el billete kilométrico "un resorte de la política de previsión social".



En las "Nociones de mutualidad escolar" sintetiza Maluquer sus consejos a los niños mutualistas en las siguientes palabras: "Convicción técnica, firmeza para sostener el criterio propio, respeto al ajeno" (11), seguidas de acertadas consideraciones acerca de la tolerancia, y recordando el célebre dicho de Balmes: "No es tolerante quien no tolera la intolerancia." Esta virtud de la tolerancia, "cualidad de los espíritus superiores", según frase de López Núñez (12), la poseía Maluquer en grado sumo, y la empleaba para hacer compatible la rigidez de la doctrina, firmemente sustentada, con las conveniencias de la realidad, reconociendo que "a todos puede concertar una palabra, tan fácil de enunciar como

(8) *Op. cit.*, III, 34.

(9) *Op. cit.*, I, 258.

(10) *Op. cit.*, I, 201.

(11) *Op. cit.*, II, 165.

(12) *Op. cit.*, III, 231.

de difícil aplicación práctica: tolerancia" (13). En otra ocasión decía: "En todas estas campañas de propaganda..... procuramos extremar siempre el respeto a la opinión ajena, en igual grado que lo reclamamos para nuestras arraigadas convicciones profesionales" (14). Esta exquisita tolerancia, practicada lo mismo en la propaganda de las ideas como en las reglas administrativas y en las relaciones sociales y políticas, ha permitido al régimen de previsión conservar una estricta neutralidad, adaptarse a todas las circunstancias de lugar y de tiempo y pasar por numerosos cambios políticos, no sólo de ministros y gobiernos, sino hasta de régimen nacional, contar con numerosos y entusiastas partidarios en todos los campos de la actividad y del pensamiento españoles, y extender y robustecer cada día más los límites de su acción bienhechora. Por eso, "el régimen republicano, reconociendo la alta labor de previsión y educación social que realiza el Instituto, ha ensanchado su esfera de acción y sus atribuciones" (15). La obra comenzada por un rey, como presidente honorario del Instituto, ha sido continuada y ampliada por un ministro socialista, y en ella han colaborado y colaboran hombres de las más opuestas tendencias, que el fundador logró unir en un ideal común de mejoramiento social.

Consecuencia de esta tolerancia fué un sano eclecticismo, practicado por Maluquer, sin menoscabo de sus convicciones, con el fin de atraer e incorporar a su obra todos los elementos útiles del pensamiento y de la acción; y como Maluquer era un sabio, que no se creía en posesión de la verdad única, al contacto de las ideas extrañas, modificaba y perfeccionaba las suyas, aceptando siempre lo mejor, fuera cualquiera su procedencia. Así lo reconoció con manifestar, en una de las lecciones del curso inicial de seguro obrero explicado en Igualada en 1924: "El profesor se equivoca si se imagina que sólo viene a esta clase a enseñar. La enseñanza es recíproca: educa aprendiendo" (16), idea ampliada, en otra de aquellas lecciones, en la forma siguiente: "Nosotros llevamos a todas partes la idea de la enseñanza mutua. Aportamos ideas y experiencia, y procuramos recoger experiencia e ideas, en campo tan cultivado por todos como es el social, y preferimos la observación directa de la vida del trabajo a la mera consulta de libros" (17).

Este eclecticismo tenía dos aspectos muy interesantes y personalísimos: reflejo de la modestia y bondad, rasgos característicos de Maluquer, a saber: la prestación de ideas y el elogio de la obra ajena. En las cam-

(13) *Op. cit.*, II, 3.

(14) *Op. cit.*, I, 213.

(15) *Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Labor realizada desde la proclamación de la República hasta el 8 de diciembre de 1932*. Madrid, 1932, pág. 169.

(16) *Una campaña en pro del seguro y de la previsión popular*, II, 362.

(17) *Op. cit.*, II, 243.

pañías de propaganda. sobre todo en los comienzos, en aquéllos por él calificados de "tiempos prehistóricos de la previsión", era conveniente asociar a la obra a personalidades políticas, sociales o literarias, reacias, por formación intelectual y por temperamento, a esta clase de colaboraciones. Pues bien: para conseguirlo, Maluquer no dudaba en prestarles algunas de sus ideas propias, escribiendo artículos que ellas firmaban, preparándoles discursos o dándoles frases hechas, de notable efecto, para que las emplearan como propias, y teniendo luego buen cuidado de reconocer y proclamar esta nueva propiedad intelectual, tan peregrinamente adquirida. Así, alguna de las frases definidoras del régimen legal de previsión, más notable por su concisión y difusión, fué prestada en esta forma a un conocido político ya fallecido.

El elogio de la obra ajena ocupa en la de Maluquer un lugar tan importante que parecerá exagerado e incongruente a quien piense cómo con él no se trataba, en la mayoría de los casos, de hacer justicia, por ser los trabajos elogiados, en su mayor parte, reflejó o continuación de la obra del fundador, o de una pequeñez e insignificancia notorias, sino de agradecer y estimular colaboraciones reales o posibles, halagando la vanidad y el amor propio de las personas relacionadas más o menos directamente con la previsión social. Como contraste con la prestación de sus ideas y como indicio de su probidad intelectual, Maluquer no hacía uso, en sus escritos u oraciones, de algún concepto que no fuera propio, sin que inmediatamente citara la procedencia y hasta dedicara, de paso, algún elogio al autor. Es raro escrito o discurso, y hasta conversación, de los suyos, en que no se mencione el nombre de algún colaborador, y en alguno de aquéllos, como en las palabras de agradecimiento y contestación al homenaje tributádole en San Juan Despí en 1929, último acto de su apostolado, todas las entidades colectivas o particulares que más se habían distinguido en la obra de previsión social (18).

★ ★

"Lo que se califica de optimismo es, a veces, una observación muy atenta de la vida, que es mejor, o que tiene aspectos mejores, de lo que se imaginan los que acaso no la conocen tanto como suponen, o no la conocen en diversos sectores" (19). "En ocasiones, se califica equivocadamente de optimismo idealista la fe necesaria en toda empresa" (20). Así define Maluquer el optimismo, que era otra de las facetas de su espíritu.

(18) *Op. cit.*, III, 125.

(19) *Op. cit.*, I, 332.

(20) *Op. cit.*, I, 331.



y le permitía resistir sin titubeos las campañas contrarias a sus ideas, los ataques claros o encubiertos y hasta la indiferencia glacial, considerada como la peor de las hostilidades, y salir vencedor al cabo de todas estas contradicciones. En otro lugar dice: "El pesimismo es un terrible castigo que la Providencia reserva para los que se muestran indolentes" (21).

"Mientras no suceden las cosas, yo siempre espero lo mejor" decía Séneca; pero Maluquer va más allá: su optimismo no es sentimiento irreflexivo, producido por una actitud de la voluntad, sino nace de la razón, confiada en lo mejor, porque ha puesto los medios para ello, como lo indican las siguientes líneas: "Cuando se llega a la percepción de la virtualidad de una idea, existen muchas probabilidades de que corresponda el triunfo al optimismo, si a aquel convencimiento sigue un meditado plan ejecutivo y la perseverancia necesaria para desarrollarlo" (22).

Pero por este cielo de claro y risueño optimismo, que alumbraba los campos donde se vierte simiente prometidora de ubérrimos frutos sociales, cruza un día una nube, nube pequeña y fugaz, la cual hace más deseable el claror por ella momentáneamente empañado. En una conferencia dada en la Academia de Jurisprudencia de Madrid, en 1921, vierte Maluquer esta frase: "En este ambiente de desamparo, de egoísmo lamentable, en que se educa a la nueva generación, realmente es difícil, es casi imposible, que se tengan la serenidad y la quietud social por las que venimos suspirando, como resultado de una política de equidad" (23). ¿Qué significan estas palabras insólitas? ¿Es que, entre el espléndido follaje del árbol del optimismo, asoma su achatada cabeza el reptil de la duda? No. Maluquer no sintió en toda su vida el menor pesimismo; pero, como todo espíritu superior, era clarividente, por no decir profeta. Hechos recientes han demostrado, desgraciadamente, cuán fundamentado era su temor.

\*  
\*  
\*

Por si pudiera haber alguien que creyera que el eclecticismo pragmático, la amplia tolerancia, el idealismo romántico y el risueño optimismo son propios de espíritus débiles, debemos declarar muy alto que Maluquer era un hombre fuerte, de poderoso dinamismo, de férrea voluntad, de perseverancia inquebrantable. Antes de tomar una resolución la estudiaba detenida y largamente, consultaba a sus colaboradores, examinaba los argumentos contrarios; pero, una vez convencido de su bondad, la llevaba inflexiblemente a la práctica, "con la base de continuidad de ac-

(21) *Op. cit.*, I, 226.

(22) *Op. cit.*, I, 446.

(23) *Op. cit.*, I, 183.

ción—según frase suya—que [ponemos] aun por encima de grandes atisbos de concepto” (24). Ya lo había dicho Demóstenes, en su oración fúnebre sobre los guerreros muertos en Queronea: “El comienzo de toda virtud es consulta y deliberación, y el final y perfección, constancia.”

La perseverancia es una de las características principales de la obra maluqueriana. Hay en ella ideas que se repiten, casi con las mismas palabras, durante un largo período de tiempo. “*Stillicidi casus lapidem cavat.*” En el capítulo V de las “Nociones de mutualidad escolar” desarrolla esta doctrina de la constancia, de la perseverancia en el esfuerzo modesto, en forma clara y sencilla, perfectamente inteligible para el público infantil al que está dedicada (25).



Como broche y remate de todas estas cualidades, poseía también Maluquer, en grado sumo, la por Cleóbulo de Lindis calificada de suprema: la medida, cualidad con que contrastaba y corregía los excesos y defectos de las otras. Con exquisito tacto procedía en todas sus acciones, respetuoso siempre de la sensibilidad ajena, mesurado en todas sus expresiones, aun las más enérgicas, aplicando, al mismo tiempo que “el impulso que acelera la marcha, la ponderación que, reglándola, la asegura” (26), y dando pruebas, en algunas ocasiones, de una sutileza diplomática, la cual, un biógrafo suyo decía estar “frontera, a veces, del maquiavelismo florentino” (27). “Los avances prácticos, sólidos—decía—, [han de ser realizados] con audacia y prudencia” (28).

Era enemigo de la exageración: la reputaba funesta aplicada a la propaganda de ideas sociales, escribiendo: “La verdad suele hallarse equidistante de las exageraciones” (29), y “Una infundada exageración de hoy puede engendrar el funesto desengaño de mañana” (30). La frase siguiente, insólita en labios de un propagandista, sobre todo en países de escasa educación intelectual, donde es costumbre ofrecer mucho y cumplir poco y donde son ineficaces propagandas no prometedoras de grandes ventajas para un futuro inmediato, aunque sean irrealizables, demuestra la serena ponderación, la escrupulosa probidad espiritual, la medida caracterizadoras de Maluquer: “Es preciso que no adquiramos ningún compromiso que no creamos cumplir. Si ahora decimos al pueblo que

(24) *Op. cit.*, II, 239.

(25) *Op. cit.*, II, 161.

(26) *Op. cit.*, I, 152.

(27) *Op. cit.*, III, 346.

(28) *Op. cit.*, II, 353.

(29) *Op. cit.*, I, 384.

(30) *Op. cit.*, I, 252.

vamos a implantar el seguro obligatorio, sería esto materialmente imposible de realizar; lo que sí podemos ofrecerle es que vamos a estudiar la implantación del retiro obligatorio" (31).



Nosotros, sustentadores de la creencia, poco compartida, lamentablemente, en estos tiempos, de valer la estética tanto como la ética, de ser la forma tan importante, por lo menos, como el fondo, y el continente digno de atención como el contenido, no podemos terminar este retrato del arquitecto social sin ocuparnos, aunque sea a la ligera, de su forma de expresión, de su oratoria y de su estilo.

Dice López Núñez, en la oración fúnebre citada: "Era expositor confuso, dado a las atropelladas síntesis y a la elocución concentrada y sutil, en tal medida que muchos de sus escritos requieren, por su oscuridad conceptuosa, muy reposada interpretación" (32), y explica la aparente antinomia entre esta expresión y la eficacia de su obra divulgadora por aquel eclecticismo pragmático del cual hemos hablado antes. Otra explicación puede hallarse en la clase de lectores o de oyentes a quienes se dirigía, pues en los discursos académicos, en las revistas profesionales, en las asociaciones de personas cultas, en los informes reglamentarios, podía emplear un lenguaje más sintético, más técnico que en las asambleas obreras o escolares, en la conferencia popular o en la prensa diaria.

Al lado de estos escritos hay otros reveladores de su gran cultura jurídica y actuarial y de sus excepcionales dotes de expositor metódico y propagandista convincente, y que indican gran estudio y preparación, con diferencia de aquellos otros, antes referidos, apresuradamente pergeñados, bajo la preocupación de múltiples y perentorias atenciones, y a menudo en lugares hostiles a la meditación y al recogimiento, como reuniones públicas, trenes, cafés, hoteles y otros parajes nada propicios a la serena labor del pensamiento. Las "Nociones de mutualidad escolar" (33) son de admirar, tanto por la sencillez en la exposición, a los niños, de difíciles temas de seguro de vida, como por su grave filosofía, por la emoción de algunos de sus párrafos y por la elegancia del estilo.

Otro escrito muy apreciable, bajo el aspecto literario, es el discurso de contestación al Sr. Pons y Umbert, en la Academia de Jurisprudencia de Madrid, donde recoge y comenta dos pasajes del *Quijote* relacionados con la política social, y del cual transcribimos el párrafo siguiente: "Algo

---

(31) *Op. cit.*, 11, 90.

(32) *Op. cit.*, 111, 347.

(33) *Op. cit.*, 11, 146.

podría ahora recordarse de cómo se hizo en nuestra España una pragmática que impone la obligación de dar pensiones de vejez a los que han salario, y de cómo se ha procurado que aquella se guarde, tras de descomunales batallas, habiendo tenido el príncipe discreción y actividad para hacerla y valor para cuidar de que se cumpla, apoyando a gobernadores y hermandades sociales que pugnan por seguir el consejo del gran educador de multitudes, que fué más prudente estadista de los que tal dictado se han dado" (34), que indica cómo Maluquer aprovechaba todas las ocasiones para propagar la obra a la cual había consagrado su vida.

Una particularidad del estilo maluqueriano es el empleo de frases lacónicas, escuetas, recortadas, luminosas, verdaderamente lapidarias, para expresar y gravar profundamente en la inteligencia de todos ideas básicas de la doctrina, tales como: "El seguro es la fórmula matemática de la solidaridad humana" (35), o aquella otra de réplica a los que argüían ser escasos los beneficios de la previsión social: "Que dos y dos sean cuatro, no quiere decir que sea poco ni mucho, sino que es lo que debe ser" (36), o bien la definición del Instituto Nacional de Previsión: "Federación social de actuaciones regionales, que cumple principalmente la función del retiro obrero obligatorio" (37).

---

(34) *Op. cit.*, II, 214.

(35) *Op. cit.*, I, 236.

(36) *Op. cit.*, III, 348.

(37) *Op. cit.*, II, 365.

# Función del mutualismo en la actividad integral de la escuela,

por

Joaquín Palacio García,

Maestro Nacional de Barcelona.

Obra que obtuvo accésit en el concurso organizado por el Instituto Nacional de Previsión para conmemorar el XXV aniversario de su fundación.

## Preliminar.

**E**N el transcurso del tiempo, a través de la historia, han ido los hombres acumulando las riquezas del saber como legado de sus antepasados; han procurado vencer, tras penosas luchas, arrancando a la naturaleza sus secretos; han intentado, por último, marcar en sus actos un fuerte perfil de bondad para hacer la vida más fácil y más humana.

En ese continuo avanzar, con el flujo y reflujo propio de la existencia, todo ha evolucionado en definitiva: la ciencia, el arte, el sentimiento, lo que corresponde al patrimonio de la inteligencia, de la sensibilidad y de la voluntad, se han ido ensanchando y revistiendo con nuevas formas, a fin de llegar a conseguir la suprema trilogía, aspiración eterna del hombre: la verdad, la belleza y el bien.

Desde las porfías míticas de Prometeo por enseñar a los hombres los primeros balbuceos del vivir, hasta los descubrimientos maravillosos de la ciencia actual, ¡qué cambios, qué transformaciones han sufrido las cosas, las ideas y las instituciones!

No podía la escuela, forjadora del hombre e imagen y, al mismo tiempo, fundamento de la Sociedad, sustraerse a este cambio general y profundo.

¡Qué diferencia entre la escuela de ayer—separada de nosotros relativamente por pocos años—y la de los tiempos actuales!

## La escuela de hoy.

Dos son las notas características principales de la escuela moderna: ser *activa e integral*.

Estos dos principios básicos, en los que descansa todo el armazón de una enseñanza racional, están ya admitidos y puestos en práctica por la generación actual.

El niño ha dejado de ser un ser pasivo, mero receptáculo de ideas y conocimientos, para convertirse en agente activo de su educación. Los métodos exclusivamente memoristas, predominantes hasta principios del presente siglo, se han transformado en otros de índole racional y experimental, con los cuales el niño colabora con un trabajo personal en la obra de su perfeccionamiento.

Y, como consecuencia de este principio educativo, surge otro nuevo: la escuela no ha de limitarse a la formación exclusivamente intelectual del alumno, sino debe abarcar todos los aspectos del educando. Ha de ser una obra integral, capaz de obtener en el niño un armónico desarrollo de todas sus facultades, proyectando al exterior sus variados modos potenciales.

### **También la escuela ha de ser social.**

Natorp, en nuestros tiempos, ha hecho resaltar esta tendencia en el trabajo escolar.

El niño no es un ser aislado en la sociedad, sino que vive y forma parte de ella, necesitando la conveniente preparación para moverse y relacionarse con sus semejantes dentro de la comunidad humana.

Y si, como dijo el poeta Woodsworth, "el niño es el padre del hombre", tal como sea dicha preparación social, así el educando llegará o no a constituir un elemento sano y apto para el adecuado engarce y acoplamiento en la función cooperadora de la sociedad moderna.

Las ideas de libertad e igualdad que presiden y han de presidir la vida de los pueblos tienen su complemento en el principio de la solidaridad.

Esta solidaridad debemos hacerla germinar en el fondo del corazón infantil desde la escuela, a fin de obtener más tarde lozano y exuberante brote que cobije, bajo la divisa de "uno para todos, todos para uno", los destinos de la raza.

### **El espíritu de cooperación en los niños.**

En los niños es facilísimo encontrar terreno abonado para que se desarrolle este principio social.

Instintivamente se unen, se relacionan y agrupan, proyectando sus esfuerzos individuales hacia un fin común.

Recuerdo haber leído en una revista escolar neoyorquina un trabajo

de J. W. Shepherd, en el que decía: "Los niños muestran espontáneamente su espíritu de sociabilidad. Abandonados a sí mismos, se unen en alguna forma de sociedad rudimentaria."

Tan exacta es esta afirmación, que el menos observador de la niñez la habrá podido comprobar en aquello en que demuestran los niños más franca e ingenuamente su actividad: me refiero al juego.

En él manifiestan su espíritu social; el esfuerzo individual encaminado a obtener un fin común; la subordinación precisa a las leyes propias del juego o impuestas por ellos mismos; la compenetración, la ayuda mutua dentro de cada grupo; el acatamiento a las iniciativas provechosas, todo, en fin, lo que contribuye a conseguir el éxito final.

Los educadores hemos de saber aprovechar esta tendencia manifiesta para encauzarla convenientemente por los derroteros que nos lleven a obtener en el niño el afianzamiento y robustez de dicho sentido de cooperación y para que pueda aplicarlo prácticamente a las necesidades, exigencias y eventualidades de la vida.

### **Las escuelas nuevas y el mutualismo.**

El principio de la cooperación y la ayuda mutua está comprendido en las bases que informan la creación y el funcionamiento de las llamadas *escuelas nuevas*.

Dentro de sus treinta característicos puntos, y como una faceta del "self-government" que preside la educación moral, se halla incluida la idea del mutualismo.

La "Liga Internacional de Educación Nueva", en un congreso celebrado en Calais, votó, entre los principios de conexión, uno, que dice así: "La competencia o concurrencia egoísta debe desaparecer de la educación y ser sustituida por la cooperación, que enseña al niño a poner su individualidad al servicio de la colectividad."

Y el Dr. Reddle, fundador de la *Abbotsholme School*, ha considerado como uno de los fines de la educación "comprender y cooperar con sus compañeros".

### **El mutualismo y su importancia en la escuela.**

El mutualismo es un modo especial y perfeccionado de asociación, que se basa en los esfuerzos recíprocos de sus socios, a fin de cumplir los servicios de la entidad y cubrir las necesidades de sus asociados.

Admitida ya por la sociedad presente—después de haber pasado el cruel egoísmo de la individualidad, predominante a principios del siglo XIX—la necesidad de que los hombres han de prestarse mutuamente

ayuda, auxilio y socorro en la complejidad de la vida actual, la escuela es la llamada a iniciar y robustecer esa tendencia mutualista y previsora para alcanzar, en lo posible, el perfeccionamiento de las nuevas generaciones.

La importancia del mutualismo, en sus diversas formas, puede considerarse:

- a) Con relación al tiempo;
- b) Por su extensión, y
- c) Con referencia a la obra educativa.

Bajo el primer aspecto, encontramos una doble importancia: *próxima*, en lo que se refiere al socorro recibido en el momento de oportuna necesidad para el mutualista, y *remota* o concerniente a la previsión a plazo largo.

Por su extensión, una entidad mutualista cubre el riesgo *individual* y el *colectivo* por tener sus socios el carácter de asegurados y, al mismo tiempo, de aseguradores.

Con referencia a la obra educativa, el mutualismo derrama sus beneficios sobre la totalidad del trabajo escolar: en la parte física del educando, al contribuir a conservar la salud (ayuda a las colonias de vacaciones) o a su restablecimiento (socorro en caso de enfermedad); en el aspecto intelectual y moral—por ser la previsión acto conjunto del entendimiento y de la voluntad—, facilita la realización de excursiones y viajes instructivos, contribuye a la adquisición de conocimientos, practicando aquellas disciplinas escolares que constituyen verdaderos ejercicios de gimnasia intelectual, estimula el esfuerzo personal del alumno, crea la satisfacción interior, base del necesario optimismo, provoca y robustece los hábitos de economía, tan necesarios para hacer el hombre, en cierto modo, dueño del porvenir.

De un escritor sajón, William James, hablando de las leyes del hábito, son las siguientes palabras: "Mantened viva en vosotros la facultad del esfuerzo mediante un pequeño ejercicio diario."

Pero bien entendido que este esfuerzo, con relación al ahorro, no debe confundirse con la avaricia. Que el niño tenga siempre presente la conocida frase: "El avaro se priva de lo necesario; el ahorrador, de lo superfluo."

### El mutualismo en la actividad escolar.

Admitida la excepcional importancia que reviste la práctica del mutualismo para la vida, procede perfilar ahora la extensión e intensidad que dicha función ha de abarcar en el trabajo integral de la escuela.

En primer término, se supone establecida en la escuela la mutualidad,



en algunas de sus diversas secciones de *ahorro, socorro en caso de enfermedad, dote infantil y pensión para la vejez*.

A estas típicas modalidades pueden añadirse otras, como la formación de fondos destinados a la ayuda de viajes instructivos o de vacaciones; a la publicación de un periódico infantil—según la técnica de Freinet—que paralelamente a su valor pedagógico general, como instrumento de cultura, puede ser vehículo apropiado para la propaganda mutualista; a la constitución de *cotos sociales*, verdaderas comunidades de trabajo—forestal, apícola, avícola, sericícola, etc.—allí donde las condiciones de la localidad y escuela lo permitan.

Este programa, ligeramente esbozado, constituye la obra de carácter fundamental, en la que el niño es actor y receptor directo de los beneficios del ahorro y de la previsión, y procurando que lo sea de una manera activa, entusiasta, comprensiva, encariñado con la institución y eficaz propagandista de ella.

Pero, paralelamente a esta actividad, la función mutualista debemos extenderla y afianzarla con casi todas las asignaturas y conocimientos que integran el programa de primera enseñanza.

Del *cálculo, ejercicios de lenguaje, ciencias naturales, geografía e historia, derecho y civismo*, se pueden sacar materiales aprovechables que, *concentrados* alrededor de la idea del mutualismo, constituya esta verdadero *centro de interés*, siempre abierto y vivo, a la creciente ansia del niño por el saber.

### Puntos que pueden integrar el programa.

Para contribuir a formar un programa concentrado hacia el centro de interés del mutualismo, se pueden señalar, dentro de cada disciplina, los siguientes puntos:

En el *cálculo*:

Idea de las cantidades proporcionales.

Cuestiones de interés simple y compuesto resueltas por varios procedimientos.

Seguros: su clasificación; asegurador y asegurado; póliza y timbre.—Imposiciones.—Rentas vitalicias.—Tablas de mortalidad y amortizaciones.

En el *lenguaje*:

Redacción de documentos referentes al mutualismo.

Significado y empleo de las principales palabras técnicas.

Ejercicios de composición sobre los temas generales de *previsión y*

*aborro*; resúmenes de explicaciones orales o lecturas hechas; historietas y casos prácticos de la vida.

En las *ciencias naturales*:

Ejemplos de asociación y cooperativismo en los seres vivos.

Observación del principio de la división del trabajo en beneficio de la comunidad: familia de abejas.

Idem del sentido de la previsión en las hormigas.

Curiosos ejemplos de asociaciones biológicas entre plantas y animales.

En la *geografía e historia*:

Hacer notar el espíritu asociativo del hombre en todas las épocas y países.

Organización de la tribu en la antigüedad.

La vida de los gremios en los tiempos medievales y al empezar la edad moderna.

Sentido individualista a principios del siglo XIX.

Movimiento corporativo y social en los tiempos actuales.

En *derecho y civismo*:

Algunas ideas generales sobre la legislación española en esta materia.

Leer y comentar biografías de hombres célebres por su espíritu de trabajo y ahorro.

El Instituto Nacional de Previsión y las Cajas colaboradoras.

Establecer el sufragio infantil para el nombramiento de los niños que hayan de ejecutar trabajos o desempeñar determinadas funciones dentro de la escuela, como exacta y fiel representación de la democracia.

### Trabajos gráficos y de conjunto.

El desarrollo de los puntos señalados—índice muy somero de los que pueden constituir el programa completo—exige una serie de *realizaciones*: actividades manuales, dibujos, gráficos, que dentro de su valor pedagógico, han de ir encaminados a completar y asegurar el sentido social y mutualista del conjunto de la obra.

Y siempre que la índole de los ejercicios lo permitan, intentaremos su planteamiento y desarrollo de modo que constituyan verdaderos trabajos por *equipos* o en *comunidad*. No debemos olvidar que el trabajo del profesor y el esfuerzo colectivo de los alumnos, ambos coincidentes hacia el mismo fin, no son otra cosa que un ejercicio de mutualismo.

Algunos ejemplos de actividades y trabajos por equipos:

Confección de hojas y modelos destinados a la contabilidad, aparte de los oficiales.

Estadísticas y gráficos del movimiento de mutualistas y cantidades ingresadas y pagadas.

Formación de un fichero para las diversas secciones de la mutualidad.

Memorias-resúmenes.

Sencillas monografías sobre temas concretos alusivos al mutualismo.

Fomentar el coleccionismo útil: insectos, plantas y minerales recogidos en las excursiones; sellos para el estudio geográfico; vistas de paisajes, monumentos, retratos recortados de periódicos y revistas; fórmulas y recetas de aplicación a la vida práctica, etc.

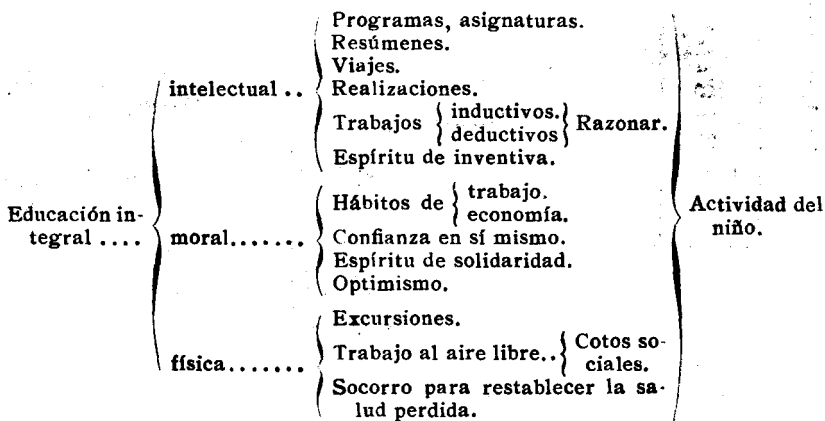
Formación de un sencillo diccionario, con papeletas debidamente ordenadas, con definiciones, significados, refranes, hombres ilustres.

Publicación del periódico infantil de la escuela, no sólo por el valor que como trabajo colectivo encierra en sí, sino como medio de expresión y de difusión de ideas, conocimientos y dibujos, de tal manera que los números publicados lleguen a constituir el verdadero libro de la escuela, según la técnica de Freinet.

Constitución de asociaciones de antiguos alumnos, que sirvan de enlace o *punte mutualista* entre la escuela y las sociedades posteriores de previsión, a las que el niño, hecho ya hombre, debe pertenecer.

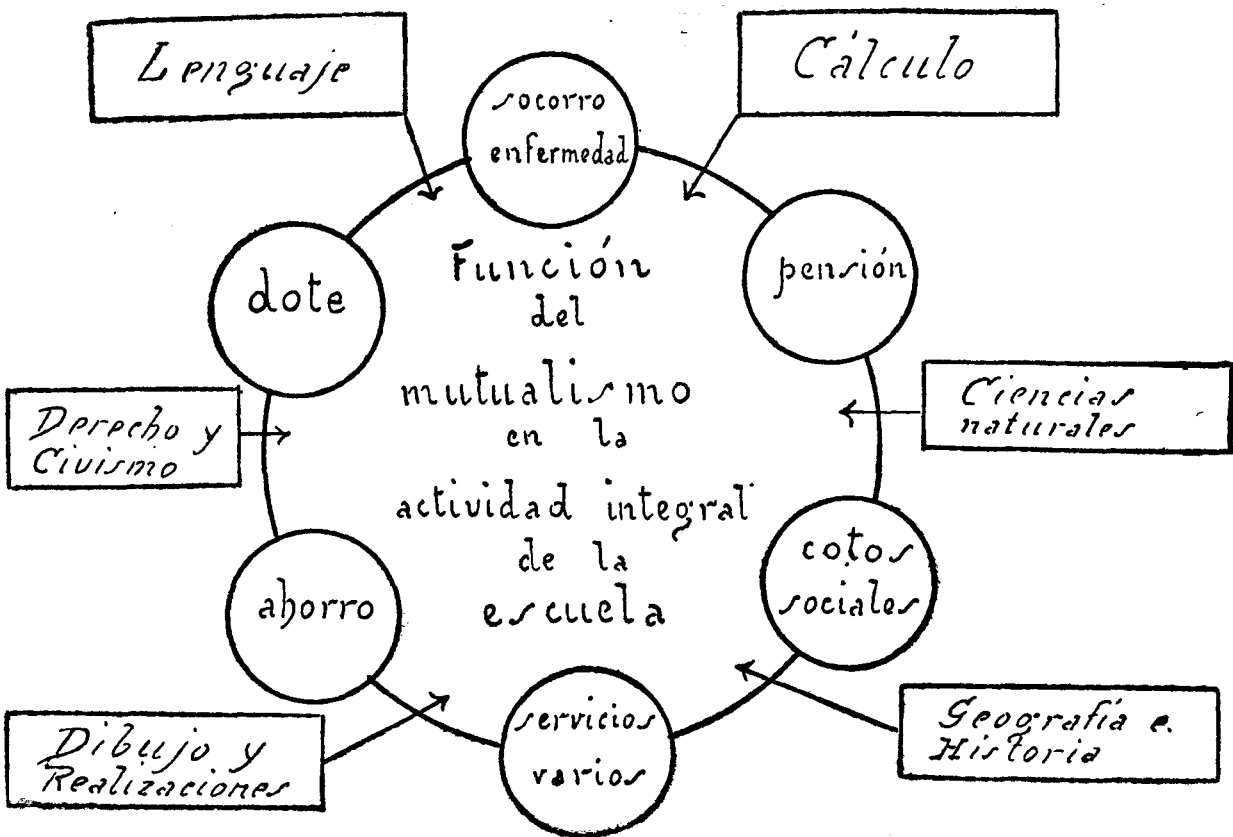
### SINOPSIS I

#### Algunos aspectos de la actividad del niño en la educación integral.



## SINOPSIS II

La función mutualista relacionada con diversas actividades de la escuela.



Resumen.

Todo ello constituye una labor activa, un trabajo de esfuerzo personal, articulado con relación a la idea central del mutualismo. El niño vivirá, durante su evolución escolar y post-escolar, en un ambiente de

solidaridad y previsión, imprescindible para vencer después en la lucha diaria y para esperar, tranquilo y seguro, el porvenir.

### Conclusiones.

1.ª Dentro de las características generales de la escuela de hoy, de ser integral y activa, hay que incluir el aspecto de la solidaridad.

2.ª El espíritu de cooperación, innato en el alma infantil, debe ser exaltado y robustecido en el proceso de la educación.

3.ª Las llamadas *escuelas nuevas* cumplirán ampliamente su cometido si señalan a la obra general una trayectoria mutualista.

4.ª La importancia del principio del mutualismo queda demostrada por la amplitud de los beneficios que proporciona al individuo y a la sociedad.

5.ª La base que debe informar el conjunto de la obra debe ser la organización de las correspondientes entidades mutualistas, con sus variadas secciones, dentro de la vida escolar.

6.ª En un estrecho paralelismo con esta actividad societaria de mutualismo y previsión, deben ir orientados los programas de las principales disciplinas que constituyen el plan de enseñanza en las escuelas primarias.

7.ª Estas asignaturas se desarrollarán concéntricamente, constituyendo la idea mutualista verdadero centro de interés en la actividad de la escuela.

8.ª La enseñanza de los puntos precisos para el desarrollo del programa se hará formando grupos o equipos de muchachos que trabajarán conjuntamente, es decir, en comunidad.

9.ª Como complemento de la obra, y para el debido enlace con la vida posterior del niño, no deben olvidarse las asociaciones de carácter post-escolar.

# Información española.

## Instituto Nacional de Previsión.

### Fundación del Premio "Marvá".

El día 8 de enero se celebró en el Instituto Nacional de Previsión el acto de la entrega de los premios de la Fundación Marvá a los concurrentes que los han obtenido en el año 1933.

Presidió el Sr. Marvá, a quien acompañaban en el estrado los miembros del Patronato de la Fundación, Sres. Rodríguez de Viguri, Jiménez, Montoto y López Núñez, recibiendo de manos del primero el premio de 3.500 pesetas, con derecho a cien ejemplares del trabajo premiado, sobre "Prevención de los accidentes del trabajo por los modernos medios psicológicos, gráficos y mecánicos", la Srta. María Palancar y D. Eugenio Pérez Botija; el premio de 1.000 pesetas, D. Juan Francisco Arjona Hermosilla, y el de 500, D. Alejandro Hidalgo de Caviedes.

A continuación, el Sr. Marvá pronunció el discurso siguiente:

"Mis primeras palabras, de las pocas que he de pronunciar, porque no quisiera fatigar vuestra atención, han de ser para expresar mi gratitud hacia cuantos colaboraron en el homenaje que dió lugar a la Institución del Premio que lleva mi nombre, gratitud tanto más intensa cuanto que el homenaje fué debido, más que a méritos míos, a méritos de los funcionarios todos del Ministerio de Trabajo y personalidades de todas las entidades y Corporaciones a él unidas, tales como Patronatos, Cajas colaboradoras y similares.

Insisto en la expresión de estos sentimientos míos, porque no quiero, ni por un momento, quedar incurso en el feo pecado de ingratitud, engendrado, a veces, por frialdad del cerebro y del corazón, y otras, por la soberbia.

He de proclamar también, en estas mis primeras palabras, el aplauso debido al Patronato del Premio por su felicísima actuación, que responde satisfactoriamente a la finalidad para que fué creado, como lo demuestran los éxitos alcanzados en los concursos hasta ahora celebrados.

Y es esta ocasión de que lamente muy sentidamente la pérdida del Vocal del Patronato D. Juan de Dios Díaz de la Sala, ilustre hombre de Derecho, Magistrado rectísimo y de gran cultura, que puso sus excelentes dotes al servicio generoso de esta Fundación. Mientras la salud se lo permitió, y aun estando ya muy delicado, cooperó activamente en la labor del Patronato, tomando parte eminente en la preparación y resolución de los concursos. Prestó además una especial cooperación, dada su probada competencia jurídica, en el afianzamiento de la Fundación y en su legalización.

Le sustituye D. Alvaro López Núñez, que era Vocal suplente desde los comienzos del Patronato, persona dignísima, cuyo elogio no he de hacer por no ofender su modestia.

Los temas elegidos para estos concursos caben todos bajo el amplio dictado de "Problemas del trabajo y de la previsión".

La legislación de seguros sociales, la prevención y reparación de los accidentes del trabajo han dado lugar a la presentación de numerosas monografías, que extensa y profundamente han estudiado tan interesantes problemas de la vida del trabajo.

El tema señalado para este año: *Prevención de accidentes*, no puede ser más interesante. Las víctimas del trabajo en el mundo entero se cuentan, no sólo por millares, sino por millones.

Su número es superior al que han producido las más sangrientas campañas marítimas y navales desde los tiempos napoleónicos.

En Inglaterra, por ejemplo, durante la guerra mundial, las bajas que en ella se contaron fueron inferiores en número a las que ocasionó, en igual tiempo, el trabajo.

¿Y debe considerarse que constituyen una contribución sangrienta del trabajo, irremediable? Si no en absoluto, puede disminuirse esa contribución, y además es justo y es humano dar la reparación posible a esas víctimas.

Así lo ha tenido en cuenta el Patronato de la Fundación del Premio Marv al elegir, para el concurso de 1933, como tema: "La prevencin de los accidentes del trabajo por los modernos medios psicolgicos, grficos y mecnicos; su eficacia comparativa desde los puntos de vista humanitario y econmico".

Se han presentado numerosos trabajos, y muy interesantes, por cierto; y el Patronato ha adjudicado los premios que van a ser entregados en la sesin de hoy.

La labor del Patronato, muy copiosa y nada fcil, es merecedora de todo aplauso, y yo se lo tributo con la mayor satisfaccin."

\*\*

La Fundacin del Premio "Marv" ha reiterado el anuncio del concurso de 1934 para premiar con 5.000 pesetas en metlico el mejor trabajo sobre el tema "El problema de la unificacin de los seguros sociales fuera de Espaa". Los trabajos para este concurso han de ser presentados antes de las doce de la maana del da 30 de septiembre de 1934.

Al mismo tiempo anuncia el concurso de 1935, para premiar con 5.000 pesetas el mejor trabajo sobre el tema "La organizacin y el funcionamiento de los tribunales del trabajo en la legislacin comparada y su posible aplicacin en Espaa". Los trabajos para este concurso han de ser presentados antes de las doce de la maana del da 30 de septiembre de 1935.

Para uno y otro concurso rigen, adems, las siguientes condiciones:

1. Las monografas que se presenten al concurso han de ser originales e inditas; redactadas en lengua castellana; no podrn exceder del original necesario para formar, como mximo, un tomo de 300 pginas en 8. espaol, y habrn de estar escritas a mquina, o con letra bien legible, por una sola cara del papel.

2. Cada monografa se encabezar con un lema, e ir acompaada de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo interior se contendr el nombre del autor y las seas de su domicilio. Este sobre llevar exteriormente el mismo lema que encabece el trabajo presentado, pero no otra indicacin alguna por la que pueda deducirse quin sea el autor de la obra.

3. Los trabajos se remitirn al Excmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundacin del Premio Marv (en el Instituto Nacional de Previsin, Sagasta, 6, Madrid, o en cualquiera de sus Cajas colaboradoras), con la mencin "Para optar al premio de 1934  1935", segn los casos, antes de las doce de la maana del da en que

termina el plazo. Por cada monografía que se presente y que no se envíe por correo se expedirá un recibo con el lema de la misma. Una vez presentado el trabajo, no podrá retirarse sin el consentimiento del Patronato.

4.ª Además del premio en metálico, recibirá el autor 100 ejemplares de su obra, que se imprimirá por cuenta de la Fundación.

El Patronato se reserva la facultad de adjudicar íntegramente el premio a una sola obra, repartir su importe igual o desigualmente entre dos o más o declarar desierto el concurso. Podrá además, y como medida excepcional, conceder al autor de alguna memoria o memorias que estime merecedoras de ello la compensación en metálico que considere equitativa por los trabajos de preparación y redacción, sin que ello implique la obligación de publicarlas, y pudiendo abrir la plica correspondiente para hacer efectivo el acuerdo.

5.ª El Patronato publicará el fallo el día 31 de diciembre del año del concurso, haciéndose, en su caso, la entrega del premio o los premios otorgados el día 8 de enero siguiente.

En el mismo acto de la adjudicación se abrirán los sobres que lleven iguales lemas que los trabajos premiados, y se inutilizarán, sin abrirlos, los demás.

6.ª Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Fundación. Las que no lo hayan sido se devolverán a quien lo solicite, dentro del primer semestre del año siguiente al concurso, acompañando el recibo de presentación, al dorso del cual suscribirá la devolución del trabajo. Cuando no se acompañe dicho recibo, sea la que fuere la causa, el Patronato quedará relevado de la obligación de devolver los trabajos. Tanto en este caso como en el de que no se solicite la devolución dentro de dicho primer semestre, el Patronato podrá inutilizar los trabajos no devueltos o conservarlos en su archivo.

### **“El Ideario de Maluquer”.**

En el mismo acto anterior se entregaron los premios que el Instituto Nacional de Previsión ha otorgado en el concurso abierto entre funcionarios de la institución para conmemorar su XXV aniversario sobre el tema “Ideario de Maluquer”, recibiendo el premio de 750 pesetas D. Federico López Valencia; el de 500 pesetas, D. Manuel Pascual de Francisco, y los dos de 250, D. Manuel Carbajosa Alvarez y D. José Sartou Baquero.

### **Unificación de los seguros sociales.**

La subponencia formada por los Sres. Pittaluga, Bardají y Aznar para fijar las reclaciones que han de existir entre el seguro de enfermedad y la sanidad pública ha redactado el informe siguiente:

#### **COORDINACIÓN ENTRE EL RÉGIMEN DE SEGUROS SOCIALES Y LA SANIDAD PÚBLICA.**

##### **I**

1.ª Los seguros sociales tienen caracteres peculiares distintos a los de la sanidad pública. He aquí algunos:

a) La sanidad pública sólo proporciona prestaciones sanitarias. Los seguros sociales, prestaciones económicas, todos; algunos, prestaciones económicas y sanita-



rias. Y, entre las prestaciones sanitarias, la sanidad pública se preocupa principalmente de lo preventivo; los seguros sociales, hasta ahora, al menos, principalmente de lo curativo;

b) Aun en los seguros que tienen también prestaciones sanitarias, la sanidad pública procura directamente la salud por sí misma, como fin de su esfuerzo. Los seguros sociales procuran directamente, como fin, la inmunidad o la recuperación de la capacidad de trabajo; la salud, sólo como medio;

c) La sanidad pública atiende a toda la nación; los seguros sociales, sólo a un sector de ella: a sus asegurados y beneficiarios, y

d) La sanidad pública la pagamos todos, incluso los asegurados. Los seguros sociales los pagan principalmente los obreros; a ellos suelen cooperar los patronos; algo, el Estado.

2.º Estas diferencias justifican el que las instituciones encargadas de esas funciones sean diferentes, y sería fuera de razón el fundirlas o subordinar la una a la otra:

a) Sería contra toda justicia meter las cuotas obreras y patronales en el fondo o presupuesto general de la sanidad pública, porque no se puede obligar a esas clases ni a destinar sus fondos de previsión a procurar la salud de las otras clases, ni a pagar dos veces, una como ciudadanos y otra como factores de los seguros, las prestaciones que diera la sanidad pública a los asegurados.

Al revés, sería contra toda justicia el que la sanidad pública se fundiera o se subordinara al régimen de los seguros sociales, fundándose en que, aparte el sector comprendido en la beneficencia, dicho régimen iba a extender sus beneficios a la inmensa mayoría de las familias que más iban a necesitar la tutela de la sanidad pública, y en que, así, los seguros sociales sanitarios, unidos a los que no lo son, tendrían más medios económicos para dar eficacia a sus esfuerzos y planes. Sería contra toda justicia que se incluyeran los fondos de la sanidad pública en el fondo o presupuesto de los seguros sociales, porque esos fondos son para todos, no sólo para los obreros;

b) Esa fusión o subordinación sería, para la sanidad pública, la tentación perpetua a mixtificar su función: o reduciendo su extensión a la clase obrera, o reduciendo su preocupación preventiva, que es para ella lo esencial, para llenar las necesidades del seguro, que todavía son, en gran escala, curativas. Como, al revés la subordinación de la sanidad a las entidades aseguradoras sería una tentación a mixtificar su función esencial, que es asegurar prestaciones económicas y procurar la conservación de capacidad de trabajo a los obreros, perdiendo de vista eso por la absorbente función preventiva de la sanidad pública para toda la nación.

3.º Se suele pensar en reducir la perturbación reduciendo esa fusión o subordinación, es decir, dejando a la institución aseguradora los seguros no sanitarios (el de paro, vejez, viudedad, orfandad, dote), y las prestaciones económicas de los seguros sanitarios (enfermedad, maternidad, invalidez y accidentes del trabajo), y aun la valoración de las prestaciones sanitarias, la distribución de su coste y la recaudación e inversión de sus recursos, desglosando de ella las prestaciones sanitarias y encomendándolas: a) a la sanidad pública; b) A las entidades encargadas de esas prestaciones para las clases incluídas en la beneficencia (en España, principalmente, a las diputaciones y ayuntamientos), o c) A la clase médica organizada. Pero he aquí algunas de las dificultades y repercusiones que eso tendría:

a) Ya quedan dichos los inconvenientes que traería encomendar eso a la sanidad pública;

b) Encomendarlo a las diputaciones y ayuntamientos había de estrellarse contra la resistencia de las clases obreras. Creerían que pagaban dos veces las prestaciones

que recibían; aspiran a tenerlas mucho mejores que los mendigos y pobres de solemnidad; no se resignarían al papel de asilados o asistidos. Por todo eso negarían sus cuotas, y pretender cobrarlas a la fuerza es hacer el seguro carísimo e imposible;

c) Encomendarlo a la clase médica organizada, a sus colegios o sindicatos, constituye una solución que no nos llevaría a la necesaria coordinación entre los seguros y la sanidad, porque una cosa es ésta y otra el colegio o sindicato médico. Hasta se haría más difícil la ayuda económica de los seguros a la sanidad, porque no quedarían en las instituciones sanitarias los seguros de capitalización, que son los de fondos más cuantiosos y los más accesibles a las prestaciones a largo plazo;

d) La institución de seguros tiene que hacer los cálculos para valorar el riesgo, incluso en sus repercusiones sanitarias, y los recursos para hacer solventes los servicios. Ella tiene que seguir velando por que haya adecuación entre el coste y los recursos, y no puede ser garantía de esa adecuación y, por tanto, de la solvencia del régimen, si sus prestaciones se fraccionan y se llevan: unas, a un instituto de seguros, y otras, a otro de sanidad. Los certificados de los médicos dan derecho a prestaciones económicas, y ni sobre esas prestaciones económicas puede tener control la entidad aseguradora, reducida, en lo sanitario, a una taquilla en donde se paga. Las dos clases de prestaciones están más trabadas de lo que parece, y, por eso, es difícil separarlas sin riesgo de los seguros mismos;

e) Los seguros son una defensa del trabajo y de los trabajadores, y no parece lógico, en sus prestaciones, separarlos de los otros instrumentos de tutela y de sus garantías, que están en el ministerio de Trabajo y Previsión. Lo han de pagar principalmente los obreros de sus salarios, y no es prudente separarlos de la política social de los salarios y contratos de trabajo.

## II

Pero es igualmente cierto que sanidad pública y seguros sociales tienen extremados puntos de contacto, que hacen necesaria una coordinación de sus funciones y de sus esfuerzos:

- a) Las dos instituciones son fundadas por el Estado;
- b) La primera es además sostenida por el Estado y exclusivamente para velar por la salud. La segunda, sostenida por obreros y patronos, pero también, en parte, por el Estado, y, en parte también, como instrumento para resolver el problema social sanitario;
- c) No pueden ser extrañas a las preocupaciones de sanidad pública las prestaciones curativas: primero, porque, a veces, éstas pueden tener carácter profiláctico, y, en segundo lugar, porque la carencia de una buena asistencia curativa en clases sociales numerosas no es fácilmente conciliable con la salud pública;
- d) Las dos tienen que recurrir a la cooperación del higienista, del médico y del farmacéutico, y pueden dar lugar a duplicidad innecesaria de personal y de servicios;
- e) Las dos necesitan hacer gastos cuantiosos en hospitales, sanatorios y utillaje sanitario moderno, y sería de muy escasa previsión no intentar la coordinación de iniciativas y planes de fundación, para evitar al Estado y a los obreros gastos considerables e innecesarios.

Esta solidaridad y relación de fines, procedimientos y medios hace necesaria una discreta coordinación. Y lo importante es determinar en qué ha de consistir ésta y qué cambio de servicios conviene establecer entre ambas.

Esta coordinación consistiría: 1.º En una reciprocidad de servicios técnicos y

económicos; 2.º En una comisión de coordinación y enlace para la creación y localización de establecimientos sanitarios y generalización del instrumental costoso; 3.º En una función de control general y determinado que la sanidad podría ejercer en todos los establecimientos sanitarios, y en una intervención recíproca en los consejos, ponencias, asesorías y juntas de inversiones de ambas instituciones.

1.º — *Reciprocidad de servicios técnicos y económicos.*

La sanidad puede prestar a los seguros más servicios técnicos y culturales. Los seguros pueden prestar a la sanidad más servicios económicos:

a) Cada vez tendrán que recurrir más los seguros a la medicina preventiva y tener más fe en la eficacia de los procedimientos profilácticos y en la expansión de la higiene. Y nada más lógico que el pedir y atender los asesoramientos de la sanidad pública y el aprovecharse de su técnica y de su experiencia;

b) Si el régimen de seguros ha de crear establecimientos de cura o prevención, su interés está en hacer sólo lo necesario, lo más eficaz y del modo más autorizado por la experiencia. Y, para todo eso, sanidad pública podrá darle orientaciones y consejos utilísimos;

c) Finalmente, para la coordinación de las funciones sanitarias de ambos, estaría justificado que sea la sanidad pública la que ejerza cierto alto control técnico que sea una garantía y una tranquilidad, no sólo para el Estado, sino también para los seguros mismos;

d) Sanidad pública podrá prestar al seguro hasta ciertas colaboraciones económicas: por ejemplo, subvención en la fundación de hospitales y sanatorios, abiertos a cuantos lo necesiten, como ahora subvenciona la fundación de centros anti-tuberculosos, y como compensación a los auxilios de carácter económico que de los seguros ha de recibir.

Los seguros sociales podrán, a su vez, prestar a sanidad pública, en otros, los servicios siguientes, que le darán nuevas posibilidades para cumplir mejor sus funciones peculiares:

a) Le prestarán el servicio, para ella inaccesible, de disminuir, o suprimir a veces, con las prestaciones económicas, una causa productora o agravante de las enfermedades producidas o agravadas por la miseria;

b) Muchos millares de familias, que ahora están en el censo de la beneficencia municipal, con una asistencia muy limitada, pasarán al censo del seguro, con asistencia mejor, y la sanidad pública tendrá mejor colaborador para la salud general, y el Estado, la provincia y el municipio notarán considerable alivio en su asistencia sanitaria;

c) Pueden facilitarle, en su día, estadísticas sobre la morbilidad y mortalidad específicas de las clases aseguradas y ayudarle así, en parte, a conocer las de las distintas clases sociales aisladamente, sin lo cual no sabrá nunca adaptar sus recursos a las necesidades reales;

d) Los seguros sociales pueden proporcionarle colaboración excepcional para la función de la sanidad referente a la educación popular sobre higiene. Pueden convertir en agentes activos de higiene social a gran parte de su personal; pueden cooperar económicamente a la publicación y difusión de sus folletos, hojas, carteles y demás medios de propaganda educativa;

e) Pueden ayudarle con préstamos de consideración, a largo plazo, con las garantías suficientes, porque es dinero sagrado, pero al interés más módico que sus reglamentos les consientan, para que pueda cumplir sus fines.

Y lo están haciendo ya, para que vea, sin esfuerzo suyo, cumplidos fines que son peculiares suyos, como el aprovisionamiento y purificación de aguas, evacuación de materias residuales, especialmente el alcantarillado, viviendas higiénicas y otros;

f) Podrán contribuir económicamente a la inspección de medicamentos, y especialmente a la comprobación de especialidades farmacéuticas y, con el tiempo, al sostenimiento de centros de investigación científico-sanitaria y de cultura complementaria de medicina social;

g) A sus esfuerzos profilácticos pueden ayudarle generalizando dispensarios que sean centros de educación higiénica, de profilaxis, de asistencia social y de la asistencia sanitaria a ellos apropiada;

h) Pueden generalizar, con el tiempo, las obras de protección a la maternidad y a la infancia, que tienen que ser predilecta preocupación suya, de la sanidad pública;

i) Cuando la sanidad pública tenga necesidad de hacer una campaña sanitaria ocasional sobre un centro de población afectado de un foco endémico o epidémico donde abunden los asegurados o beneficiarios del seguro, éste podrá ayudarle económicamente en la medida razonable;

j) Y colaborar a la lucha de las enfermedades sociales y a la obra de profilaxis individual facilitando y generalizando la vacunación.

## 2.º—*Comisión de coordinación y enlace para la creación y localización de establecimientos sanitarios y generalización del instrumental costoso.*

Es para esto para lo que es más necesaria la coordinación. Si sanidad puede ofrecer al seguro todo eso, ¿para qué éste ha de fundar otras obras análogas? Si sanidad no las tiene, pero las tiene la asistencia pública—estatal, provincial o municipal—, y sanidad puede ponerlas a disposición del seguro en condiciones aceptables para el seguro, ¿por qué éste se ha de empeñar en fundar otras nuevas? Haría conciertos con ellas, con lo que contribuiría a sostenerlas o mejorarlas y se ahorraría el capital fundacional, dedicando a eso sólo capital de sostenimiento.

Y, al revés, si sanidad no tiene obras sanitarias que necesita y el seguro las funda para los asegurados y las pone además a disposición de sanidad mediante conciertos análogos, sanidad, en virtud de estas condiciones, se ahorrará el capital fundacional y podrá extender más su acción, gastando sólo en capital de sostenimiento.

Para lograr esa más fecunda utilización de los recursos económicos sería muy útil esa comisión de enlace, en virtud de la cual, ni sanidad ni seguros podrían hacer por sí solos fundaciones u obras de esa naturaleza, sino los dos armónicamente.

Y claro es que eso respetaría la acción autónoma de sanidad pública en todas las obras que intentara para cumplimiento de sus fines, aun en aquellos respecto a los cuales el Instituto se limitara a concederle los préstamos que para ellas necesitara, así como respetaría igualmente la autonomía del Instituto y, en general, de las entidades aseguradoras, para la creación de establecimientos de menor importancia económica, como dispensarios, preventorios y clínicas y, en general, obras protectoras de la maternidad y de la infancia, respecto a las cuales, sin embargo, las entidades aseguradoras podrían quedar obligadas a pedir el asesoramiento de sanidad y de las instituciones del Estado correspondientes.

## 3.º—Control e intervención.

Todavía esa coordinación podría tener otras manifestaciones importantes:

a) No parece que las entidades aseguradoras se resistieran a admitir el control general de la sanidad pública que se juzgara indispensable para mantener la coordinación buscada y conciliable con la inspección técnica que dichas entidades estarán obligadas a tener;

b) Sanidad pública puede intervenir, con los colegios médicos, en todos los organismos que hayan de designar el personal sanitario, y su asesoramiento y el de los colegios puede hacerse obligatorio en la organización de los servicios técnicos sanitarios del seguro en condiciones que no nieguen la eficacia de dichos servicios;

c) Puede tener igualmente intervención en los tribunales que decidan sobre los conflictos entre sanitarios y entidades aseguradoras y en el que pueda atender de un modo especial a que se cumplan sus sanciones, así como velar sobre las infracciones de la moral profesional.

## III

Todo esto se puede hacer sin perturbar el régimen de seguros ni atentar contra la autonomía del Instituto Nacional de Previsión, que ha hecho ya sus pruebas y es uno de los organismos de la política social de mejor ganada autoridad, autonomía que nos envidian los países que no la tienen, a la que debe sus éxitos, y; único recurso para librar a los seguros sociales—que, por administrar el tesoro sagrado del proletariado, requieren mayor estabilidad—de la zona candente, peligrosa y movizada de la política.

Esa es la opinión de la subponencia encargada de estudiar la coordinación del seguro de enfermedad con la sanidad pública, coordinación que, a juicio de los ponentes, debe extenderse a todos los otros seguros sanitarios.

**El seguro de amortización de préstamos.***Préstamos de finalidad social.*

Una de las funciones más eficaces del crédito es la de poner al alcance de los económicamente débiles aquellas cosas que sólo pueden conseguirse mediante la aportación de un capital más o menos grande, pero siempre muy superior a las posibilidades del trabajador o del pequeño propietario.

Así, el crédito permite la adquisición de una vivienda, pagada a plazos por el obrero o empleado; el labrador arrendatario de una pequeña finca rústica puede, gracias al crédito, comprarla; si es propietario ya, y necesita un pequeño capital para mejorar la parcela, para hacerla más productiva, para adquirir ganado o aperos, el crédito puede proporcionarle las cantidades que necesite.

Tan importante es la función social del crédito, que la concesión de préstamos para aquellas finalidades forma parte de la acción tutelar del Estado, obligado a proteger a quienes abrigan ambiciones tan justas y se proponen acometer empresas tan beneficiosas para la sociedad.

*La previsión y el crédito.*

Pero el crédito no es suficiente. No basta conseguir del Estado, del Banco Hipotecario, de una entidad de crédito o de ahorro, o de un particular, un préstamo para construir la casa, para comprar la finca, o para otra finalidad de este tipo. Es necesario que el esfuerzo del prestatario y su constancia en el pago de sus plazos de amortización no sean estériles en ningún caso, ni aun cuando el prestatario falleciese antes de haber terminado el pago concertado.

La legítima ambición del pequeño propietario o agricultor, del empleado o del obrero es perpetuar sus bienes, que son su esfuerzo y su trabajo, transmitiéndolos a sus hijos o herederos. Pero no lo conseguirá si fallece antes de haber terminado la amortización. ¿Podrán los herederos seguir pagando? ¿No se verán forzados al abandono de la finca, tal vez cuando falten pocos plazos para conseguir la propiedad definitiva?

La solución de este problema es sencilla: se basa en el seguro de vida; mediante el pago, por el prestatario, de las primas del seguro, puede asegurarse el pago de la deuda total en el momento de su fallecimiento.

El Estado no podía desentenderse en esta cuestión; tenía que garantizar la eficacia del crédito oficial o privado en préstamos de finalidad social, asegurando la transmisión de la propiedad a los herederos. Para ello encomendó al Instituto Nacional de Previsión el estudio de un proyecto de seguro de vida, en combinación con la amortización de los préstamos, y, por real decreto de 9 de diciembre de 1927, modificado por el de 22 de noviembre de 1929 y confirmado por decreto de la República de 24 de junio de 1931, se estableció el régimen oficial de seguro de amortización de préstamos.

*Quién puede acogerse al régimen oficial de seguro de amortización de préstamos.*

Puede contratar este seguro:

El beneficiario de una casa declarada barata o económica por el ministerio de Trabajo, a los efectos del régimen especial de casas baratas o económicas.

El socio de una cooperativa de viviendas o agrícola que en cualquier forma esté sujeto al pago de un canon de amortización.

El pequeño labrador prestatario de un capital para adquisición de una finca rústica.

Y, en general, todo prestatario con garantía hipotecaria y todos aquéllos que obtengan un crédito del Estado, del municipio, del Banco Hipotecario, de cajas de ahorro de carácter benéfico, del Instituto Nacional de Previsión o de sus Cajas colaboradoras o de un particular.

Es muy amplio, como se ve, el campo de aplicación del seguro: sólo se exige que el préstamo que se desea asegurar tenga una finalidad social.

*Forma del seguro.*

El sistema es sencillísimo. Se trata de asegurar el pago a la entidad prestamista de la parte del capital prestado que falte aún por pagar en el momento del fallecimiento del prestatario.

El capital que se asegura va, pues, decreciendo de año en año. La prima del seguro es la prima natural, que cubre el riesgo de muerte dentro de cada año. Las primas son, pues, también distintas de un año para otro.

Sin embargo, el régimen oficial de seguro de amortización de préstamos, para mayor comodidad y sencillez, se basa en el pago de una anualidad constante o fija, que se paga durante todo el tiempo de duración del préstamo y en la que van englobados: la prima del seguro por el año, la parte anual de amortización y los intereses del préstamo en el año.

#### *Entidades aseguradoras dentro del régimen oficial.*

Las entidades aseguradoras dentro del régimen oficial son el Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras, encargadas por el Estado del régimen de los seguros sociales.

Estos organismos son, pues, los que al fallecimiento del prestatario entregarán a la entidad o particular prestamista el capital que en aquel momento falte por amortizar, quedando así liberada la finca o materia del préstamo y de libre propiedad de los herederos.

#### *Varios ejemplos.*

Conviene apreciar en varios ejemplos la forma y cuantía de la operación combinada de amortización y seguro.

Una persona concierta un préstamo de finalidad social, por valor de 10.000 pesetas, para amortizar en veinte años y al 5 por 100 de interés.

La anualidad de amortización que tendría que desembolsar ascendería a 802,50 pesetas.

Suscribiendo un seguro de amortización, y suponiendo que la edad del prestatario sea veinticinco años, la anualidad subiría a 855 pesetas.

La prima del seguro supone, pues, un desembolso medio anual de 52,50 pesetas.

Si el prestatario tiene cuarenta años, por ejemplo, la anualidad de amortización y seguro se convertiría en 900 pesetas, es decir, habría que destinar al pago del seguro 97,50 pesetas anuales.

Este mismo préstamo, concertado en treinta años, sin seguro, necesitaría una anualidad de amortización de 650,50 pesetas.

Con seguro, a la edad de veinticinco años, 715 pesetas.

Con seguro, a la edad de cuarenta años, 780 pesetas.

El mismo préstamo, a interés del 4 por 100, sin seguro, se amortizaría en veinte años con una cuota anual de 735,80 pesetas.

Con seguro, a la edad de veinticinco años, 786 pesetas.

Con seguro, a la edad de cuarenta años, 830 pesetas.

El mismo préstamo, para amortizar en treinta años, al 4 por 100:

Anualidad de amortización, sin seguro, 505,25 pesetas.

Anualidad con seguro, a la edad de veinticinco años, 640 pesetas.

Anualidad con seguro, a la edad de cuarenta años, 704 pesetas.

**Clinica del Trabajo.**

*Sesión clínica del día 2 de enero de 1934.*

**1.º — DR. OLLER: SOBRE UN CASO DE SILICOSIS.**

Dió cuenta de la última reunión celebrada este verano, en Ginebra, por un comité de técnicos, invitados expresamente, y de los puntos adoptados y que serán puestos a discusión en la próxima Conferencia internacional de Ginebra.

Habló después de los puntos que deben servir a los peritos para determinar la incapacidad en casos de silicosis, que son concretamente los siguientes:

1.º Ananesis: Tiene que mediar un plazo muy largo de impregnación de la enfermedad, y, por lo tanto, el obrero tiene que estar trabajando en una industria que ofrezca el riesgo de silicosis (desde luego, más de dos años, y cinco años como término medio).

2.º La silicosis, en el primer estadio, no constituye ninguna incapacidad para el trabajo, y es más: hasta puede permitirse al obrero el trabajo. En el segundo y tercer estadio puede constituir una incapacidad permanente para el oficio.

El Dr. García Triviño intervino para hacer unas consideraciones sobre las dificultades de diagnóstico diferencial con la tuberculosis, y refiriéndose al caso últimamente estudiado en la Clínica del Trabajo, señaló que era una tuberculosis fibrosa en que la intervención del riesgo industrial había sido muy pequeña, toda vez que había muy pocas manifestaciones clínicas de silicosis, y, por otro lado, el obrero llevaba muy poco tiempo trabajando en la industria.

**2.º — DR. POLO: SOBRE FLEMONES DE MANO PRODUCIDOS ARTIFICIALMENTE.**

Señaló la forma en que suele observarse la simulación y autolesionismo en estos casos, haciendo consideraciones sobre la conveniencia de registrar estos individuos y los medios diagnósticos para estar sobre la pista de una simulación. Presentó un caso interesantísimo.

El Dr. Díaz Sama intervino a propósito del mismo, señalando dos casos de su experiencia personal que confirman las ideas anteriormente expuestas.

**3.º — DR. ALVAREZ CASCOS: SOBRE ÚLCERAS CRÓNICAS.**

Señaló la etiología diversa y el papel que juega en la misma la psicología del enfermo, siendo extraordinariamente delicado interpretar este factor en cuanto a simulación, creyendo que el porcentaje de estos casos es menor de lo que se cree corrientemente. Su estadística actual es de 30 casos, observados y tratados en la Clínica del Trabajo.

Intervino el Dr. Polo, y aconsejó intentar la transacción, lo que suele dar buen resultado en los simuladores en general.

Intervinieron los Dres. Bordona, López de la Garma, Benítez, Polo y Nogales sobre estas mismas consideraciones referentes a la simulación, y, por último, el Dr. Oller, para señalar la gran trascendencia del problema que se había iniciado en el debate y la conveniencia de ampliar todos los medios científicos antes de tachar a un enfermo de presunto simulador.



*Sesión clínica del día 8 de enero de 1934.*

1.º—DR. IBÁÑEZ: SOBRE UN CASO DE CONTRACTURA DE DUIPUYTREN.

El Dr. Oller hizo observaciones sobre este caso presentado por el Dr. Ibáñez, refiriéndose a las principales teorías patogénicas. La de los pequeños traumatismos tiene en contra el hecho de lo poco frecuente que es esta lesión entre los trabajadores con martillos de aire comprimido; citó observaciones personales y se refirió al tratamiento operatorio.

2.º—DR. ACIEGO DE MENDOZA: SOBRE UN CASO DE ORTITIS MEDIA CONSECUTIVA A ACCIDENTE DEL TRABAJO.

Presentó la historia de un caso de traumatismo en el borde de la nariz y en el pómulo, con motivo del que, después de varios taponamientos, se presentó ortitis de ambos lados. Analizó los datos de exploración orgánica y funcional. La ortitis, aunque ocasionada por el accidente, puede achacarse en parte al estado anterior del enfermo; generalmente este tipo de lesiones no producen incapacidad permanente.

El Dr. Polo hizo aclaraciones a la historia de este enfermo, en la cual había intervenido, y expresó su opinión en favor de indemnizar el caso como incapacidad y someterlo más tarde a revisión.

Intervinieron los Dres. Aiguabella, Ibáñez y Andrés de Buen.

El Dr. Oller resumió la discusión y aconsejó el alta sujeta a revisión.

3.º—DR. BORDONA: UN CASO DE LUXACIÓN DEL SEMILUNAR.

Presentó un caso de traumatismo por caída sobre la mano derecha, en el que el examen radiográfico mostraba luxación del semilunar y fracturas de escafoides de apófisis estiloides del radio y cúbito. La luxación, que llevaba varios meses, era irreductible por métodos incruentos. Explicó gráficamente el mecanismo de producción de estas lesiones. La solución terapéutica es la extirpación del semilunar.

El Dr. Oller completó la comunicación del Dr. Bordona, refiriéndose a su estética personal. Expuso la teoría de Zuppinger para explicar el mecanismo de producción de estas lesiones. Bohler aconseja la reducción en estos casos, pero esta técnica encuentra muchas dificultades.

## Cajas colaboradoras.

### Andalucía Occidental.

#### *Premios "Amante Laffón".*

El Patronato de Previsión Social y la Caja de Seguros sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, cumpliendo uno de los acuerdos que han adoptado para honrar la memoria del que fué inolvidable fundador y primer presidente del segundo de los citados organismos, D. Amante Laffón y Fernández, concederán premios que,

con el carácter de recompensa y estímulo a los obreros, llevarán el nombre del esclarecido sevillano, y habrán de adjudicarse conforme a las condiciones siguientes:

#### CONCURSO DE PREMIOS A SOCIEDADES OBRERAS

1.ª Se otorgará un premio de 1.000 pesetas a la sociedad obrera de socorros mutuos, domiciliada en dicha región, que hubiese demostrado mayores méritos en la práctica de cualquiera de las modalidades de la previsión social, mediante mutualidad para el socorro en caso de enfermedad, invalidez, etc., o mejores servicios prestados en aplicación de los seguros sociales.

2.ª Se concederá un accésit de 500 pesetas a la sociedad que por la misma clase de méritos siga en orden de estimación a la que, a juicio del jurado, se considere merecedora del premio a que se refiere la base anterior.

3.ª Las sociedades que deseen concurrir a los anteriores premios deberán solicitarlo acompañando un ejemplar de sus estatutos y reglamentos, así como una memoria en la que se haga referencia a la labor que hubiesen realizado en orden a la importancia de sus operaciones sociales, número de socios y cuantos antecedentes hagan resaltar los méritos que se aduzcan, entre los que se atenderán preferentemente a las mayores pruebas de abnegación para el cumplimiento de los fines sociales.

#### CONCURSO LITERARIOSOCIAL ENTRE LOS OBREROS

1.ª Se premiará con 300 pesetas en metálico al obrero, autor del mejor trabajo que contenga una sumaria exposición del régimen de seguros sociales en España (retiro obrero, seguro de maternidad, accidentes del trabajo) y concisas observaciones acerca de los medios para la intensificación de dichos seguros entre las clases a quienes afectan.

2.ª Se concederá otro premio de 200 pesetas al obrero, autor del trabajo que por sus méritos se clasifique en segundo lugar, y un accésit de 100 pesetas al clasificado como tercero entre los que se consideren dignos de ser premiados.

3.ª Los originales a que se refiere el presente concurso no excederán en extensión a la de cuatro pliegos del tamaño llamado "holandesa", escritos a máquina, a un espacio y por una sola cara.

Cuando se trate de manuscritos, éstos habrán de contraerse a una extensión equivalente, y vendrán redactados en letra clara y fácilmente legible.

4.ª Todos los trabajos deberán señalarse con un lema, y se acompañarán de sobrecerrado—marcado con el mismo lema—conteniendo el nombre y dirección del autor.

5.ª La Comisión ejecutiva del Patronato de Previsión Social, por sí o por personas en quienes al efecto delegue, procederá, en funciones de jurado calificador, al estudio de cuantos trabajos y documentos hagan referencia a los premios "Amante Laffón", y adjudicará asimismo las recompensas. Los fallos que se dicten serán en todo caso inapelables.

6.ª Quedarán de la propiedad de la Caja de Seguros sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental los trabajos que resulten galardonados en este concurso, pudiendo reproducirse por la Caja dichos trabajos cuantas veces se estime pertinente.

7.ª El jurado calificador juzgará y resolverá sobre la condición de obreros de los autores que resulten premiados.

8.ª Una vez adjudicados los premios, serán devueltos, previa solicitud, cuantos trabajos no hayan alcanzado dicha distinción.

**Cataluña y Baleares.***Patronato de Previsión social.*

En la última sesión celebrada por el Patronato de Previsión social de Cataluña y Baleares, bajo la presidencia de D. Alberto Bastardas, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Informar favorablemente el plan de inversiones de carácter social para el año 1934, propuesto por el consejo directivo de Seguros sociales de la Caja de Pensiones para la Vejez y de ahorros. Dicho plan determina el siguiente orden de preferencia: 1.º Préstamos para edificios escolares; 2.º Préstamos para casas baratas; 3.º Préstamos hipotecarios a instituciones agrícolas; 4.º Préstamos con garantías especiales a sindicatos agrícolas y organismos para riegos, drenaje y mejoras para la producción agrícola; 5.º Construcción directa de escuelas; 6.º Construcción directa de casas baratas y económicas; 7.º Anticipos para las organizaciones benéficas y sociales consignadas en el párrafo e) del art. 57 del reglamento general, y 8.º Préstamos a ayuntamientos con garantías especiales para obras de saneamiento e higiene (abastecimiento de aguas, alcantarillado, construcción de mercados, lavaderos, mataderos, baños, centros de desinfección). Este orden de preferencia podrá alterarse si no respondieren al mismo las solicitudes de inversiones aceptables.

Aprobar la memoria resumen de la actuación del Patronato durante el año 1933. Entre otros datos se consigna que al finalizar el año 1933 aparecen inscritos en el régimen de seguros sociales obligatorios, en Cataluña y Baleares, 53.250 patronos y 923.747 asalariados; que durante el año 1933 se levantaron por la inspección 13.114 actas, de las cuales 2.318 fueron recurridas ante la Comisión revisora paritaria del Patronato, que dictó 2.997 resoluciones. Se tramitaron otros 549 expedientes sobre cotización por trabajo eventual, semana reducida de trabajo, devolución de cuotas y sanciones por incumplimiento de la legislación de seguros sociales. Se sustanciaron tres instancias referentes al nuevo seguro de accidentes del trabajo y 27 reclamaciones contenciosas sobre el seguro obligatorio de maternidad, número insignificante si se atiende a que son 8.317 patronales y 193.135 obreras las instancias en dicho seguro. Las solicitudes registradas para obtener los servicios inherentes al seguro de maternidad han sido 20.715, y el total de partos ocurridos 18.302, de los cuales 15.492 han sido asistidos por facultativos del seguro y 2.810 por facultativos particulares.

**Extremadura.**

En Jaraicejo se celebró el día 14 de enero el acto inaugural de las escuelas construidas por el ayuntamiento, a la entrada de la villa, con un préstamo del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social.

Consta el edificio de dos plantas, con cuatro salas de clases, despachos, biblioteca, cuarto de aseo dotado de agua corriente y espléndida terraza, y se alza en el centro de un amplio campo escolar, capaz para jardines y campo de experimentación, con su cerramiento. Su coste ha sido de 67.740,75 pesetas.

Al acto de la inauguración asistieron: el inspector jefe de primera enseñanza, D. Juvenal de Vega, que llevaba la representación del gobernador civil; el inspector de la zona, D. Lucas García Rol; la inspectora, Srta. Carmen Muñoz Manzano; el presidente de la Asociación provincial del Magisterio, D. Bernabé Fraile, y el consejero delegado de la Caja Extremeña, D. León Leal.

Desde la terraza del edificio dirigieron la palabra al pueblo, congregado en el campo escolar: la niña Eloísa Ramos; el alcalde, que leyó un telefonema del gobernador de la provincia; el maestro D. Antonio Juste, y los Sres. Fraile, García Rol, Leal Ramos y Vega, que aplaudieron la obra realizada por el ayuntamiento al dotar de excelente instalación a las escuelas, cuya labor cultural y patriótica enzalzaron.

## Convenio francoespañol sobre seguros sociales.

Desde 1.º de enero de 1934 rige entre Francia y España un convenio sobre seguros sociales, por virtud del cual los trabajadores de nacionalidad francesa y los de nacionalidad española quedan asimilados unos a otros en lo que se refiere a la admisión y disfrute de los seguros sociales obligatorios señalados en el convenio, así como a los derechos y obligaciones que dimanen de dichos seguros, tanto para los asegurados, como para sus herederos.

Los beneficios que supone este convenio para los trabajadores españoles en Francia se encuentran consignados en las siguientes disposiciones legales francesas, que el mismo convenio enumera:

- a) La ley de 30 de abril de 1930, sobre seguros sociales;
- b) Las leyes de 21 de marzo de 1930, sobre cajas de socorros, y de 25 de febrero de 1914, sobre retiros en las explotaciones mineras;
- c) Los regímenes particulares de seguro de enfermedad, invalidez, vejez y muerte que siguen en vigor en los departamentos del Alto Rhin, Bajo Rhin y Mosela, a saber:

El código de seguros sociales de 19 de julio de 1911.

La ley de 20 de diciembre de 1911, sobre el seguro de los empleados.

El régimen especial para las explotaciones mineras, establecido por la ley de 16 de diciembre de 1873.

La legislación de seguros sociales franceses, a que hace referencia el convenio, no tiene aplicación fuera del territorio nacional continental de Francia. Así, pues, los trabajadores españoles que desenvuelvan su actividad en territorios coloniales y de protectorado franceses, o en los departamentos de Argelia, están excluidos de los beneficios del convenio. En estos territorios, protectorados y departamentos no existe legislación de seguros sociales ni para los mismos trabajadores franceses.

\* \* \*

La disposición legal francesa más importante, en materia de seguros sociales, es la ley de 30 de abril de 1930.

Dicha ley se aplica en primer lugar a todos los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico. Así, pues, los trabajadores españoles, de uno y otro sexo, que trabajen en Francia en la industria, en el comercio o en el servicio doméstico disfrutarán, como los trabajadores franceses, de los seguros sociales obligatorios de enfermedad, maternidad, invalidez prematura, vejez y muerte y de los beneficios que con estos seguros se reconocen por cargas familiares y paro forzoso. Los patronos con quienes aquéllos trabajen tienen la obligación de asegurarles como si fueran trabajadores franceses. Las condiciones que se exigen para estar incluido en dichos seguros son las siguientes: ser asalariado, tener menos de sesenta años de edad y no ganar cantidades superiores a las que la ley indica.

No están comprendidos dentro del sistema general de seguros sociales vigente en Francia los trabajadores franceses, y, por tanto, tampoco los españoles, que tengan la condición de funcionarios del Estado, de los departamentos o de los municipios de Francia, que estén empleados en empresas de tranvías o de ferrocarriles, o que se dediquen a la navegación marítima.

Se aplica en segundo lugar la ley de 30 de abril de 1930 a los trabajadores de las profesiones agrícolas y forestales. Se consideran como trabajadores de las profesiones agrícolas y forestales: 1.º Los asalariados de las profesiones agrícolas y forestales, los asalariados del artesanado rural y de los empresarios de trilla y de los trabajos agrícolas; 2.º Los aparceros que trabajan solos o con el auxilio de familiares y no poseen, al hacerse cargo de la explotación, ninguna parte del ganado alquilado, y 3.º Los empleados de sindicatos agrícolas, de cooperativas agrícolas y demás agrupaciones profesionales agrícolas. La obligación del seguro, pues, en el campo agrícola es más extensa que en el industrial y del comercio, ya que no se limita sólo a los asalariados, pues están incluidos los aparceros. Los trabajadores agrícolas y forestales disfrutarán de los seguros obligatorios contra los riesgos de enfermedad, maternidad, vejez y muerte. Una ley especial será dictada regulando la concesión del seguro de invalidez.

En tercero y último lugar la ley de 30 de abril permite asegurarse voluntariamente contra todos o alguno de los riesgos que se han indicado para los asegurados de la industria y el comercio, a las siguientes categorías de trabajadores españoles en Francia: a) colonos, cultivadores y aparceros que utilicen personal asalariado o posean una parte del ganado arrendado; b) pequeños patronos, pequeños comerciantes, trabajadores intelectuales no asalariados, y, de una manera general, todos los que, sin ser asalariados, vivan del producto de su trabajo; c) asalariados que dejan de estar incluidos en el seguro obligatorio porque su remuneración excede de los límites máximos indicados en la ley, y d) mujeres, no asalariadas, de asegurados obligatorios y voluntarios.

\* \* \*

En Francia existe un régimen especial de seguros sociales para los trabajadores de la industria minera. Dicho régimen, de origen muy anterior al sistema general de seguros sociales vigente, desde 1930, en el país, se rige actualmente por una ley de 21 de marzo de 1930, sobre cajas de socorros, y por otra ley de 25 de febrero de 1914, sobre retiros de las explotaciones mineras. Así, pues, los trabajadores españoles (obreros y empleados) ocupados en Francia en las empresas mineras y en las accesorias y anejas asimiladas, se encuentran sometidos obligatoriamente a la legislación especial francesa de seguros sociales para los mineros, y tienen, en virtud del convenio, los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores de nacionalidad francesa. Los seguros sociales del régimen especial de las minas protegen a los trabajadores contra los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

\* \* \*

Ni la ley de 30 de abril de 1930, ni las disposiciones especialmente aplicables a los mineros, rigen en los departamentos franceses del Alto Rin, Bajo Rin y Mosela. Dichos departamentos estuvieron sometidos a Alemania hasta la última guerra, y, a pesar de haber sido incorporados a Francia, sigue en ellos en vigor la legislación alemana de seguros sociales, con las modificaciones introducidas poste-

riormente por la administración francesa. Así, pues, los trabajadores españoles que desenvuelvan su actividad en dichos departamentos estarán sometidos a las leyes especiales sobre seguros sociales vigentes en aquella parte del territorio francés. Con arreglo a tales leyes, los seguros protegerán a los trabajadores contra los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

\* \* \*

Los trabajadores españoles en Francia, lo mismo que pertenezcan a la industria, comercio o servicio doméstico, que a la agricultura, que a la minería o que al régimen especial de los departamentos de Alto Rhin, Bajo Rhin y Mosela, gozarán, entre otros, de los siguientes importantísimos derechos que en el convenio se consignan:

1.º A usar la lengua española ante las autoridades francesas, en los escritos que a las mismas dirijan relacionados con la aplicación del convenio.

2.º A no pagar impuestos en Francia por los documentos que deban presentar como consecuencia de la aplicación del convenio.

3.º A no presentar visados ni legalizados por las autoridades diplomáticas y consulares en Francia los documentos, de cualquier clase, que tengan que entregar en este país como consecuencia de la aplicación del convenio.

Los trabajadores españoles y sus herederos disfrutarán íntegramente de las rentas o pensiones adquiridas en Francia como consecuencia de su afiliación a los seguros sociales, lo mismo residiendo en este país, que residiendo en España.

Cuando se trate de trabajadores fronterizos, es decir, de trabajadores españoles que viven siempre en España y atraviesan todos los días la frontera para trabajar en Francia, sus derechos a los seguros sociales en ese país no sufren la menor alteración por el hecho de tener siempre su residencia fuera del mismo.

## Paro forzoso.

### Estadísticas del paro.

El ministerio de Trabajo y Previsión ha publicado la nota siguiente:

"Según estadísticas que obran en la Oficina Central de Colocación y Defensa contra el Paro, del ministerio de Trabajo, el número de parados completos en 31 de diciembre de 1933, era de 351.804. El número de parados parciales era de 267.143. El número de obreros afectados total o parcialmente por el problema del paro era, pues, de 618.947.

De este número afectaban a las industrias agrícolas y forestales la mayor parte de los obreros en paro forzoso: había, en efecto, en aquella fecha 217.039 obreros parados completamente, y 197.601 parcialmente, en estos ramos. Total, 414.640 obreros. Se consideran incluidos en el grupo "industrias agrícolas y forestales" a los trabajadores del campo que necesitan, por lo menos, 100 jornales al año, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual o exploten hasta 10 hectáreas de terreno. Corresponde esta cifra de parados en la agricultura a la época peor del año, es decir, al momento álgido de la crisis periódica de la agricultura en nuestro país.

Según la estadística oficial a que hacemos referencia había, además, 76.022 obreros parados de las industrias de la construcción, de los cuales 58.958 parados total-

mente y 17.064 parcialmente. Asimismo, existían 12.224 parados de las industrias de la madera, de los cuales 8.537 en paro completo y 3.687 en paro parcial; 18.475 parados en la siderurgia y metalurgia: de ellos, 5.382 parados completamente y 13.093 parcialmente, y 12.374 parados en la pequeña metalurgia, subdivididos en 8.745 obreros en paro completo y 3.629 en paro parcial.

Los obreros, pues, afectados por el paro en el ramo de la construcción, dando a esta palabra su sentido más vasto (construcción propiamente dicha, ramo de la madera, metalurgia y siderurgia y pequeña metalurgia), abarcaba un total de 119.095 obreros, de los cuales 81.622 en paro completo y 37.473 en paro parcial.

De manera, pues, que siendo el número total de parados en España, en la fecha de referencia, el de 618.947, afectan, de esta cifra, a la construcción, en su sentido más vasto, 119.095, o sea una buena quinta parte.

Es a la luz de estas cifras como ha de considerarse el proyecto de ley del ministerio de Trabajo para remediar el paro obrero, que tiene actualmente en estudio el Consejo de ministros, y que, dado a conocer por la prensa en sus líneas generales, ha producido en España una tal cantidad de positivos y favorables comentarios y ha sido tan bien acogido por la opinión del país.

Contempla dicho proyecto, como se ha dicho, la construcción racional y escalonada de los edificios de la administración central y provincial, por los cuales el Estado paga en concepto de alquileres, cantidades considerables. Estas cantidades gravan onerosamente el presupuesto español, sin que resuelvan el elemental problema de la instalación decente de los servicios públicos del Estado.

De manera, pues, que la puesta en marcha de este trascendental proyecto, que, por otra parte, tiene una base financiera, estudiado con el máximo rigor, y teniendo en cuenta las posibilidades presentes del mercado, puede resolver, quizá totalmente, y en todo caso aminorar, el problema del paro forzoso que afecta al ramo de la construcción, lo que implica enfocar la situación de la quinta parte de los obreros parados en España.

Caracterizando, además, al problema del paro la proyección de parálisis que produce en todos los aspectos de la vida nacional, se sobreentiende que toda vigorización observable en algún ramo del trabajo vivifica y arrastra en su marcha a casi todos los demás. Por esto la puesta en marcha del ramo de la construcción, en su sentido más vasto, aminoraría positivamente no sólo el paro en las industrias de la madera, en la siderurgia y metalurgia y en la pequeña metalurgia, como ya hemos hecho observar, sino también el paro en la alimentación (3.223 parados), en el material eléctrico (443 parados), en la confección y vestido (3.771 parados), en los transportes (4.310 parados), en el ramo de agua, gas y electricidad (346 parados), en el ramo de oficinas (2.921 parados), etc., etc. El aumento, en una palabra, de la capacidad adquisitiva del ramo de la construcción podría, en fin, proyectarse sobre la mayoría de los sectores paralizados de la vida nacional.

La trascendencia del proyecto de aminoración del paro mediante la promoción de obras de construcción de edificios nacionales afecta, pues, no sólo al ramo de la construcción, sino que abarca a otras zonas de la actividad del país. Este proyecto, completado con la promoción de obras públicas que el gobierno tiene en estudio, podría contribuir positivamente a la normalización de la vida económica del país y eliminaría las causas de inestabilidad política que se observa en algunos sectores limitados de la vida nacional."

### Proposición de ley para prevenir y remediar el paro.

La minoría popular agraria ha presentado a las Cortes la siguiente proposición de ley:

“Los diputados que suscriben presentan a la Mesa de las Cortes la siguiente proposición de ley para prevenir y remediar el paro involuntario, con la petición de que se le dé la tramitación procedente, con arreglo al reglamento de la Cámara.

No es pretensión de los que suscriben formular una detallada disposición legal que aspire a resolver definitivamente problema tan grave y extenso como el del paro, que la mayoría de los países de Europa apenas han conseguido encauzar. Trátase solamente de una iniciación en el orden de las posibles prescripciones legales, para que, posteriormente, se perfeccione, complete y culmine lo que ahora modestamente se empieza.

Tampoco se pretende hacer obra de partido. Por el contrario, sería la máxima satisfacción para la minoría popular agraria, a que pertenecen los firmantes, el ver que todos los sectores de la Cámara contribúan a perfeccionar esta proposición en términos tales que apenas nos quedase a nosotros más que el honor de haber promovido tan fecunda emulación. De esta manera nos hubiéramos sumado nosotros a cualquiera ajena iniciativa que para resolver el problema del paro se hubiese suscitado en la Cámara.

Los motivos que nos inspiran vienen de más alto. Creemos que el paro involuntario se debe, en parte, a la estructura actual de la sociedad en general y a acciones u omisiones de la gestión confiada al Estado. Una civilización que se llama cristiana no puede, por otra parte, consentir sin protesta, si es que su cristianismo realmente le infiltra, que perezcan o enfermen, faltos del sustento indispensable, miles de trabajadores, sin que les alcance culpa alguna de la que pueda derivarse su situación. Es, pues, esta proposición nuestra una reparación debida en justicia y en equidad.

Hemos escogido entre los remedios los que nos parecieron más acreditados por la experiencia de otros pueblos y más en armonía con las modalidades específicas del nuestro, procurando cuidadosamente huir, lo mismo del fácil remedio de la construcción de obras públicas en masa—que retardan, pero que agravan después las crisis que originan el paro—, que de los socorros sin correspondencia de trabajo, que revisten la forma de la caridad, que debemos reservar para el cuidado y sostenimiento de los parados a que la naturaleza no hizo aptos para los rigores del trabajo.

Hemos considerado que el Estado debe intervenir, en primer término, en la resolución del problema del paro, no sólo por lo ya expuesto y porque así quedó establecido en la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Washington en 1919, sino porque es principio fundamental de nuestro ideario político que el trabajo no es una mercancía cuyo precio, como el de las cosas, pueda estar sujeto a las exigencias, caprichos o vicisitudes de las necesidades económicas, sino que debe ser medio para satisfacer a los trabajadores, seres humanos, asegurándoles en todas las circunstancias una existencia digna y conveniente. Y, claro es, que el Estado, guardián del bien común, está llamado a vigilar por que las condiciones de vida de esta masa de la población se ajuste a estos principios de razón.

También los patronos han de cooperar, por la repercusión que tiene sobre el paro la racionalización de las industrias y la política industrial que desenvuelven (métodos de trabajo, fusión de empresas, cartel de industrias, etc., etc.), y es bien razonable que repartan las cargas aquéllos que pueden ser acusados de contribuir a la necesidad que con el seguro tiende a remediarse.



Resueltamente nos hemos decidido por el seguro obligatorio, con la aportación de los obreros, porque la experiencia de lo realizado en diversos países lleva a la conclusión de que no satisface las realidades del momento actual el seguro facultativo.

Siendo la misión de todo seguro cubrir un riesgo normal posible, pero no cierto, hemos prescindido, en lo que guarda relación con el riesgo normal (paro ordinario), del paro intermitente, que constituye un riesgo conocido, y del paro cíclico, que supone un riesgo anormal, y, por lo tanto, escapan uno y otro a la técnica del seguro, ya que desgraciadamente no es aplicable con rigor matemático a ninguna clase de paro.

Los remedios a esta grave crisis escapan, por decirlo así, a las previsiones del seguro, para buscar solución en un régimen complementario de asistencia y en la realización de trabajos públicos con arreglo a un ritmo compensador del que siguen las fluctuaciones de la industria privada.

De desear sería que la política del gobierno no se limitara a emplear únicamente remedios curativos, como los contenidos en gran parte en esta proposición de ley, que tienen, sobre todo, un carácter social, sino que atendiera también a aquellos preventivos de carácter económico, entre los cuales están preferentemente una política de prudente libertad comercial y de colaboración económica entre los pueblos y la organización de los movimientos de la mano de obra.

En todo ello fundamentamos la siguiente

#### PROPOSICIÓN DE LEY

##### *Disposiciones generales.*

Artículo 1.º A los efectos de esta ley, se entiende por paro forzoso la situación del trabajador que, queriendo y pudiendo trabajar, no encuentra empleo adecuado a sus aptitudes y conveniencias.

Esta situación puede ser debida a causas normales o frecuentes y a causas anormales. El paro causado por las primeras es ordinario, y extraordinario o cíclico el debido a las segundas.

Art. 2.º Sin perjuicio de las medidas indirectas que el Estado puede adoptar para combatir el paro forzoso, se dedica esta ley especialmente a su previsión y reducción por los siguientes medios:

- a) El incremento de los seguros destinados a evitar y remediar el paro ordinario;
- b) Creación del "fondo de crisis" para ampliar más allá de lo que correspondería en un sistema estrictamente científico las indemnizaciones por seguros;
- c) La ordenación de obras públicas especiales afectas inmediatamente a los servicios contra el paro extraordinario;
- d) Socorros por trabajos voluntarios a los trabajadores que no puedan ocuparse en las obras públicas especiales.

Art 3.º De estos servicios sólo podrán beneficiarse los parados aptos para el trabajo de más de dieciséis y de menos de sesenta y cinco años, que hayan recibido en su último empleo salarios inferiores a 6.000 pesetas y que acrediten haber acudido a las oficinas de colocación para ocuparse. En ningún caso podrán preferirse los que profesen determinadas creencias religiosas u opiniones políticas o estén afiliados a determinadas organizaciones sindicales.

*De los seguros.*

Art. 4.º Se establece con carácter obligatorio el seguro contra el paro normal involuntario en beneficio de todos los asalariados a que se refiere el artículo anterior, con exclusión de los domésticos y trabajadores a domicilio.

El riesgo normal que habrá de cubrirse con este seguro será, por ahora, el 8 por 100 del número total de asalariados.

Art. 5.º Contribuirán al fondo de seguro los obreros, los patronos y el Estado. La cotización de los primeros será 1,50 por 100 del salario; la de los patronos, el 2 por 100 del salario, y la del Estado, el 50 por 100 de las aportaciones de obreros y patronos.

Para efectuar esta aportación y para la organización y funcionamiento del servicio, se consignará en los próximos presupuestos una partida de 100 millones de pesetas, que se fija en el supuesto de que el número de asegurados alcance a tres millones.

Art. 6.º Para percibir el subsidio de paro será preciso estar inscrito en una entidad primaria, por lo menos, durante veinticuatro semanas.

El subsidio podrá percibirse durante treinta semanas, como máximo. No se tendrá derecho a nueva indemnización sino después de haber cotizado nuevamente en la forma indicada.

Art. 7.º El subsidio normal será el 60 por 100 del salario. Los obreros casados recibirán bonificaciones complementarias que no podrán llegar al 80 por 100 del salario ordinario.

Art. 8.º La organización y el desenvolvimiento de este seguro, con arreglo a estas bases, se confiará a la Caja Nacional contra el paro forzoso, creada por decreto de 30 de septiembre de 1931, que funcionará como Caja central.

Para actuar como entidades primarias, la Caja Nacional contra el paro establecerá, bajo su inspección y vigilancia, en las oficinas de colocación obrera a que se refiere la ley de 27 de noviembre de 1931, secciones especiales, que serán dirigidas y administradas por las comisiones a que se contrae el art. 7.º

La aportación del Estado se ingresará en la Caja Nacional, a nombre de la entidad primaria que corresponda, y ésta, para disponer del crédito que así se le reconoce, tendrá que dirigirse a la Caja Nacional justificando la necesidad de su inversión.

Art. 9.º Los ayuntamientos, diputaciones y cabildos insulares podrán establecer cajas municipales e intermunicipales como organismos intermedios, pero las bonificaciones que se consignen en los respectivos presupuestos las distribuirán estas cajas entre las primarias establecidas en su jurisdicción, para que, a su vez, éstas las hagan llegar a los beneficiarios.

Art. 10. Como complementario del seguro contra el paro se formará un "fondo de crisis", que administrará la Caja Nacional contra el paro, con las aportaciones del Estado y de los ayuntamientos a quienes las crisis afecten.

Para constituirlo aportará el Estado 10 millones de pesetas; los ayuntamientos, el 1 por 100 de sus presupuestos, y las diputaciones y cabildos, el 2 por 100 de los suyos.

Para el sostenimiento del fondo aportarán Estado y municipios cuatro quintos y un quinto, respectivamente, del importe total de los subsidios abonados a los obreros por paro involuntario en el ejercicio anterior.

Serán funciones de este fondo las de solidaridad que se establecen en los artículos 17 y 19 del decreto de 30 de septiembre de 1931, prestar ayuda a las cajas primarias en épocas de crisis, cuando no puedan por sí garantizar el riesgo de sus

asegurados, y prolongar los subsidios a los parados más allá del período normal en un régimen de seguro.

Art. 11. La Caja Nacional contra el paro forzoso desenvolverá en el régimen de seguro que se crea por esta ley las funciones que le reconocía el decreto citado de su creación.

#### *De las obras públicas especiales.*

Art. 12. En los presupuestos generales del Estado se consignará todos los años una cantidad, que conviene sea aproximadamente igual, para sufragar la construcción de obras públicas, especialmente afectas a remediar el paro forzoso. Sólo podrán ser incluidas en esta clasificación las obras públicas del Estado que reúnan las siguientes características:

Primera. No estar cifradas específicamente en los presupuestos generales del Estado.

Segunda. Estar aprobadas por la autoridad competente para ello, previos los trámites precedentes.

Tercera. No ser de urgente e inmediata realización.

Cuarta. Permitir su paralización sin grave detrimento de lo construído.

Quinta. Exceder en su presupuesto las cantidades consignadas en concepto de mano de obra sobre el coste de los materiales.

Sexta. Estar incluidas en la relación de obras públicas, especialmente afectas a remediar el paro.

Art. 13. La relación de las obras a que se refiere el artículo precedente será confeccionada anualmente por la Comisaría contra el paro con las que, a juicio del Consejo de obras que corresponda, reúnan los requisitos enumerados. La Comisaría resolverá asimismo sobre su ejecución, localidades a que han de afectar, etc., etc., atendiendo a la situación del mercado de trabajo.

Art. 14. Los ayuntamientos, entidades patronales y obreras, etc., podrán dirigirse a la Comisaría en súplica de que se realicen algunas de las obras ya relacionadas, o de que se incluyan las que no lo estén, siempre que reúnan los requisitos ya mencionados, y en la localidad haya sobrevenido o pueda sobrevenir un paro extraordinario de trabajadores.

Art. 15. Todas las obras a que se refiere este capítulo se sujetarán, en su ejecución, a los preceptos administrativos que rigen para las demás obras públicas, pero sus plazos se reducirán en una mitad o un tercio, según los casos. Los trabajadores que en ellas se ocupen percibirán un salario igual al que en la localidad u oficio se abone por trabajos similares.

Art. 16. La Comisaría velará, no obstante, para que el empleo en estas obras no dificulte el desenvolvimiento normal de la oferta de trabajo.

#### *Trabajo voluntario.*

Art. 17. Los trabajadores parados que no perciban primas de seguro y no hayan logrado ocuparse en las obras públicas especiales podrán percibir el socorro del Estado mediante su ingreso en los equipos de trabajo voluntario.

Art. 18. Sólo podrá prestarse este trabajo en beneficio del Estado o entidades de fines públicos, y en obras que, en condiciones normales, no podrían efectuarse de momento y en un período de tiempo fácilmente previsible.

La Comisaría contra el paro evitará toda competencia con los trabajadores ocupados.

Art. 19. La relación jurídica de los trabajadores acogidos con el Estado y entidades subrogadas no tendrá el concepto de un contrato de trabajo, pero su actividad estará protegida por las leyes sociales que le benefician.

Art. 20. Los trabajadores acogidos formarán equipos que trabajarán en común, bien en edificios cerrados o en campamentos al aire libre, según la naturaleza del trabajo. Si ello es posible, se permitirá, a aquellos trabajadores que lo deseen, la marcha a sus hogares, una vez terminada la jornada.

Art. 21. El socorro comprenderá la manutención del obrero, su vestido, viajes de ida y vuelta al lugar de su residencia, y un suplemento, que en cada provincia fijará el jurado mixto respectivo, pero cuidando de que la totalidad de esta retribución sea menor en un 20 por 100 al salario normal de la localidad y suficiente para el sustento del obrero.

Art. 22. La jornada de trabajo será la legal, pero dentro de ella se habilitarán horas especiales para la educación física, la intelectual y moral de los trabajadores acogidos. A este efecto, estarán obligados a prestar la cooperación necesaria los establecimientos dependientes del ministerio de Instrucción pública de la provincia respectiva. Si los trabajadores manifestaren el deseo de recibir asistencia religiosa se proveerá a ello de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

Art. 23. Si el lugar donde haya de prestarse el trabajo estuviese lejano de los centros de población, además del descanso dominical se concederá una vacación mayor al terminar cada etapa de trabajo.

Art. 24. La Comisaría contra el paro determinará los trabajos que han de realizarse, de acuerdo con los organismos directivos a quienes afecten, lugares en que hayan de prestarse, duración de las etapas de trabajo, número de equipos y de trabajadores en cada uno, edad de los acogidos, etc., pudiendo designar delegados en las zonas en que hayan de realizarse.

Art. 25. Los gastos de instalación y mantenimiento de estos equipos correrán a cargo del presupuesto de la Comisaría contra el paro.

Art. 26. La Dirección general de Montes estudiará la aplicación inmediata del trabajo voluntario a la repoblación forestal sobre estas bases:

a) Se designarán zonas forestales en donde deban intensificarse los trabajos de repoblación en relación inmediata con la Comisaría contra el paro;

b) La Dirección determinará el personal técnico y auxiliar que haya de adscribirse a la realización de los trabajos intensivos;

c) A las órdenes de este personal quedarán los equipos de trabajadores, en relación, a su vez, con la Comisaría contra el paro, de acuerdo con los artículos precedentes;

d) Los distritos forestales pondrán a disposición de este servicio los materiales que sean precisos;

e) En ningún caso se disminuirá la plantilla que el Estado asigne a los servicios forestales.

#### *La Comisaría contra el paro.*

Art. 27. En el ministerio de Trabajo se constituirá una Comisaría contra el paro, a cuyo frente figurará un funcionario designado por concurso entre personas especializadas en el estudio y solución de los problemas del trabajo.

La Comisaría será considerada como un servicio técnico del ministerio, que se desenvolverá con autonomía.

Se dividirá en dos secciones: en obras públicas especialmente afectas a remediar el paro, y trabajo voluntario.

Art. 28. La Comisaría gozará de personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes. En los presupuestos se consignarán anualmente las cantidades para atenciones de personal, material, obras públicas especiales y socorros por trabajos voluntarios. Los remanentes podrá conservarlos para ejercicios posteriores, dando cuenta al ministerio. La Comisaría podrá recibir donaciones, subvenciones de entidades públicas y privadas y recaudar ingresos propios con carácter voluntario.

Art. 29. Las oficinas de colocación y jurados mixtos comunicarán a la Comisaría, mensualmente, la estadística de obreros parados en la localidad y tramitarán las peticiones de trabajo voluntario que a ellas habrán de dirigirse.

#### *Disposiciones adicionales.*

Primera. El ministro de Trabajo cuidará de dar cumplimiento a esta ley. Al efecto, adoptará, en el plazo de tres meses, las medidas necesarias y reorganizará los servicios procedentes de acuerdo con los ministerios a quienes afecte.

Segunda. El ministerio de Hacienda estudiará, antes de la aprobación de los próximos presupuestos, la conveniencia de emitir un empréstito con expresa aplicación a los fines que quedan especificados en los artículos referentes a "fondos de crisis", "obras públicas especiales" y "trabajo voluntario", que pudiera sustituir con ventaja a las consignaciones anuales en presupuesto. En tal caso, la Comisaría contra el paro quedará autorizada para realizar su inversión sin limitación de anualidades y según las necesidades de la lucha contra el paro, dando cuenta a los ministerios de Trabajo y de Hacienda.

Tercera. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

## **Cuestiones sociales.**

### **Proyecto de modificación de la ley de reforma agraria.**

El ministro de Agricultura ha manifestado lo siguiente:

"Una de mis preocupaciones, desde que me posesioné del cargo, la constituye el deseo de modificar la ley de reforma agraria, no para destruirla, entorpecerla, ni restarle efectividad, sino para simplificarla, facilitarla y, por lo mismo, darle impulso eficaz y decisivo.

Respondiendo a estos propósitos, en el Instituto de Reforma Agraria se está estudiando el oportuno proyecto para modificar algunas de las bases de la ley primitiva. El sentido de la modificación puede resumirse en los siguientes puntos:

a) Restricción de la desmesurada amplitud de la base 5.<sup>a</sup> de la ley, que ha hecho posible afectar a la reforma millares y millares de fincas pequeñas que ninguna utilidad pueden reportar a la misma, con el consiguiente perjuicio para la movilización de la propiedad y la desvalorización de ésta como instrumento de crédito;

b) Aclaración de las normas anfibológicas de la ley y supresión de las incongruencias de la misma, que dan lugar a evidentes injusticias, puestas de relieve al ser aplicada;

c) Modificación de las aplicaciones que pueden darse a las fincas ocupadas o expropiadas, en el sentido de facilitar la creación de numerosos pequeños propieta-

riós, para lo cual ha de regularse el asentamiento como un período previo y provisional, a cuyo término, los que hayan cumplido sus obligaciones, adquieran el derecho pleno de dominio;

d) Supresión de las preferencias absolutas que la ley otorga hoy a las soluciones colectivistas sobre las individualistas, dejando a la apreciación técnica e imparcial del Instituto la determinación, en cada caso, de cuáles son las más convenientes a la economía nacional;

e) Simplificación de trámites, sin menoscabo de ninguna garantía legítima, a fin de imprimir mayor rapidez a los trabajos de realización en el campo de los preceptos legales;

f) Utilización de la gran labor hasta ahora realizada por el Instituto, que puede y debe servir como punto de partida para la nueva concepción, ya que la nueva ley no debe establecer una solución de continuidad, sino basarse en la anterior, servirse de sus resultados en cuanto son utilizables y aprovecharse de sus experiencias;

g) Facilitar e impulsar, en cuanto sea factible, la transformación del cultivo de **secano en regadío**, para hacer en tierras de esta última clase el mayor número de asentamientos posible;

b) Protección de las iniciativas privadas que tiendan a redistribuir la tierra, facilitando parcelas a los campesinos y garantizando a éstos la posesión y, en su día, la propiedad de las mismas;

i) Desarrollar, en la medida de las máximas disponibilidades, el servicio de crédito agrícola para todos los cultivadores."

### **El seguro social de enfermedad.**

La sección de Medicina del Ateneo inauguró el curso sobre el seguro social de enfermedad con una conferencia del Dr. D. Joaquín Espinosa Ferrándiz.

Tras breves palabras del presidente de la sección, Sr. Sánchez Covisa, el conferenciante comenzó encareciendo el estudio sereno del seguro de enfermedad por las personas afectadas, en primer término, y por todos, en general, ya que a todos interesa su solución. Su fundamento está en la medicina social tal como hoy se la entiende.

El seguro tiende a resolver el problema agudo de una o más clases sociales y la modalidad más conocida, la que se presume puede adoptarse en España, tiene sus medios de desenvolvimiento en un origen tripartito: a) aportación de los obreros; b) aportación de los patronos, y c) aportación del Estado. Sus características fundamentales son: primero, reparación del daño económico; segundo, reparación del daño físico, no sólo al asegurado, sino a la familia, haciendo asequibles a estas clases sociales los más modernos métodos del tratamiento, y tercero, preservación de la salud por la anulación o atenuación (profilaxis, higiene) de las causas de enfermedad privadas y públicas.

Las obras de sanidad nacional debe hacerlas el Estado, las que sólo benefician a la clase afecta por el seguro, éste con sus propios fondos. Habló el conferenciante de la marcha del seguro en distintos países y las vicisitudes que ha sufrido. Dijo que en España no es nueva la cuestión, y recientemente nuestro país adquirió en Ginebra el compromiso de la implantación de este seguro.

Trató extensamente de la libertad de elección del médico, del secreto profesional, de las causas del mal funcionamiento del seguro de enfermedad y de los medios empleados para remediarlo.

**Primer congreso nacional de sanidad.**

Durante los días 6 al 12 del mes de mayo próximo se reunirá en Madrid el primer congreso nacional de sanidad, declarado oficial por reciente orden ministerial. En él se estudiarán las siguientes ponencias oficiales:

Primer grupo: 1.ª Organización de la lucha antituberculosa en España; 2.ª Los centros terciarios de sanidad y su relación con los institutos provinciales de higiene; 3.ª Los centros secundarios de higiene rural: normas que aconseja la experiencia adquirida para su total desenvolvimiento.

Segundo grupo: 1.ª Bases para la adaptación de las funciones propias de las actuales estaciones sanitarias de puertos y fronteras a las peculiares de los centros de higiene marítimo-sociales; 2.ª Concepto actual de la lucha y defensa contra las enfermedades importables por mar y tierra; 3.ª Necesidad de incorporar a la sanidad nacional los servicios sanitarios de la zona del protectorado de Marruecos y de las colonias del Africa Occidental y normas que deberán regular la citada incorporación.

Tercer grupo: 1.ª Bases para la estimación y calificación sanitarias del agua potable; 2.ª El seguro social de enfermedad y la sanidad municipal; 3.ª Organismos centrales de investigación y enseñanza sanitarias y sus relaciones con los demás centros sanitarios.

## Sección extranjera.

### Seguros sociales.

#### **Tratado germano-checoslovaco.**

En 1.º de diciembre pasado ha entrado en vigor el tratado sobre seguros sociales entre Alemania y Checoslovaquia. Las materias principales de este tratado son las siguientes: delimitación del campo de aplicación de la legislación de seguros sociales, estableciendo, en principio, que el seguro de los asalariados se regirá por la ley aplicable en el lugar de trabajo; igualdad de trato para los nacionales de cada país contratante; conservación de los derechos en período de adquisición y de los adquiridos en caso de residencia en el extranjero, y ayuda mutua administrativa y judicial. El tratado se aplica a los regímenes de enfermedad y maternidad, accidentes del trabajo, invalidez, vejez y muerte de los obreros y de los empleados y seguro minero.

#### **Reforma de la ley de seguro de accidentes del trabajo en Finlandia.**

En el mes de octubre pasado, el gobierno finlandés presentó al parlamento un proyecto de ley de reforma de la ley de 13 de julio de 1925 sobre seguro obligatorio de accidentes del trabajo, redactado por una comisión de especialistas. Con él se trata de encargar al Estado de la reparación de los accidentes sufridos por los asalariados ocupados por pequeños patronos, y exceptuar a éstos del seguro, entendiéndose por tales los que no cuentan con una fortuna superior a 48.000 marcos o un ingreso anual de más de 6.000, y que empleen, a lo más, tres obreros simultáneamente. El Estado se encargará también de pagar las prestaciones en caso de que un patrono no haya asegurado a sus obreros, con obligación para éste de reembolsarlas, hasta el límite de 2.000, y pagar las cuotas del seguro debidas por un período no superior a cuatro años. El proyecto simplifica el procedimiento de reparación de los accidentes menores.

#### **Modificaciones en el seguro de invalidez, vejez y muerte en el Uruguay.**

El seguro de invalidez, vejez y muerte, establecido en el Uruguay por ley de 6 de octubre de 1919 y ampliado por otras posteriores, se aplica obligatoriamente al personal de las empresas de servicios públicos, de los muelles, de las sociedades



anónimas y de los hospitales privados, así como a los pilotos fluviales y de los puertos nacionales, y obtiene sus ingresos de cuotas de los asegurados y de sus patronos y del producto de un impuesto sobre las tarifas de servicios públicos. El régimen es administrado por la Caja de pensiones y retiros de empleados y obreros, la cual ha recurrido al gobierno para hacer frente al déficit creciente que tiene desde el año 1931, obteniendo préstamos del Estado y la preparación de disposiciones que remedien aquella situación. Entre éstas se cuenta un decreto presidencial reciente, por el que se dispone la incompatibilidad entre la calidad de asalariado y la de pensionista del seguro obligatorio, salvo en ciertos casos de invalidez parcial.

## Paro forzoso.

### El paro en el mundo.

Según la estadística trimestral que publica *Informations sociales*, de Ginebra, continúa la mejoría observada en tres trimestres sucesivos, la cual, en conjunto, es más marcada en el último.

Comparando la situación presente con la de un año ha, para eliminar así las influencias estacionales, se ve una disminución del número de parados inscritos en los países siguientes: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Dantzig, Dinamarca, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Gran Bretaña, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Portugal, Rumania, Sarre y Yugoslavia. Esta disminución ha sido importante en la mayoría de los casos, y más débil en algunos países, especialmente en Holanda y Yugoslavia.

Los datos referentes al empleo de cierto número de países confirman esta tendencia. En los Estados Unidos es muy notable la mejora del empleo, y también lo es en Inglaterra, Canadá, Italia y Japón.

Por el contrario, ha aumentado el paro en Bulgaria, Checoslovaquia, Noruega, Nueva Zelanda, Palestina y Polonia.

Respecto de Austria, Francia, Suecia y Suiza, los datos del paro y del empleo dan indicaciones contradictorias.

Comparando las estadísticas de este trimestre con las del anterior, era dable esperar un aumento del paro, debido a las influencias estacionales, por lo menos en el hemisferio septentrional; sin embargo, ha aumentado el empleo, aún en aquellos países en que el paro es mayor que en el año precedente.

### El paro forzoso en Alemania.

El Instituto del Imperio para la procuración de trabajo y del seguro de los sin trabajo informa que en el mes de diciembre pasado, a consecuencia del intensísimo frío de los primeros quince días, se ha notado una fuerte paralización en la bolsa de trabajo. Las obras al aire libre han sido suspendidas en gran cantidad, con la consiguiente repercusión en la mano de obra. Con todo ello ha aumentado en dicho mes el número de parados en 343.000.

Con este motivo se hace notar que este incremento es inferior a los sufridos en los tres últimos años, pues el de 1930 fué de 685.000, el de 1931 de 608.000 y el de 1932 de 418.000. Un hecho interesante es que el incremento de obreros sin trabajo de diciembre pasado ha sido casi exclusivamente en lo que se refiere a las obras ejecutadas al aire libre, pues en las regiones industriales apenas se ha notado dis-

minución de trabajo, y en algunas de ellas, como en las regiones de Brandenburgo, Westfalia, Renania y Hesse, ha disminuído el paro.

### **Medidas contra el paro en el Canadá.**

El gobierno federal canadiense ha establecido convenios con los gobiernos provinciales para remediar el paro durante los meses de invierno, consistentes en el pago, por aquél, de la tercera parte de los gastos de personal de los municipios, de 60 centavos por hombre y por día para la construcción de la carretera transcanadiense y de 50 centavos para la construcción de carreteras provinciales. Los parados solteros serán absorbidos en campos de concentración, donde el gobierno federal les alojará, alimentará y vestirá y les pagará 20 centavos diarios. Para los incapaces de trabajar en los campos, el gobierno pagará la mitad de los gastos de mantenimiento hasta un máximo de 40 centavos diarios. Los gastos de asistencia directa a los parados seguirán repartiéndose por partes iguales entre el gobierno federal, los provinciales y los municipales.

### **El paro y el estado sanitario en la Gran Bretaña.**

Según la memoria de 1932, recientemente publicada por el médico jefe del ministerio de Sanidad inglés, no se ha observado en dicho año un aumento general de la morbilidad o de la mortalidad, que se pueda imputar a los efectos de la crisis económica o del paro. Pero esto no debe dar lugar a un optimismo fácil, por cuanto es evidente que el paro produce unas condiciones de vida favorables a la debilitación física, a la desnutrición y, por tanto, al aumento de la morbilidad y de la mortalidad, aun cuando su resultado no se refleje todavía en las estadísticas de las enfermedades y de los fallecimientos.

Atribuye el autor de la memoria esta situación a la organización médica que posee Inglaterra y que le permite hacer frente a circunstancias excepcionales. En efecto, desde 1834, existe un sistema de asistencia a los indigentes, transformado, en 1875, en servicio de higiene pública y de mejora de los establecimientos hospitalarios y de la vivienda de los pobres. Desde la guerra, una cuarta parte de la población inglesa habita casas nuevas o reformadas. A principios de este siglo se crearon servicios médicos públicos para las madres lactantes y los escolares, y funciona diariamente un vasto sistema destinado a completar la alimentación de aquéllas y de los niños hasta la edad de catorce años. En 1932 se suministraron 62 millones de comidas escolares y 900.000 raciones suplementarias de leche.

Existe además, desde 1870, paralelamente a este movimiento de mejora de la higiene, un sistema de educación nacional, uno de cuyos fines es la práctica de la higiene y de la educación física para todos los niños, y que da, por otra parte, instrucción culinaria a 500.000 niñas de once a catorce años y a gran número de jóvenes y mujeres.

Hay también la asistencia pública, que en 1.º de enero de 1933 socorría domiciliaria u hospitalariamente a 1.375.645 personas; el seguro de paro, que ayuda a cerca de dos millones de parados, y el seguro de enfermedad, en el que 16.000 médicos atienden a 16 millones de asegurados mayores de dieciséis años, y que además concede prestaciones en metálico y de invalidez y otras suplementarias a unos 8 millones de personas cada año.

También hay que tener presente otras circunstancias que han contribuido a mejorar la sanidad pública. La alimentación es variada y barata y fácilmente accesible a las masas. Aun cuando el paro de por sí es un mal, no hay que olvidar que, en gran número de casos, el parado vive más al aire libre, disfruta de más ejercicio y descanso y está mejor protegido contra los riesgos y molestias de la profesión que cuando tiene que trabajar. Además, después de la guerra, se ha aprendido a apreciar más las ventajas higiénicas y económicas de una mayor sobriedad. Finalmente, la higiene individual, que se extiende cada vez más en la alimentación, el vestido, el ejercicio, la limpieza y la vida al aire libre, se traduce por una mejoría enorme de las condiciones de vida y de salud del conjunto de la población.

### **Situación del fondo de seguro de paro en la Gran Bretaña.**

Según declaración del gobierno en el parlamento inglés, a consecuencia de la mejora constante del empleo, el fondo de seguro de paro había podido acumular un excedente de 5.250.000 libras esterlinas, y como esta cantidad es más que suficiente para hacer frente a los riesgos durante los meses invernales, el gobierno había decidido dedicar una parte de él a amortización de la deuda, habiéndose reembolsado en el mes de noviembre pasado 1.679.000 libras esterlinas.

### **Los socorros de paro en Rumania.**

Desde abril de 1932 a septiembre de 1933 se habían gastado en Rumania 37.734.000 lei en socorros de paro. De esta suma, 18.450.000 lei procedían de los presupuestos municipales y 6 millones de las cuotas voluntarias de patronos y obreros en diversas ramas de la industria. Si este sistema de cotización, a razón de 1 por 100 del total de los salarios, se extendiera a todas las industrias, se calcula poder obtener anualmente 130 millones de lei, cifra suficiente para atender a todos los parados de la nación.

### **Programa contra el paro en la Unión Sudafricana.**

El ministro de Trabajo de la Unión Sudafricana ha expuesto recientemente el programa del gobierno, complementario del sistema de subvenciones a las administraciones provinciales y municipales, a las compañías ferroviarias y a otras empresas, para hacer frente al paro forzoso, y cuyas líneas generales son las siguientes: limitación, en lo posible, del éxodo rural a los trabajadores que puedan ser absorbidos por las industrias de transformación en las ciudades; empleo regular en las obras municipales y viarias; lucha contra la erosión; desarrollo de la colonización forestal; institución de organismos de colocación forestal; institución de organismos de colocación e implantación por todos los patronos de un sistema de reparto metódico de trabajadores indígenas y europeos.

# Revista de Prensa.

## Española.

**El espíritu de previsión y el espíritu revolucionario**, por Gaston Gérard.—(*El Día*, Tarrasa, 13 diciembre 1933.)

“Las bases de trabajo aprobadas últimamente en Cataluña—tales como las de los electricistas y empleados del comercio al por mayor—constituyen verdaderos pequeños códigos del trabajo. En las mismas se dispone y detalla todo lo referente a horas de jornada, salarios y escalas graduales de los mismos, despidos y sus causas, fiestas y manera de recobrar las intersemanales, etc. Pero lo que mayor satisfacción produce al examinar estas bases de trabajo, verdaderas leyes dictadas dentro de cada ramo de la actividad industrial, es que en las mismas no son olvidadas, sino que, al contrario, ocupan lugar muy preponderante, las materias de previsión para los casos de vejez, invalidez, enfermedad y demás que, de una manera normal, pueden afligir a los obreros a través de su vida. En algunas de estas bases de trabajo—como las de empleados de compañías de electricidad, por ejemplo—se llega al extremo de designar personas para constituir una ponencia técnica, a fin de que estructure todo lo referente al ramo de seguros sociales, de manera que resulten cumplidas todas las reglas impuestas por el actuariado matemático en su estructuración, al mismo tiempo que partan de la base de los mínimos establecidos por el Estado en sus ya muy apreciables seguros sociales, bus-

cando así un resultado de eficacia y alejando las nuevas formas del seguro de todo lo que sea empirismo y espíritu pragmático. Sin entrar, por el momento, en el aspecto económico de estas bases, y sin pretender examinar el problema de las posibilidades de cada ramo de la producción para resistirlas, no pretendemos, por hoy, más que alabar este espíritu de previsión que informa, tanto las peticiones obreras últimamente producidas, cuanto las mismas bases-convenios de trabajo, aceptadas, por tanto, por patronos y obreros conjuntamente.

Este es el verdadero camino de regeneración social. Es cosa sabida que en determinados ramos de la actividad, en que los obreros cuentan con pensiones de retiro de vejez mejorando las del Estado, viudedad, jubilación, orfandades, etcétera, las huelgas no son muy frecuentes, ya que la posibilidad del despido, en méritos de una huelga ilegal, lleva al obrero a la seguridad de perder todos aquellos derechos trabajosamente adquiridos, a base de buen número de años de servicio (aquí tenemos el ramo ferroviario, por ejemplo). Y es evidente, por lo tanto, que el día en que las instituciones de previsión se viesan multiplicadas y mejoradas en cada ramo de la producción, se habría llegado a una mayor estabilidad de los obreros dentro de su respectivo oficio y a la disminución de la posibilidad de movimientos impremeditados y sin examen de las consecuencias posibles, muchas veces catastróficas, de los mismos.

Pero ¿quién no se maravillará viéndolo cómo, junto a este excelente sentido de previsión, se habla todavía de huelgas revolucionarias y de movimientos obreros de tendencia meramente política, como ha sucedido recientemente con la huelga del ramo de transportes de Barcelona, por ejemplo, cuya única consecuencia ha sido la de la pérdida de tres semanas de salario para los empleados tranviarios? ¿Es que el sentido de previsión, que parece desarrollarse dentro de nuestro mundo obrero, puede resultar nunca compatible con el sentido negativo y destructor de la huelga revolucionaria o de la huelga con objetivo político estrictamente?

Esto nos demostrará que, para alejar la huelga revolucionaria y francamente negativa, tan sólo existe un camino eficaz: el de despertar cada día más el profesionalismo en el espíritu de nuestros obreros, cuyo profesionalismo les ha de llevar necesariamente y por lógica consecuencia a preparar y mejorar su situación social de cara al porvenir y a estimar las conquistas hechas hacia el mejoramiento profesional y social. Y cuando los seguros sociales se encuentren completados en el Estado, y muchos de ellos mejorados dentro de la profesión respectiva—para lo cual ofrece también sus caminos la tarea del Estado en esta materia—, y cuando, por otro lado, una declaración de huelga ilegal pueda llevar como consecuencia la pérdida de las ventajas adquiridas dentro de dicho mejoramiento de previsión en cada ramo de la producción (aparte el mínimo establecido por el Estado), indudablemente que los movimientos sin causa profesional habrán encontrado una valla y una contención.

El sentido previsor y el sentido revolucionario son antitéticos. Y cuando el primero haya echado raíces en el ánimo de nuestras clases trabajadoras, el segundo ha de verse reducido a la más absoluta esterilidad. Hace pocos días que un diputado decía, en pleno parlamento de la Generalidad de Cataluña, que le

sabía mal que los obreros del campo encontrasen el camino para llegar a ser propietarios, porque con ello dejarían de ser negativos y revolucionarios. Aprendamos la lección, que es muy cierta. Cuando nuestros obreros encuentren aseguradas sus contingencias del porvenir, mediante los seguros sociales, habrán dejado de ser actores de determinados movimientos sin justificación profesional ni social. El sentido revolucionario habrá quedado vencido por el sentido de previsión. Y, aun cuando sea con grandes sacrificios económicos, abracémonos a los seguros sociales, que son garantía de paz, aparte de que la justicia social exija su implantación."

**111.666 obreros tienen asegurada su vejez en la Caja extremeña de previsión social,** por León Leal Ramos.—(*Hoy*, Badajoz. 2 enero 1934.)

"Porque así es, y claramente lo tiene advertido, sin duda, con su certero sentido periodístico, que supone amplia y exacta visión de las realidades sociales, el director de *Hoy* me invita, haciéndome un honor que sinceramente le estimo y agradezco, a que, para el extraordinario del importante rotativo extremeño, escriba un artículo sobre la previsión en Extremadura.

Correspondiendo complacidísimo al honroso encargo, voy a ofrecer a los lectores de *Hoy*, en grande síntesis, reflejada en cifras muy significativas, el gran poder creador que en nuestra región han tenido aquellas ideas de previsión, cuya difusión por toda España encomendó el Estado al Instituto Nacional de Previsión.

Lo que en la noche del 16 de noviembre de 1910 expuse, pleno de optimismo, al público cacereño que tuvo la amable cortesía de escucharme, ha tenido realización que supera a mis ilusiones de entonces y que me hace abrir la esperanza de que la fuerza elevadora del bienestar de individuos y

pueblos, que encierran las ideas y las instituciones de previsión, ha de tener, para Extremadura, más espléndidas manifestaciones en el porvenir.

Del Instituto, y en cumplimiento de su ley orgánica, se desplazó a nuestra región, en fecunda labor de apostolado, una comisión de sus hombres ilustres, a cuyo frente vino su insigne fundador, D. José Maluquer, y en 1912 y en 1913, en el teatro Ayala y en el Ateneo de Badajoz, y en el teatro Variedades, de Cáceres, y en el Instituto de segunda enseñanza, y en el cuartel y en el Centro obrero de esta ciudad, se arroja la semilla, de fuerza germinativa y poder difusivo sorprendentes, cuyos frutos admiramos y gozamos hoy en todas las zonas de la región extremeña.

Clases sociales enteras, entre las que debe ser objeto de especial mención el magisterio primario, hombres de buena voluntad, y, de manera destacadísima, la prensa de toda la región, con fervor por ninguna otra superado, prestan su concurso generoso a la divulgación de las fecundas ideas, y cuando el Estado se decide a implantar el primer seguro social obligatorio, Extremadura se encuentra preparada como pocas otras regiones e inicia el sistema, después generalizado, de promulgación popular, por bandos y pregones, de la nueva ley; y, tan pronto hace falta un órgano regional, cristaliza el pensamiento de su creación en una asamblea que empieza en Cáceres y termina en Badajoz; y, sobre la base espléndida que le prestan las tres Cajas de ahorros benéficas de Badajoz, Cáceres y Plasencia, surge la institución regional que, en servicio de los seguros sociales, por Extremadura y para España, ha de laborar y labora, no en el aislamiento, precursor de fracasos y esterilizador de los más nobles empeños, sino con numerosas colaboraciones oficiales y particulares, que, sobre todo en las obras sociales, son indispensables y garantía de éxito.

La naciente institución, que surge en los albores de 1922, atiende primordial-

mente a la siembra de ideas y aspira a ser la obra de todos, radicando en esto el secreto de sus avances.

Venciendo la dificultad de la amplitud del territorio, mayor que el de Bélgica y que el de Holanda y hasta un poco mayor que el de Suiza, en una región que viene a ser la duodécima parte del territorio nacional, el poder difusivo del espíritu de previsión, que ha encarnado en la Caja extremeña de previsión social, llega a todos los rincones de Extremadura, no sólo por la fuerza coactiva del mandato obligatorio de la ley, sino por el imperio, suave, pero avasallador, de la bondad que ese espíritu encierra y que el pueblo extremeño percibe con una delicadeza que dice mucho en honor de su sensibilidad para el bien.

Esto es lo que, poniendo en alto el nombre de Extremadura, dicen las cifras siguientes:

En el sector del seguro obligatorio, retiro para la vejez, ya es significativo que, desde la vigencia del retiro obrero obligatorio, se le hayan incorporado 111.666 obreros extremeños por 15.799 patronos, que, en cumplimiento de la ley, han cotizado por aquellos obreros, hasta el día 15 del actual mes, pesetas 7.176.875,82; pero es más honroso y significativo que a ese resultado se haya llegado sin tener que vencer las resistencias colectivas, que en otros sitios generalizaron la oposición en un extenso frente de rebeldías desmoralizadoras contra la ley, habiendo sido contadísimos los casos de resistencias individuales y numerosos los de colaboraciones patronales y obreras, y, de modo especial, de sus organizaciones de todos los matices.

En la zona del llamado régimen libre, de afiliados voluntarios para constituirse pensiones con imposiciones personales, observamos que aparecen ya consolidadas pensiones vitalicias por valor de 343.108,89 pesetas, quedando, a la vez, constituidos capitales reservados por valor de 844.148,57 pesetas, y que se llevan pagadas pensiones a obreros-

ancianos por valor de 166.310,66 pesetas, y entregados capitales reservados por valor de 21.554,86 pesetas, en ese régimen libre, a familias de fallecidos antes de llegar a la edad de retiro.

A las mujeres obreras se entregaron por el régimen de subsidio de maternidad, que estuvo vigente hasta la implantación del régimen de seguro, 30.450 pesetas, distribuidas entre 605 madres trabajadoras. En el reciente régimen de seguro de maternidad se han incoado, en la Caja extremeña, 235 expedientes de obreras afiliadas, que han avisado la proximidad de su alumbramiento, para la prestación de los servicios sanitarios, pago de los subsidios de lactancia e indemnizaciones por descanso, habiendo quedado totalmente liquidados los derechos correspondientes a 91 obreras: denegados 7, que no reunían las condiciones exigidas por la ley; trasladados 5 a otras cajas, por no corresponder al territorio de Extremadura, y encontrándose 102 en período de tramitación o de percibo, no ultimado, de los derechos reconocidos conforme a la ley.

Si del sector del mundo del trabajo pasamos al mundo infantil, del que, con su obsesión educadora de las muchedumbres, se preocupan las instituciones de previsión en España, nos encontramos con que el seguro infantil ha logrado extensión y arraigo que acredita el celo del magisterio para orientar sabiamente la escuela hacia la vida.

Así, las dotes infantiles constituidas importan la respetable cifra de pesetas 1.066.798,95, y los capitales reservados en esas mismas libretas de seguro infantil alcanzan la cifra de 694.460,13 pesetas, importando lo pagado por ambos conceptos, desde que la Caja extremeña se hizo cargo, en 1925, de este servicio, 217.915,14 pesetas.

Por si esto fuera poco, en el regazo amoroso de la previsión descansan tranquilos, soñando dulcemente alegrías vividas en otros tiempos, viejos y viejas libertados de los zarpazos de la miseria por la obra de ternura y alta espiritua-

lidad de los homenajes a la vejez, que en Extremadura no es la obra de unos cuantos bienhechores potentados, sino una obra eminentemente popular, a que corporaciones locales, cajas de ahorros, personas de modesta posición e incluso la infancia, con su modalidad de los homenajes escolares a la vejez, ofrendan su apoyo moral y económico.

En los seis homenajes a la vejez celebrados en Extremadura, han sido pensionados 204 ancianos octogenarios, de los cuales 89 continúan viviendo y gozando de la pensión vitalicia, que para algunos se constituyó en el año 1926.

Así, por la previsión, llegan pan y consuelos al hogar frío y olvidado del pobre viejo, como llegan al hogar del trabajador, que cumple la edad de retiro, la pensión o el capital constituidos en la cuenta personal de cada obrero durante su vida de trabajo para los años de su invalidez; y así, cada año presentamos nuevos desfiles de esos trabajadores que antes fueron fuertes y cumplieron animosos con la redentora ley del trabajo, y que van pasando a las que ya podemos llamar clases pasivas del trabajo, que implican cristalización de la justicia social y la reparación cristiana del abandono despiadado de los inservibles, por viejos, para el trabajo, que tienen perfectísimo derecho a vivir, sin ser carga para su familia o el asilo.

A esos obreros extremeños que van cumpliendo la edad de retiro llegan los saldos de sus libretas de capitalización, cada año de más importancia, y las bonificaciones extraordinarias del Estado, con que se suple la falta de tiempo necesario para constituir las pensiones decorosas a que, según la arquitectura de la ley, se llegará después que se salve el período de transición, por la misma ley previsto, entre el antiguo sistema de abandono y el pleno desarrollo del retiro obrero obligatorio, cuyo sistema normal es de pensiones constituidas a tenor de las normas matemáticas del cálculo actuarial.

Las siguientes cifras expresan lo que, llegado ya a las madres obreras y a esos por mediación de la Caja extremeña, ha veteranos del trabajo en Extremadura:

	Pesetas.
Por pensiones pagadas a obreros ancianos.....	166.310,66
Por capitales reservados a familias de los fallecidos....	21.554,86
Por subsidios de maternidad a 609 madres obreras.....	30.450
Por seguro de maternidad.....	9.346,07
Por saldo de libretas de capitalización del régimen de retiro obligatorio.....	352.251,61
Por bonificaciones extraordinarias a obreros que cumplieron los sesenta y cinco años.....	604.050
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.183.963,20</b>

Estas bonificaciones se han pagado a 809 obreros de la provincia de Badajoz, 692 de la provincia de Cáceres y 12 que se habían trasladado a otras provincias.

Ya indican de por sí estas cifras y las anteriores la magnitud de los beneficios que, en estos comienzos de la vida de los seguros sociales, han llegado a las clases trabajadoras extremeñas, que en plena vida de trabajo perciben también los beneficios del régimen de seguros basados en el sistema de capitalización, que ha permitido podamos pronto ver realizada aquella visión que exponía el inolvidable D. José Malquer hace veinte años, en su conferencia a los obreros de Cáceres, haciéndoles pensar en que, con los fondos acumulados para asegurar futuras pensiones, se había de facilitar la colocación de nuestros numerosos

obreros y se habían de llevar a la práctica, en nuestra región, importantes obras de cultura y de higienización de los pueblos, elevando así, en bien incluso de las actuales generaciones, su nivel de educación y de salubridad, atenuando, al menos, los estragos del paro forzoso y ayudando el desarrollo de la industria y del comercio, que eso es lo que significan las inversiones sociales de los fondos de previsión que, en forma impresionante, incluso para los que más de cerca hemos seguido su desarrollo, nos expresan las cifras totales de los préstamos que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja extremeña, conjunta y solidariamente, han otorgado a los ayuntamientos de Extremadura para obras de utilidad social, por escrituras formalizadas hasta el 22 del mes en curso, y que, en resumen, son las siguientes:

FINALIDAD DEL PRÉSTAMO	Badajoz.	Cáceres.	TOTALES
	Pesetas.		
Construcción de escuelas y adquisición de material escolar.....	917.592,98	2.310.446,23	3.228.039,21
Construcción de caminos.....	165.000	505.710	670.710
Transformación de cultivos y refundición de dominios.....	»	188.000	188.000
Anticipos a modestos labradores.....	1.515.444	120.375	1.635.819
Anticipo de la décima para el paro obrero.....	16.440,65	114.423,89	130.864,54
Construcción de cementerios.....	»	7.596,62	7.596,62
Saneamiento de un arroyo.....	17.318 59	»	17.318,59
Alumbrado eléctrico.....	»	15.000	15.000
Abastecimiento de aguas.....	1.607.389,76	380.195,27	1.987.585,03
Construcción de mercados.....	»	356.583,56	356.583,56
<b>TOTALES .....</b>	<b>4.239.185,98</b>	<b>3.998.330,57</b>	<b>8.237.516,55</b>



A la vista de las cifras expuestas, reflejo fiel de una realidad satisfactoria de avances constantes por los caminos del progreso social, bien puede, pues, decirse que, así en lo espiritual, por lo que tiene de fuertemente educativa, como en lo material, por las necesidades cuya satisfacción asegura anticipadamente, con sujeción a inflexibles normas técnicas, y por la orientación social que da a las inversiones de sus capitales en fomento del trabajo, de la riqueza, de la cultura y de la salud del pueblo, la previsión, que es idea y obra, espíritu e institución orgánica, es, como al principio dije, fuerza impulsadora del progreso en Extremadura, como lo es análogamente en toda España."

**Un plan de obras públicas completo y orgánico.**—(*El Sol*, Madrid, 20 enero 1934.)

"Ha comenzado a discutirse en las Cortes la proposición de ley para remediar el paro forzoso presentada por la minoría popular agraria. Oportunamente manifestamos nuestro temor de que una sugestión legislativa tan bien inspirada no sirviese para encauzar la discusión parlamentaria sobre el paro forzoso en forma fructífera, por no hallarse cimentada sobre una visión real del problema del paro en España.

Las tres bases de solución hilvanadas en esa proposición de la minoría popular agraria—seguro obligatorio con suplemento de "fondo de crisis", obras públicas especiales para paros anormales y trabajos voluntarios—son impropias del fenómeno tal como se presenta en nuestra nación. Dijimos ya que ensayar, con carácter general, el seguro de paro en momentos de máximo y catastrófico riesgo era desacreditar el procedimiento con estruendoso fracaso. Más sincero y menos peligroso sería organizar un régimen de socorros. El seguro de paro hay que estudiarlo, ciertamente, y cuanto antes, pero en zonas de producción limitada y donde el paro presenta cier-

tos caracteres de normalidad. Lo cual quiere decir que no puede ser tomado como remedio sustantivo de la situación actual. Las obras públicas especiales a que se refiere la proposición que comentamos—no ser de urgente realización, ser susceptibles de interrupción, hallarse expresamente afectas a remediar paros, etc.—no corresponden al tipo de paralización presente del trabajo ni a las causas que la han motivado en España. Están vistas con falsilla abstracta, internacional, como ve Ginebra estas cuestiones, y pensando en un parocíclico que se reproduce dentro de determinadas proporciones y puede ser regulado con una reserva de obras previstas permanentemente. Y los trabajos voluntarios requieren, para ser viables, condiciones sociales y burocráticas que no son las de nuestro país.

Está más en la realidad nacional el proyecto del ministerio de Trabajo que viene anunciándose. En él se rechaza el seguro como remedio del paro abrumador a que ahora hay que hacer frente, y se propone un plan de construcción de edificios públicos, a ejecutar en cuatro años y con un importe total de mil millones de pesetas. Pero tampoco juzgamos completo ese proyecto. No nos parece mal ni bien, sino simplemente incompleto, parcial, que no responde a una concepción orgánica, no ya de nuestro problema de paralización, sino ni siquiera de nuestro problema de obras públicas. Y no por culpa de su autor, sino porque es obra de un solo ministerio. Ya se dice en el preámbulo publicado: "La ejecución de este plan para la construcción de edificios nacionales no obstruye ni dificulta la ejecución de nuevos planes para la creación del utillaje nacional en obras hidráulicas, en obras públicas en general y en ferrocarriles...." O sea que se supone que han de promover otras obras otros departamentos ministeriales. Y si es así, no cabe duda de que hay que juzgar incompleto el proyecto.

Escribíamos días pasados que un plan

de obras públicas debe responder a dos clases de limitaciones: unas, técnicas, y otras, financieras. Las limitaciones técnicas han de partir del siguiente principio: trazar una estructura orgánica de todas las obras que el Estado debe construir, justificando cada una de ellas en razón de su utilidad política, social o económica, y un orden de urgencias, atendiendo a las citadas utilidades, y en algunos casos, al coste de las obras, aunque esto, en general, sea cuestión aparte. No habrá ningún ciudadano a quien no parezca intolerable lo que se ha venido haciendo en nuestro país. A un ministro le ha parecido un día que lo mejor y más urgente eran caminos y ferrocarriles, y ha invertido en ello los dineros que se han puesto a su alcance. Pero ha venido otro que ha considerado las obras hidráulicas lo primordial, y ha suspendido las construcciones ferroviarias para atender a sus predilecciones. Y luego se le han antojado unos enlaces ferroviarios, para colocar obreros en unas poblaciones, y a toda costa ha comenzado los enlaces. Y otro ministro le ha sucedido, y a éste ya no le parecían bien los enlaces, y, en cambio, le atraían las electrificaciones. Y en cada iniciativa de esas, que luego ha quedado a medio hacer, se ha ido, por lo común, una cantidad imponente de millones.

Eso no es posible que continúe. Lo vamos diciendo infinita de veces; pero un sentido dictatorial, que ha quedado ya infiltrado en nuestros políticos y que les hace desdeñar toda opinión que no les trabe las manos de un modo inmediato en el sector partidista que los sostiene mecánicamente, impide que sean sometidos estos asuntos a criterio objetivo y a razones. Y así le va luego en la feria al Tesoro del Estado y a la economía nacional. Pero si se quiere cambiar de táctica y hacer política de obras públicas de buena administración y de resultados eficaces, tendrán los ministros que encomendar las iniciativas de obras, primeramente, a los organismos aseso-

res correspondientes, y después, a un organismo central y coordinante, a fin de que formulen, respectivamente, los planes parciales de obras y el plan general orgánico con el orden de urgencias correspondientes. Es, por otra parte, el único modo de adaptar proporcionalmente las obras públicas a las posibilidades financieras del país. Pero hay que decir algo más en punto a esta última clase de limitaciones."

**El problema del paro.**—(*La Libertad*, Madrid, 20 enero 1934.)

"De un grupo parlamentario y del gobierno mismo han partido— el lector lo sabe—, casi simultáneamente, sendos proyectos de ley que se quieren encaminar al fin loable de resolver el problema del paro obrero. La finalidad es idéntica, y el señalamiento de soluciones responde a igual ideología, o sea a la de dar trabajo a quienes lo han de menester, que es precisamente lo que no se resuelve más que por el momento, siendo así que lo necesario es fijar normas que impidan crisis, sin perjuicio de atender al mismo tiempo a los accidentes de paro forzoso.

Se trata de dos cuestiones enteramente distintas, que, si bien tienen conexión, requieren tratamiento muy distinto. Una es la colocación de parados cuando surgen conflictos accidentales o quizá permanentes, y la otra, principal, fundamental, esencial, la de organización del trabajo, para que se evite en absoluto, o se aminore, al menos, el surgir de las crisis de paro.

Mediante el fomento eventual, y semejante a cura de urgencia, de obras que inviertan los contingentes sin trabajo, se resuelven, por el pronto, los conflictos, aunque, en la generalidad de los casos, se hace derroche de recursos, que, bien gastados, reportarían beneficio general a los pueblos; pero es lo más doloroso que ese medio de afrontar el problema suele ser germen de complicaciones gravísimas, porque es señuelo que atrae a los

ineptos, y porque es también principio y causa de aglomeraciones muy difíciles de disolver cuando el trabajo excepcional se termina. Ahí tenemos lo ocurrido en Sevilla y Barcelona con motivo de sus exposiciones, en las que trabajaron, durante determinado espacio de tiempo, muchísimos más obreros de los que formaban la población normal de su censo proletario, se pagaron jornales altos y se fomentó un hacinamiento de familia; bien avenidas con el presente de las vacas gordas y condenadas al hambre y a la desesperación cuando se colocó el último ladrillo y se retiró el último andamio. La demanda accidental y apremiante de brazos trae siempre como consecuencia la crisis de imposible solución y de más graves resultados, porque aumenta el número de concurrentes y recarga el censo de los oficios, condenando al paro forzoso a la mayor parte de quienes los integran.

Hablar de resolver el problema del paro sin otro plan que el de iniciar grandes obras es sembrar simiente de trastornos para plazo más o menos cercano de cosecha, porque, si bien de momento queda abierta la espita de los jornales y éstos pueden ser de buena cuantía, el porvenir amenazará siempre con el fantasma del paro, con el espectro del hambre y con la realidad de la desesperación, que engendra y nutre los viveros del pistolero.

Lejos de nuestro propósito el de censurar las iniciativas de obras en las que puedan hallar salario todos cuantos lo necesiten; pero lejos también del mismo el de elogiar planes que, o no habrán de realizarse tal como fueron concebidos, o serían cosa semejante a llama-

da brillante y postrera de una luz que se extingue. Ahí están, para ejemplo y para enseñanza, los millones derrochados por el ayuntamiento de Madrid, sin grandes provechos para la urbe y sin otro resultado práctico en el orden de la crisis de trabajo que el de haber aumentado el contingente de brazos alzados en demanda de jornal y dispuestos a caer violentamente sobre cualquier presa; a impulsos de la dura necesidad.

Si sólo se tratase de atender a las exigencias de las circunstancias, comprenderíamos bien que se emprendiera la ruta que se marca en el anunciado proyecto del gobierno y en el ofrecido ya a la crítica por una minoría parlamentaria; pero como a lo que en realidad y en definitiva debe atenderse es a algo más fundamental, más sólido y más definitivo, o sea la organización permanente del trabajo, creemos oportuno señalar otra ruta, fijando normas que puedan responder a fines prácticos. Es preciso huir de todo lo que sea o pueda ser fomento del obrerismo con eventualidades de buen salario y seguridades de hambre en definitiva, y es de igual modo indispensable disminuir los contingentes obreros, depurando censos y reservando para los aptos y laboriosos el buen salario y la seguridad de su obtención interrumpida.

Con sujeción a ese criterio y con el propósito de difundirlo, por si tuviésemos la fortuna de que hallase eco en la opinión, trataremos el tema en futuros editoriales, haciendo antes la salvedad de que todo cuanto pueda hacerse en el parlamento y fuera de él para conjurar ahora la crisis de trabajo nos parecerá digno de loa."

## Extranjera.

**La previsión social y la asistencia pública en Praga**, por Pierre Zenkl.—(*Revue de la Prévoyance et de la Mutualité*, París, núms. 3 y 4, 1933.)

“Las leyes checoslovacas establecen que los ayuntamientos del país están obligados a facilitar medios de vida a los naturales del término municipal que no se hallen en condiciones de procurárselos por sí mismos o que carezcan de persona que venga obligada legalmente a hacerlo. Este deber de tomar a su cuidado a los indigentes, impuesto a los ayuntamientos, comprende también la debida asistencia en caso de enfermedad. Si se tratara de un niño, el ayuntamiento está obligado asimismo a ocuparse de su educación.

En los pocos años que lleva de existencia la república checoslovaca se ha ido completando notablemente la serie de textos legislativos que reglamentan la condición social de las diferentes clases y categorías de la población. Los trabajadores asalariados, así como sus familiares, se hallan protegidos, por la ley del seguro obligatorio de los obreros contra los riesgos de enfermedad, invalidez y vejez (leyes de 1924 y 1928), una pensión de invalidez y de vejez en caso de incapacidad para el trabajo por causa de enfermedad o un padecimiento físico o moral o por la edad, y, eventualmente, de una pensión para la viuda, el viudo y los huérfanos, y otra, global, en determinados casos.

Según la ley sobre el seguro de accidentes (1888) y disposiciones ulteriores que la corrigen, las personas empleadas en las empresas comprendidas en dicha ley y sujetas al seguro obligatorio de accidentes pueden adquirir, en caso de accidente del trabajo, pensiones reversibles a sus derechohabientes en caso de fallecimiento.

También el seguro de los trabajadores por cuenta propia (pequeños patronos) ha sido reglamentado por la ley de 1925, aun cuando, hasta la fecha, no ha entrado en vigor.

El seguro de pensiones para los empleados de las administraciones privadas (ley de 1907) ha sido modificado por una ley del año 1929, que reglamenta igualmente las pensiones de los periodistas. Hay además una serie de textos legislativos que garantizan pensiones a los funcionarios y empleados del Estado y de las otras administraciones públicas.

El seguro de enfermedad de los funcionarios y empleados públicos ha sido instituido por una ley del año 1920 y por disposiciones sucesivas que la han modificado. Asimismo han sido instituidos en Checoslovaquia, en el año 1925 (ley de 1921), socorros a los parados, según el sistema llamado de Gante, y, en los últimos años, se ha instaurado también otra serie de socorros a los parados que no se hallaban comprendidos en la ley precedente. Además, los seguros privados han tomado, en los últimos tiempos, un desarrollo considerable. En 1929 se ha promulgado una ley sobre los subsidios del Estado a los ancianos.”

A continuación, el artículista se ocupa de los “Hogares Masaryk”, institución de asistencia pública que ha tomado el nombre del primer presidente de la joven república, T. G. Masaryk, para que los mencionados establecimientos fuesen la manifestación concreta de la gratitud del pueblo de Praga al gran preceptor y libertador del pueblo checoslovaco.

Nacieron estos hogares respondiendo, más que nada, a la insuficiencia de los anteriores establecimientos benéficos. Ahora bien: decidida la administración de la ciudad a dotar convenientemente los servicios de asistencia pú-

blica, el proyecto tomó inmediatamente grandes vuelos, y así surgieron estos hogares, que llamáronse de tal manera porque con dicha denominación se ha querido manifestar el deseo de que todos los acogidos hallen en estos establecimientos la verdadera alegría de un hogar lleno de atenciones y ternuras. Fueron inaugurados en 1929. Ocupan una superficie de cerca de 18 hectáreas, y se componen de un total de 21 edificios, construídos para reunir en abundancia aire, luz, limpieza y tranquilidad.

El autor divide esta "ciudad de asistencia pública y de previsión social" en tres grupos: primero, los hospicios para los adultos enfermos y asilos para los viejos; segundo, el pabellón de los niños y niñas incurables y la casa de convalecencia; tercero, la casa de descanso para la juventud escolar.

Todos ellos reúnen las mayores exigencias en orden a la comodidad, a la higiene y a la sanidad; no se ha omitido detalle ni se ha escatimado sacrificio alguno. El autor del trabajo describe con cierta minuciosidad las características de todas y cada una de las instalaciones: calefacción central, baños, duchas, solarios, radio, pistas de juegos al aire libre, teatro, sala de lectura, biblioteca, etc. Los edificios, además, están aislados unos de otros por grandes superficies de terreno, que constituyen verdaderos parques.

Los servicios médicos están confiados a la Facultad de Medicina y son desempeñados por profesores de la misma, asistidos de sus alumnos y ayudantes; de modo que los pensionistas de los hogares reciben, desde luego, una excelente asistencia médica; la facultad encuentra así amplio campo de estudios e investigaciones, y el ayuntamiento de Praga obtiene economías importantes.

A pesar del poco tiempo que llevan funcionando, los hogares Masaryk cumplen su cometido de una manera admirable. La ciudad de Praga, consciente de su papel de capital de la república,

quiere servir de ejemplo a las restantes ciudades del territorio.

**Seguro social, asistencia y sanidad pública.**—(*Schweizerische Krankenkassen-Zeitung*, Zurich, 16 diciembre 1933.)

Se hace a menudo la pregunta de si el seguro social, especialmente el de enfermedad, disminuye los gastos de asistencia, tanto del Estado como de las administraciones provinciales y locales. El autor de este artículo opina que la pregunta está mal hecha, por varias razones: la primera, porque la época actual es excepcional, en cuanto que la crisis económica ha aumentado los gastos de la beneficencia pública, sobre todo de socorros a los parados. Hay que tener en cuenta también factores demográficos, como el aumento de población, que en Suiza ha pasado de 2,4 a 4,1 millones en ochenta años, y el cambio de proporción en las edades, por la disminución progresiva de los nacimientos, circunstancias ambas que repercuten desfavorablemente en la asistencia pública. Por otra parte, estamos en un tiempo de tendencias sociales que desarrollan extraordinariamente la protección a los económicamente débiles.

Debiera, pues, más bien preguntarse si el seguro social de enfermedad contribuye a aumentar la sanidad pública, y, por lo tanto, a reducir proporcionalmente los gastos de la asistencia social. La contestación no puede ser sino afirmativa. La mortalidad suiza ha descendido de 22 a 12 por 100 en cincuenta años, y aunque este resultado no pueda atribuirse exclusivamente al seguro social de enfermedad, las organizaciones sanitarias de éste, especialmente las obras preventivas para la lucha contra la tuberculosis, las enfermedades sexuales e infantiles, etc., han producido una mejora tan grande de la sanidad general, que bien puede afirmarse que este seguro tiene una gran influencia en la

reducción de los gastos de la beneficencia pública.

**Para el conocimiento de las normas del seguro de enfermedades profesionales.**—(*El Problema del trabajo*, Milán, 1.º enero 1934.)

“La gestión del seguro obligatorio contra la enfermedad profesional, que, a consecuencia de la publicación del reglamento ejecutivo, entrará en vigor en 1.º de enero corriente, ha sido encomendada al Instituto nacional de accidentes del trabajo, el cual, para facilitar a los interesados (médicos, empresarios y obreros) el conocimiento de las normas legislativas, ha publicado un folleto con los textos legales y reglamentarios.

Como es sabido, el seguro prevé el resarcimiento por las siguientes enfermedades, consideradas como profesionales:

I. Intoxicación por el plomo. (El plomo se usa especialmente en las fábricas de acumuladores, industrias de los esmaltes e industrias poligráficas.)

II. Intoxicación por el mercurio. (Fábricas de sombreros, de espejos, de aparatos varios.)

III. Intoxicación por el fósforo blanco (amarillo). (Fábricas de fuegos artificiales, etc.)

IV. Intoxicación por el sulfuro de carbono. (Extracción de aceites y resinas; producción de la seda artificial en general.)

V. Intoxicación por el benzol. (Industrias de la goma, químicas, de perfumes y jabones donde se empleen derivados del benzol.)

VI. Anquilostomiasis. (Gusanos intestinales, que se pueden encontrar en los fogoneros, mineros, etc., y que producen anemia y graves trastornos intestinales.)

Pero es de esperar que la actividad del Instituto nacional de accidentes del trabajo no se limitará a la gestión correcta del seguro y a la asignación equitativa de las indemnizaciones legales, sino que, fiel a la tradición de la antigua Caja nacional de accidentes, lo que

ha hecho en el campo de la asistencia sanitaria curativa, a las víctimas del accidente violento, querrá ciertamente repetirlo (como asistencia sanitaria, y, mejor aún, como estudio clínico) para la salvaguardia de la salud física de los trabajadores expuestos a los peligros de las intoxicaciones y de las otras enfermedades profesionales que se descubran con la experiencia y la observación.

La implantación del seguro de enfermedades profesionales debe señalar el desarrollo máximo de las clínicas del trabajo ya existentes y su fundación en los centros regionales que no las posean todavía. La acción del Instituto nacional de accidentes del trabajo debe relacionarse estrechamente con la acción más entusiasta de los sindicatos profesionales representativos de las categorías de trabajos expuestos a los peligros del accidente no traumático para la mejor defensa preventiva y la más eficaz asistencia y tutela de los asegurados y para la extensión solícita del seguro a las enfermedades que se determinen clínicamente. Los esfuerzos de todos deben unirse para solicitar la implantación más rápida posible del seguro general de enfermedad, de modo que aun las más leves y quizá reparables manifestaciones de malestar, derivadas de la naturaleza del trabajo y de la manipulación de las materias, tengan, en todo caso, pronta, eficaz y acaso salvadora asistencia sanitaria.”

#### Sumarios de revistas de Cajas colaboradoras.

*Vida social femenina*, Barcelona, 31 diciembre 1933.

Del moment: Pels nostres infants, por J. M.—Institut de la dona que treballa.—Conte: Nit de reis, por Jacint María Mustieles.—La croada popular del bon mot.—Rimes: Hivernença, por Montserrat del Noya; Posta en els cims, por María Antonia Salvá.—D'Italia: Diada de la mare y de l'infant.—Notes

socials.—Rimes: La nadala, por Agnès Armengol.—D'ací d'allà.—Miscellania.—Vidal social femenina: Indíce del año 1933.

*Realidad*, San Sebastián, 31 diciembre 1933.

Nuestro sexto homenaje a la vejez.—El sentido reverencial del dinero.—Inversiones de los fondos del seguro social.—De otras cajas.—Los accidentes del trabajo y su prevención.—Seguro de maternidad: Servicios sanitarios.—Retiro obrero: Jurisprudencia.—Las pensiones de retiro obrero.—Labor social de nuestra Caja.—La ciencia de los negocios.

#### Otros artículos interesantes.

*Revista de asistencia social*, Santiago de Chile, diciembre 1933.—“¿Debe el seguro obligatorio contar con hospitales propios?”, por Aurora Rodríguez B.

*Le Temps*, París, 19 diciembre 1933.—“L'aménagement de l'immeuble: Sécurité et prévention des accidents pendant la construction”.

*Zeitschrift für die gesamte Versicherungs-Wissenschaft*, Berlín, 1.º enero

1934.—“Die Sanierung der deutschen sozialen Rentenversicherungen”, por Wilhelm Dobbernack; “Die strafrechtliche Behandlung der Sozialversicherungsbeiträge”, por Karl Plumeyer.

*Arbeit und Wirtschaft*, Viena, 1.º enero 1934.—“Die Sozialversicherung im Dritten Reich”, por Zoltán Rónai.

*Blätter für Versicherungs-Mathematik und verwandte Gebiete*, Berlín, 1.º enero 1934.—“Anwartschaftswerte in der Invalidenversicherung”, por Berthold Heinicke.

*Revue politique et parlementaire*, París, 1.º enero 1934.—“Réflexions de l'heure présent sur l'épargne”, por René Carmille; “La hantise du chômage et les finances du Reich”, por Jacques Gascuel.

*Wirtschaftsdienst*, Hamburgo, 19 enero 1934.—“Die neue Sozialverfassung”, por el Dr. Münz.

*Heraldo de Madrid*, 23 enero 1934.—“Cooperar para resolver”, por José Rocamora.

*Informaciones*, Madrid, 25 enero 1934.—“Cómo se financia la procuración de trabajo”, por Luis de Valencia.

## Bibliografía.

### Publicaciones de Previsión.

- Instituto Nacional de Previsión:**  
**Caja nacional de seguros de accidentes del trabajo.**—*Informe y resumen de la consulta sobre tarifas de asistencia médica en los accidentes del trabajo.*—Madrid, 1933. Gráfica Administrativa.—86 páginas en 4.º
- *Convenio franco-español sobre seguros sociales.*—Madrid, 1934. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—44 págs. en 4.º
- Este folleto se dedica a informar a los trabajadores españoles ocupados en Francia sobre los derechos y deberes que para ellos se derivan del convenio sobre seguros sociales concertado entre ambos países, en relación con la legislación sobre la materia vigente en la vecina república. Contiene una exposición detallada de la legislación general de seguros sociales francesa, según la ley de 30 de abril de 1930; disposiciones especiales para los mineros y para los antiguos departamentos, y el convenio internacional de 2 de noviembre de 1932.

### Otras publicaciones.

- Luño Peña (Enrique).**—*El crédito agrícola en Aragón.* Ponencia aprobada por la primera Conferencia económica aragonesa (Zaragoza, 15-22 octubre 1933).—Zaragoza, 1933. Imprenta Editorial Gambón.—12 págs. y 7 cuadros estadísticos en 4.º mlla.
- Aragón es una región eminentemente agrícola, con una producción agropecuaria anual de 560 millones de pesetas. para mantener y desarrollar la cual es necesario el crédito agrícola. El Sr. Luño, bien conocido de nuestros lectores por sus numerosas e interesantes obras sobre cuestiones de previsión, ha abordado en esta ponencia el estudio de este asunto, con tal preparación y documentación que obtuvo la aprobación de sus conclusiones por la Conferencia económica aragonesa, celebrada en Zaragoza en octubre pasado.
- Expone el autor las ventajas del crédito agrícola, que entiende debe basarse en la solvencia personal y en la garantía del derecho sobre la tierra y sobre sus productos; examina sus formas y aspectos y la manera de su aplicación a las condiciones especiales de la región aragonesa, proponiendo, en las conclusiones, la creación de una caja regional de crédito agrícola y cooperativo, en relación con el Banco nacional agrario que se cree, para conceder préstamos a los organismos agrarios. También propone que la Conferencia económica aragonesa divulgue el art. 57 del reglamento general para el régimen obligatorio de retiro obrero, que autoriza a dedicar una parte de las reservas técnicas del



seguro a préstamos hipotecarios a las asociaciones agrícolas y pecuarias y a los individuos, con garantías especiales; a los sindicatos agrícolas, para la adquisición de tierras con que constituir patrimonios familiares o arriendos colectivos, para establecer nuevos cultivos, para obras de drenaje y regadío, para el fomento del arbolado, para defender los productos contra el agio, para la transformación cooperativa de los mismos, para hacer posible o estimular las cooperativas de venta y exportación, y, en general, para el fomento de la agricultura patria; y que dicha Conferencia solicite de los organismos de previsión y de los poderes públicos la continuidad de la vigencia de la legislación sobre préstamos a los ayuntamientos con destino a anticipos a labradores modestos para siembra y recolección de cosechas.

Completan la ponencia unas estadísticas sobre el crédito agrícola en Aragón en los últimos años.

**Bakke (E. Wight).**—*The Unemployed Man. A social study in Britain to-day.*—Londres, 1933. Nisbet and Co, Ltd.—308 págs. en 4.º tela.

El Dr. Bakke, director de los estudios sobre paro en el Instituto de relaciones humanas de la universidad de Yale (Estados Unidos), ha realizado una investigación acerca del efecto del seguro de paro sobre la voluntad y la capacidad de los obreros ingleses para ganarse la vida. Su plan era observar directamente, en una población obrera, cómo los parados consideraban su situación; cómo el sistema nacional de seguro contra el paro encajaba en sus vidas diarias y cómo ellos reaccionaban ante él; en qué extensión y de qué manera lo consideraban como una ayuda o un estorbo para volver al trabajo, y si aumentaba o disminuía su deseo de trabajar, a medida que pasaba el tiempo sin conseguirlo.

Para realizar este plan, el autor vivió la vida de los parados de Greenwich, como huésped en la casa de uno de ellos; les acompañó en las calles y en las puertas de las fábricas, en busca de trabajo; frecuentó sus sociedades, iglesias, cinematógrafos, campos de juegos y tabernas; fué, en suma, un parado más. Pero era también un observador experimentado, y el fruto de su experiencia lo ha recogido en este interesante libro, con una documentación completa, perfectamente ordenada y seguida de apéndices referentes al funcionamiento del sistema nacional inglés de seguro contra el paro.

Dice el Sr. Bakker que el seguro de paro tiene por resultado esencial llevar a millones de trabajadores la seguridad de que, en caso de paro, podrán continuar viviendo como individuos que se respetan. Pero esta seguridad no disminuye, como creen algunos, los estímulos para buscar trabajo, aunque éstos sean mayores en los obreros especializados que en los braceros. Por otra parte, el sentimiento de independencia es tan firme en todos los grupos de trabajadores ingleses, que no hay peligro, para él, en el seguro de paro. La influencia de éste se nota solamente en el poco deseo de los parados de aceptar trabajos pequeños, aun cuando nunca falte mano de obra para ellos.

Según el autor de este libro, el seguro no da a los parados una mentalidad de indigentes, sino que, por el contrario, les impide caer en la desesperación propia del pauperismo. El seguro ha atenuado los peores efectos físicos del paro y ha mantenido el nivel más alto posible de rendimiento y de tenor de vida de los trabajadores, en las circunstancias económicas actuales, aunque, por su naturaleza misma, no haya podido atenuar la depresión, la desmoralización y la desesperanza propias de la falta prolongada de trabajo.

**Bureau international du travail.**—

*Le placement des travailleurs.* Etude internationale.—Ginebra, 1933. Imprimerie G. Thone, Liège (Bélgica).—280 páginas en 4.º

La Oficina internacional del trabajo publica, con este título, un estudio internacional acerca del paro. En él pone de relieve el hecho de que el desarrollo del maquinismo y la transformación de los métodos de producción motivan modificaciones en el reparto de la mano de obra e imponen a los trabajadores cambios de oficio. Para hacer frente a los problemas que supone esta movilidad del trabajo se requiere una organización racional de la colocación. En este libro se estudian las actividades, en este punto, de los intermediarios privados, de las agencias de pago, de las asociaciones profesionales, de los organismos paritarios y de los servicios públicos, y se trata también de la especialización de la colocación en los diversos países por industria y por sexo, de la colocación interprofesional, interlocal e internacional, y de las estadísticas de empleo. El estudio termina con una bibliografía de la especialidad, y, como anejo se inserta el proyecto de convenio refe-

rente a las agencias de colocación de pago y la recomendación acerca de las oficinas de colocación.

**Durán Arrom (Dr.).**—

*Quimografía cardíaca en clínica.* Estudio especial de la cinemática del corazón en pacientes con onda T coronaria.—Barcelona, 1933. Imprenta Clarasó.—78 páginas en 4.º

**Ministerio de Industria y Comercio: Dirección general de Minas y Combustibles.**—

*Estadística minera y metalúrgica de España, formada y publicada por el Consejo de Minería.*—Madrid, 1933. Bolaños y Aguilar.—2 vols. de 170 y 445 páginas en 4.º

**Unamuno (P. Luis M.).**—

*Enumeración y distribución geográfica de los esferopsidales conocidos de la Península Ibérica y de las islas Baleares: Familia esferoidáceos.* Memorias de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid: Serie de Ciencias Naturales, tomo IV.—Madrid, Nuevas Gráficas.—457 páginas en 4.º mlla.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

A

**Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.** *Congreso de Lisboa. Tomo VII. Ciencias Históricas, Filosóficas y Filológicas.*—Madrid, 1932: Establecimiento Tipográfico Huelves y Compañía.—85 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Asociación General de Transportes por Vía Férrea.** *El Seguro obligatorio de accidentes del trabajo Estatutos de la Mutualidad «Ferroviarias». Disposiciones legales. Instrucciones para el cumplimiento de la legislación. Publicación núm. 14.* Madrid, 1933: Gráfica Administrativa.—119 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Associazione Nazionale per la Prevenzione degli Infortuni sul Lavoro.** *Norme di prevenzione degli infortuni sul lavoro in Agricoltura.*—Milano, 1929: Stab. Tip. Suco. Cassone-Casale.—64 páginas en 4.º marquilla.—C.

**Atlas de Radiographie Osseuse.** I. *Squelette normal.* Par G. Haret, A. Dariaux, Jean Quénu. Avec la collaboration de H. P. Chatellier. Deuxième édition. Préface du Pr. Pierre Duval.—Paris, 1932: Masson et C<sup>ie</sup>, éditeurs.—186 páginas en 4.º marquilla.—C.

— II. *Squelette pathologique:*

I.—*Lésions traumatiques.*

Par G. Haret, A. Dariaux, Jean Quénu.

II.—*Lésions non traumatiques.* Par Etienne Sorrel, M<sup>me</sup> Sorrel, Dejezine.

Paris, 1931: Massons et C<sup>ie</sup>, éditeurs.—2 vols. 343 páginas en 4.º marquilla.—C.

B

**Bacon (Amiral R.-H.).** *La patrie de Douvres.* Préface de l'Amiral J. Jellicoe. Traduit de l'anglais par A. Thomazi.—Paris, 1933: Imp. Gronradenez.—310 páginas y 5 croquis, en 4.º—C.

**Bacon (F.).** *Novum Organum.*—Madrid, 1933: Imprenta de L. Rubio.—304 páginas en 8.º marquilla. C.

**Bakke (E. Wight).** *The unemployed man.* With an introduction by Sir Hubert Llewellyn Smith.—London, 1933: Nisbet and Co.—XVIII + 308 páginas en 4.º—C.

**Banu (Dr. G.).** *L'hygiène sociale de l'enfance.* Avec un avant propos du Professeur Marfan. Premier volume.—Paris, 1930: Masson & C<sup>ie</sup>, éditeurs.—XX + 717 páginas en 4.º marquilla.—C.

— *L'hygiène sociale de l'enfance.* Avec un avant-propos du Professeur Marfan. Second volume.—Paris, 1933: Masson & C<sup>ie</sup>, éditeurs.—XV + 967 + XXXV páginas en 4.º marquilla.

**Bandoüin (Eve).** *Comment envisager le retour de la mère au foyer.* Mémoire couronné par l'Académie d'Education et d'Entr'aide sociale.—Paris, 1933: «Editions Spes».—136 páginas en 4.º—C.

**Beckerath (Herbert).** *Spanien seit der Revolution.*—Leipzig, 1933: B. G. Teubner.—24 páginas en 4.º—D.

**Béringuier (René).** *Le problème de la circulation. I. Les accidents de la circulation.* Historique, Statistiques, Causes, Responsabilité civile, Étude de Jurisprudence civile. Préface de Mme Annet, Badel. — Paris, 1929: Recueil Sirey. — 334 páginas en 4.º marquilla.—C.

**Bielsa (Rafael).** *Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración. Legislación administrativa argentina.* Segunda edición. — Buenos Aires, 1929: J. Lajouane & Compañía, editores.—3 vols. XVIII + 477, 411 y 500 páginas en 4.º—C.

**Bigo (Robert).** *Les bases historiques de la finance moderne.* Collection Armand Colin. Núm. 161. — Paris, 1933: Imp. Hemmerlé, Petit et C<sup>ie</sup>.—216+12 páginas en 8.º marquilla.—C.

**Bokanyi (Desider), Isaev (A.), Zelenskaya (E.).** *El Seguro obrero y Los despidos en la U. R. S. S.* Versión castellana de Alvaro Arana. — Madrid, S. a. (1933): Editorial Castro. — 94 páginas en 8.º marquilla.—C.

**Bonnet (Georges), Chapsal (F.), Ernest Picard (P.), De Billy, Detœuf (A.), Dayras (G.), Fabry (Colonel), D'Ormesson (W.).** *La Coopération internationale.* Préface de M. Ernest-Picard. Conférences organisées par la Société des Anciens Élèves et Élèves de l'École Libre des Sciences Politiques.—Paris, 1933: Félix Alcan. VII + 213 páginas en 8.º marquilla.—C.

**British Year Book of International Law (The).** 1933.—Oxford: University Press. — VI + 246 páginas en 4.º marquilla.—C.

**Bunge (Fernando).** *El Municipio y sus contribuyentes.* Derecho Municipal. Segunda edición.—Buenos Aires, 1929: Julio Suárez, editor.—217 páginas en 4.º marquilla.—C.

**Burckhardt (A.).** *La grammaire de la Banque.*—Paris, S. a.: Imp. Flammarion.—375 páginas en 8.º marquilla.—C.

**Bureau Fédéral des Assurances.** *Les entreprises d'assurances privées en Suisse en 1931.* Rapport du Bureau Fédéral des Assurances, publié conformément à la décision du Conseil Fédéral Suisse du 5 mai 1933. 46<sup>e</sup> année. — Berne, 1933: A. Francke, S. A.—117 + 171 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Bureau International du Travail.** *Conférence internationale du Travail. Dix-huitième session. Genève, 1934. Assurance-chômage et diverses formes d'assistance aux chômeurs. Deuxième question à l'ordre du jour. Questionnaire II.*—Genève, 1933: Imprimerie Kundig.—89 páginas en 4.º—C.

— *Conférence internationale du Travail. Dix-septième session. Genève, 1933. Assurance-chômage et diverses formes d'assistance aux chômeurs, Rapport supplémentaire. Troisième question à l'ordre du jour. Première discussion.*—Genève, 1933: Imp. de la Tribune de Genève.—16 páginas en 4.º marquilla.—C.

— *L'Assurance invalidité-vieillesse-décès. Conférence internationale du Travail. Dix-septième session. Genève, 1933. Rapport II.*—Genève, 1933: Imprimerie A. Granchamp.—1 vol. de 563 páginas en 8.º marquilla.—C.

— *Conférence internationale du Travail. Dix-septième session. Genève, 1933. Supplément au Rapport bleu sur l'Assurance invalidité vieillesse-décès. Deuxième question à l'ordre du jour. Deuxième discussion. Rapport II (Supplément).*—Genève, 1933: Imprimerie A. Granchamp.—43 páginas en 8.º marquilla. C.

## Sección oficial.

**Normas para evaluación de carteras de las cajas generales de ahorro popular.**—Orden de 30 de diciembre de 1933. ("Gaceta" de 8 de enero de 1934.)

Ilmo. Sr.: Vista la moción formulada por la Junta consultiva de cajas generales de ahorro solicitando que, al igual que el pasado año de 1932, se dicten por este ministerio normas referentes a la evaluación de sus carteras al finalizar el presente ejercicio, o se prorroguen las dictadas para el ejercicio pasado,

Este ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las cajas generales de ahorro popular quedan autorizadas para estimar sus carteras de valores mobiliarios en sus balances de 1933 a cotizaciones de fines del citado ejercicio de 1933.

2.º Las cajas que así lo deseen po-

drán cotizar en el mismo balance de 1933 los valores que poseyeran hasta fines de 1930, a cambios de 31 de diciembre de 1930, a los precios de coste, los adquiridos con posterioridad.

3.º Transitoriamente se autoriza a las cajas generales, que lo juzguen necesario, para poder destinar a fondo de reserva mayor cantidad que el 50 por 100 señalado en el art. 44 del estatuto de cajas generales de ahorro popular de 14 de marzo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1933.—*J. Estadella*.—Sr. director general de Previsión y Acción social, vicepresidente de la Junta consultiva de cajas generales de ahorro popular.

### **Creación de la Dirección general de Previsión y Acción social.**

*Ley de 8 de enero de 1934. ("Gaceta" del 9.)*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Se declara con fuerza de ley el decreto de 25 de septiembre último, dictado por el ministerio de Trabajo y Previsión, creando la dirección general de Previsión y Acción social.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de 9.333,33 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección 9.ª, "Ministerio de Trabajo y Previsión", con la distribución que sigue:

Para haberes del director general de Previsión y Acción social, al respecto de 18.000 pesetas anuales. Por los que devengue desde el 26 de septiembre al 31 de diciembre de 1933, 4.750 pesetas.

Para los gastos de representación del mismo, a razón de 6.000 pesetas al año por igual período, 1.583,33 pesetas.

Para gratificaciones al personal adscri-

to a la Secretaría del mencionado director, 12.000 pesetas anuales. Por el cuarto trimestre de 1933, 3.000 pesetas.

Total, 9.333,33 pesetas.

Art. 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el art. 41 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Hacienda, *Antonio Lara y Zárate*.

**Creación y constitución de registros y oficinas de colocación.**—*Orden de 18 de enero de 1934. ("Gaceta" del 20.)*

Ilmo. Sr.: Pendientes de discusión en las Cortes de la República proyectos y proposiciones de ley que afectan directamente a la aplicación de la de colocación obrera de 27 de noviembre de 1931, como son el de derogación del decreto de 28 de abril del mismo año (ley de 9 de septiembre siguiente) y los que se relacionan con el remedio al paro forzoso, resulta deber inexcusable que los preceptos de la ley de colocación citada anteriormente entren rápidamente en vigor en toda su amplitud.

Es indispensable, pues, que los organismos a que se refieren los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la mencionada ley, que deben sostener los municipios y diputaciones, según les corresponda, sean creados por todos los ayuntamientos y corporaciones provinciales, constituyéndose en la forma prevenida en los preceptos de la ley, de su reglamento de 6 de agosto de 1932 y orden ministerial de 8 de noviembre pasado.

Con esta finalidad resulta indispensable que las delegaciones provinciales de Trabajo, a las que corresponde vigilar la observancia y aplicación de la legislación social, y en el caso concreto de la ley de colocación obrera, el deber de promover la creación de registros y oficinas de colocación y de inspeccionar su funcionamiento, se apliquen con el mayor celo a esta labor, ya que los citados organismos, a la vez que elevan la condición del trabajador, suprimiendo cuanto de enojoso tiene la busca de ocupación, en ofre-

cimiento constante de su esfuerzo o de su técnica, contribuyen a la pacificación de los espíritus, actuando de intermediario solícito e imparcial entre ambos elementos de las actividades profesionales, proporcionando, por último, al Estado un conocimiento perfecto de la situación del mercado de trabajo y de los fenómenos que de sus alteraciones se desprenden.

Por las razones expuestas anteriormente,

Este ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las delegaciones provinciales de Trabajo formarán una estadística de las oficinas y registros de colocación obrera que funcionan en la provincia a su cargo, que remitirán a la Dirección general de Trabajo en el plazo improrrogable de quince días.

2.º Como consecuencia de lo anterior, las Delegaciones provinciales de Trabajo formarán una estadística de las Oficinas y Registros de colocación obrera que funcionan en la provincia a su cargo, que remitirán a la Dirección general de Trabajo en el plazo improrrogable de quince días.

3.º En el mismo plazo enviarán una relación circunstanciada de las oficinas y registros que se hallen en trámite de organización, con expresión de los obstáculos, si los hubiere, que se oponen a su constitución definitiva.

4.º Se dirigirán a los señores presidentes de las Comisiones gestoras de las di-

putaciones provinciales y a los señores alcaldes de la provincia, haciéndoles saber que, conforme a los preceptos de la ley citados en el preámbulo y los artículos 11, 13, 17, 18, 47 y disposición adicional única, según cada caso, corresponden a los organismos de que se trate crear y sostener a su cargo el registro u oficina que la ley les asigna, para el normal funcionamiento del servicio nacional de colocación obrera.

No omitirán que la resistencia a cumplir la ley es sancionada por el art. 143 del reglamento y que este ministerio está dispuesto a hacer efectiva la referida responsabilidad, imponiendo las sanciones oportunas.

5.º Los delegados provinciales de Trabajo cuidarán de la constitución de las comisiones inspectoras de oficinas y registros, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 7.º de la ley y 23, 24 y 25

del reglamento, en las circulares del servicio de Colocación de obreros de este ministerio y en la orden de 8 de noviembre último antes citada.

6.º En los casos que proceda procurarán, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional única del reglamento ya mencionada, que las autoridades a que corresponde la aprobación de los presupuestos municipales y provinciales no lo hagan en tanto no se cumpla lo ordenado en el mismo.

7.º Los delegados provinciales irán dando cuenta a la dirección general de Trabajo, a medida que la reciban, noticia de la creación de oficinas y registros y de la formación de sus comisiones inspectoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de enero de 1934.—J. Estadella.—Señor director general de Trabajo.

**Préstamos a las cooperativas.**—Decreto de 16 de enero de 1934.  
(“Gaceta” del 21.)

La ley y reglamento reguladores del régimen de sociedades cooperativas impone a estas entidades una serie de condiciones y la reunión de determinadas circunstancias para que puedan ser inscritas como tales cooperativas en el registro especial del ministerio de Trabajo y Previsión social. Paralelamente a estas obligaciones que deben cumplir, se ha querido establecer una serie de estímulos y de beneficios para la concesión y desarrollo de las cooperativas, y a este efecto figuran en el vigente presupuesto de gastos de este ministerio, en su art. 4.º, diversas cantidades para la concesión a las cooperativas de préstamos para la construcción y adquisición de locales, para subvención de las obras sociales que realicen y pequeños auxilios a las de carácter popular, y, por último, para los gastos que origine la organización y funcionamiento de la inspección a las cooperativas. Estima el ministro que suscribe que no es conveniente demorar la

posible inversión de las cantidades que figuran en el presupuesto para estímulo y protección de esta clase de asociaciones, teniendo además en cuenta que es ya importante el número de las que aparecen inscritas definitivamente en el registro especial de este ministerio, y, sin perjuicio de lo que en su día pudieran resolver las Cortes en lo que afecta a otra clase de auxilios a las cooperativas, procede, por tanto, dictar las normas que regulen la concesión y entrega de los auxilios a que se hace referencia.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe de la comisión permanente del Consejo de trabajo, de acuerdo con el de ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión social,

Vengo en decretar lo siguiente:

- a) *Préstamos para la construcción y adquisición de locales.*

Artículo 1.º Se autoriza al ministerio de Trabajo y Previsión Social para con-

ceder préstamos con garantía de primera hipoteca, amortizables en un plazo que no exceda de treinta años y al tipo del 3 por 100 de interés anual, hasta la cantidad que figure para estas atenciones en los presupuestos generales del Estado, como auxilio para la construcción o la adquisición de los locales que se consideren necesarios para la realización de los fines de las cooperativas que no tengan carácter de profesionales ni de vivienda.

El importe de estos préstamos no podrá exceder en ningún caso del 50 por 100 del valor del inmueble.

Para solicitar estos préstamos será necesario que las cooperativas que aspiren a esta clase de auxilios reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar inscritas en el registro especial de cooperativas del ministerio de Trabajo y Previsión, acreditando haber introducido las modificaciones de estatutos y reglamentos que les hayan sido ordenadas;

b) Llevar constituidas, y en funcionamiento, por lo menos, dos años;

c) Que les haya sido concedido por el ministerio el carácter de popular, que deberán conservar al formular la petición y en el momento de recibir el préstamo;

d) Que la cooperativa acredite tener destinado a la construcción o adquisición de los locales de que se trate un 15 por 100, por lo menos, del importe total de los mismos;

e) Que la cooperativa sea solvente, a cuyo efecto habrá de acreditar, remitiendo la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos años, así como la copia certificada y literal de las actas de las sesiones en que se dieron cuenta de los anteriores documentos y fueron aprobados, la relación que existe entre el capital desembolsado y las inversiones reembolsables a corto plazo, de forma que la relación entre su capital circulante y las mercancías en depósito guarde una ponderada proporción, y

f) Acreditar que podrá efectuar la

amortización de la parte del inmueble que reste por pagar y del préstamo del Estado, sin que ello influya en forma desfavorable en la marcha normal de la cooperativa, y que exista igualmente una prudente proporción entre el volumen de operaciones que realice la cooperativa y el coste del inmueble.

Estos fondos podrá adquirirlos la cooperativa, bien por cuotas especiales que hayan entregado los socios con destino a esta finalidad, bien por donativos que haya recibido para este objeto, o por cualquier otro medio que permita a la entidad disponer de dichos fondos, sin que por ello produzca un desequilibrio entre el volumen de las operaciones y el capital circulante de la misma.

Art. 2.º Para la concesión de estos auxilios se publicarán por el ministerio de Trabajo y Previsión social en la *Gaceta de Madrid* los oportunos concursos, en los que se fijará el plazo dentro del cual podrán acudir a los mismos las cooperativas que reúnan las condiciones fijadas en este decreto, y que no será inferior a dos meses, excepto para la concesión del crédito que figure en la prórroga para el primer trimestre del año actual de los presupuestos generales del Estado, que será de un mes.

La subcomisión de Cooperación del Consejo de trabajo, para los efectos de la mayor publicidad, dirigirá una circular a las cooperativas populares inscritas de un modo provisional o definitivo, para que puedan acudir a dichos concursos. Las cooperativas inscritas provisionalmente podrán hacerlo si acompañan a la solicitud el reglamento o estatutos modificados, de acuerdo en un todo con los reparos formulados por el ministerio.

Art. 3.º A la solicitud se acompañarán, por triplicado, los siguientes documentos:

1.º El plano del terreno en el que figuren las vías circundantes y los accidentes esenciales del mismo, así como las indicaciones necesarias para señalar exactamente su emplazamiento.



2.º Memoria descriptiva de las condiciones del terreno, expresando si se halla o no urbanizado, así como todo lo referente a la traída de aguas y red de desagüe.

3.º Precio total de adquisición del terreno, o, en otro caso, el coste que tuvo al adquirirlo.

4.º El proyecto de construcción, que se compondrá de las partes siguientes:

a) Plano, a escala de 1 por 100, de cada una de las diferentes plantas del edificio que se proyecta, de sección y techado;

b) Memoria descriptiva de las obras, suficientemente detallada en la que aparezcan todas las condiciones que habrá de reunir el edificio, entre ellas la referente a los materiales y sistema de construcción, y

c) Presupuesto detallado, compuesto de estado de mediciones, cuadro de precios de cada una de las unidades de la obra, presupuesto general y resumen de éste.

Si se tratase de edificios ya construídos, remitirán, también por triplicado, los documentos a que se refieren los números primero y segundo y el apartado a) del número cuarto de este artículo, y los planos necesarios para apreciar las obras que se pretendan realizar en el mismo, coste de adquisición del edificio y de las obras en su caso.

En la instancia se expresará también el plazo en que habrá de realizarse la construcción o las obras de modificación, si se trata de edificio ya construído.

Art. 4.º Para el otorgamiento de estos auxilios entre las entidades que los hayan solicitado y que podrán ser, no sólo cooperativas, sino federaciones o consorcios de cooperativas, se podrán tener en cuenta las preferencias siguientes:

a) El número de socios con que cuenta la cooperativa;

b) Las dificultades para el aprovisionamiento, y

c) La importancia de la misión social que realiza y cuantas circunstan-

cias se estimen en cada caso dignas de tenerse en cuenta.

Art. 5.º Las peticiones que se reciban para estos concursos serán informadas por el servicio de Cooperación, previo el oportuno dictamen que respecto a las condiciones técnico-económicas del inmueble haya emitido un técnico del servicio de Política social inmobiliaria designado al efecto. Los dictámenes del servicio pasarán al Consejo de trabajo, quien formulará su informe y, por el ministerio, se resolverá en definitiva, publicándose las concesiones y condiciones en que los préstamos se otorguen en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.º Publicada la orden de concesión en la *Gaceta de Madrid*, la cooperativa beneficiada tendrá que aceptar expresamente la concesión. Estará obligada a hacerlo en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de la orden en la *Gaceta*, y en ese momento presentará al ministerio, y en su registro general, único que dará fe de la presentación de la instancia y documentos, los títulos de propiedad del edificio o terreno y una certificación del registro de la propiedad, que comprenderá los siguientes extremos:

1.º Que el dominio pleno del inmueble está inscrito a favor de la cooperativa.

2.º Las cargas impuestas y no canceladas y, por consiguiente, vigentes que pesan sobre aquél.

Art. 7.º El plazo de dos meses señalado en el artículo anterior se podrá prorrogar por una sola vez, siempre que a la discrecional apreciación del ministerio se aleguen justas causas, y que esta alegación se haga y justifique antes de expirar los dos meses.

Si la cooperativa dejase transcurrir el plazo de dos meses, o el de la prórroga en su caso, se entenderá que renuncia al préstamo concedido y se archivará el expediente sin más trámites que una diligencia expresiva del transcurso material del tiempo y de la no presentación de los documentos exigidos.

Art. 8.º Una vez cumplidos por la cooperativa peticionaria los requisitos fijados en los artículos anteriores, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de préstamo con garantía de primera hipoteca, en que se hará constar, además de todos los datos que figuren en la orden ministerial de concesión:

a) El plazo para la terminación total del proyecto;

b) Los plazos en que se dividirá la entrega del préstamo total;

c) Los plazos de amortización y la forma en que deberán comenzar los reintegros de intereses y amortización de capital, y

d) Que la hipoteca garantice, no sólo el préstamo y sus intereses con arreglo a la ley hipotecaria, sino que responda también del cumplimiento de las condiciones y limitaciones en que se haya efectuado la concesión, y de que la sociedad conserve el carácter de cooperativa.

Art. 9.º Antes de hacer entrega de cantidad alguna de la concedida y escriturada, será indispensable que se inscriba la escritura en el registro de la propiedad correspondiente, y que se entregue la primera copia, con nota de inscripción, al ministerio para su custodia y archivo, acompañada de una certificación registral acreditativa de que la hipoteca inscrita a favor del Estado goza rango preferente y no tiene ninguna carga real impuesta y no cancelada.

Art. 10. Las entregas a cuenta de cada préstamo podrán realizarse a cuenta de terrenos, por obras en curso y por casas ya terminadas.

Las entregas parciales de préstamos a cuenta de terrenos no se harán hasta que el estado de las obras realizadas en los mismos sean el de enrase de la primera planta. En cuanto a las entregas parciales de los préstamos sobre edificaciones, se dividirán, como normas generales, en tres plazos: el primero, al cubrir aguas el edificio; el segundo, al estado de obra

que corresponda a la ejecución de guarnecidos, tabiquería, tendido de cielos rasos y pavimentado de pisos, y el tercero y último plazo se podrá conceder a los dos meses de terminada la construcción, según certificado facultativo.

Art. 11. Los edificios que estén afectados por préstamos del Estado deberán ser asegurados contra el riesgo de incendios, y, en caso de siniestro, el pago de la cantidad correspondiente se abonará con carácter preferente al Tesoro, por la suma necesaria para el pago total de la amortización correspondiente y de los intereses devengados por el préstamo.

Art. 12. La cuota de capitalización de intereses y amortización correspondientes al préstamo se abonará por la cooperativa por trimestres vencidos, teniendo derecho el Estado, en caso de falta de pago de cuatro trimestres, para declarar por vencido el plazo fijado en la escritura de concesión del préstamo, para amortización del capital y proceder, en su consecuencia, a la ejecución del contrato por la misma vía y con los mismos trámites que se realizan en casos análogos en los préstamos del Estado para la construcción de casas baratas.

Art. 13. Para la fijación de las cuotas de capitalización correspondiente, así como para la percepción de los reintegros para su ingreso en la Hacienda pública, se requerirá la cooperación del Patronato de Política Social Inmobiliaria.

#### b) Subvenciones.

Art. 14. La partida correspondiente de los presupuestos generales del Estado, por la cual se concede subvención a las obras sociales que realicen las Cooperativas, premios y pequeños auxilios a estas entidades que revistan el carácter de populares, se dividirá, por partes iguales, para cada una de esta clase de auxilios, acreciendo los sobrantes que pudieran haber de cada uno de ellos en favor del otro.

Art. 15. Para conceder la subvención a las obras sociales, se convocará anualmente un concurso, al que podrán acudir solicitándolas todas las Cooperativas de carácter popular y que, inscritas en el Registro especial del Ministerio, lleven, por lo menos, dos años de funcionamiento. A la petición acompañarán una relación detallada de las obras sociales que efectúan, con todos los antecedentes necesarios para que se aprecie la importancia de las mismas, tanto en sí, como en relación al número de socios y operaciones que realice la Cooperativa.

Art. 16. Emitido el dictamen correspondiente por el servicio de Cooperación, se enviarán las instancias a informe del Consejo de Trabajo, quien, previas las investigaciones que considere necesario realizar para comprobar la veracidad de los hechos que se contengan en las peticiones, hará, para cada caso, la oportuna propuesta, en la que podrá fijarse libremente la cuantía de subvención, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada Cooperativa concurran, a proponer la derogación. Esta propuesta será resuelta por el Ministerio, publicándose en la *Gaceta* las subvenciones que se otorguen.

Art. 17. Para el debido conocimiento, por parte del Consejo de Trabajo, de las obras sociales que realicen las Cooperativas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta* del presente Decreto, las Cooperativas de carácter popular, clasificadas como tales provisional o definitivamente, deberán remitir directamente a la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo la lista de las obras sociales que realicen.

La Subcomisión de Cooperación, en vista de ello, propondrá una lista de las que puedan ser aprobadas oficialmente, lista que servirá a los efectos del art. 85 del Reglamento regulador de la ley de Cooperativas y para que se formen los grupos genéricos a los efectos de la concesión de estas subvenciones.

Art. 18. Para solicitar la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas populares se convocará también oportunamente un concurso anual, al que podrán acudir todas las Cooperativas inscritas con el carácter de populares, excepto las de vivienda y de funcionarios, acreditando haber introducido las modificaciones de estatutos o reglamentos que hayan sido ordenadas por el ministerio de Trabajo.

Las inscritas provisionalmente podrán solicitar la concesión de estos auxilios si envían, con la solicitud, el reglamento o estatutos modificado, en un todo, de acuerdo con los dictámenes del ministerio de Trabajo.

Se concederán preferentemente estos auxilios a las escolares y a aquellas Cooperativas que, por los consorcios o federaciones realizados con otras, adquieran para todas ellas los artículos necesarios para la realización de sus operaciones, en forma que garanticen la mayor economía en la adquisición de dichos artículos y la pureza y buena calidad de éstos.

Art. 19. Las Cooperativas que soliciten subvención para obras sociales o la concesión de premios y pequeños auxilios, deberán cumplir, en sus relaciones con el ministerio, lo dispuesto en el número 1 del art. 49 del Reglamento regulador de 2 de octubre de 1931.

### c) Inspecciones.

Art. 20. Teniendo en cuenta las partidas que para estos servicios se consignaron en los presupuestos generales del Estado, se procederá a implantar las inspecciones de las Cooperativas conforme a lo previsto en la ley y reglamento de 9 de septiembre y 2 de octubre de 1931.

### ARTÍCULOS ADICIONALES

Primero. Por tratarse de materias

graciables, contra las resoluciones del ministerio concediendo o denegando los préstamos y auxilios anteriores, y cumplidos los trámites de tallados en este decreto, no cabrá recurso alguno.

Segundo. El ministerio de Trabajo dictará las normas que estime necesarias

para la publicación de los anteriores preceptos.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—

NICETO ALGALÁ-ZAMORA Y TORRES—El ministro de Trabajo y Previsión, José

*Estadella Arnó.*